



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
UNIDAD XOCHIMILCO**

División de Ciencias Sociales y Humanidades

**Alerta de Violencia de Género en la Ciudad de México:
procedimiento, resultados, alcances y limitaciones**

**T R A B A J O T E R M I N A L
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADA EN POLÍTICA Y GESTIÓN SOCIAL
P R E S E N T A:**

María Jimena Saucedo Nava

Asesora:

Dra. Mónica Inés Cejas

México, Ciudad de México

Julio, 2021

A todas las mujeres que creen que un mundo mejor es posible,
a las que desde su trinchera luchan, construyen y enseñan.
A todas las hermanas que ya no están con nosotras,
su lucha es nuestra.

Agradezco a mi madre y a mi padre por alentarme,
a mi hermano por inspirarme,
a las mujeres de mi vida por enseñarme,
a Rosa, Karen, Diego y Betsabé,
por levantarme y consolarme.

A mis profesores y profesoras por el aprendizaje.
A la familia Román Espino por apoyarme
y a Pablo, por el amor incondicional
y por ser mi compañero en este gran viaje.

ÍNDICE

Introducción.....	10
Capítulo 1: Violencia y políticas públicas. Marco teórico y contextual.....	21
1.1 Las políticas públicas.....	21
1.2. De violencias a feminicidio.....	31
1.2.1 Los asesinatos y desapariciones de niñas y mujeres en Ciudad Juárez.....	37
1.2.2 El feminicidio.....	46
1.2.3 Del concepto a la Ley	52
1.3 La Alerta de violencia de Género contra las Mujeres.....	57
1.3.1 La Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en la Ciudad de México.....	58
Capítulo 2: Contexto Ciudad de México.....	61
2.1 Los desafíos de dimensionar y cuantificar la violencia de género en la Ciudad de México.....	62
2.1.1 Modalidades y tipos de violencia de género en la Ciudad de México.....	65
2. 1. 2 Violencia durante la pandemia.....	89
2.2 El feminicidio en la Ciudad de México.....	92
2.2.1 Cifras de feminicidio por alcaldía y situación de violencia contra las mujeres.....	96

2.3 Características específicas de la violencia de género en la Ciudad de México.....	98
Capítulo 3: AVGM como política pública en acción.....	110
3.1 Etapas de la AVGM.....	110
3.2 Proceso de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en la Ciudad de México.....	114
3.2.1 Medidas y acciones derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género (DAVGM) para la Ciudad de México.....	136
3.3 Resultados de 11 medidas de emergencia derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.....	137
3.4 Limitaciones y retos de la AVGM en la Ciudad de México.....	151
Conclusiones.....	160
Bibliografía	

ÍNDICE DE GRÁFICAS

Gráfica 1. Modalidades y tipos de violencia

Gráfica 2. Porcentaje de violencia contra las mujeres Nacional-Ciudad de México, 2016

Gráfica 3. Promedio de horas a la semana de realización de trabajo no remunerado por sexo en la CDMX

Gráfica 4. Porcentaje de personas en pobreza por grupos de edad y sexo en la Ciudad de México 2018

Gráfica 5. Casos de violencia contra precandidatas y candidatas a puestos de elección estatales y locales en la Ciudad de México por tipo de violencia durante el proceso electoral 2017-2018

Gráfica 6. Casos de violencia contra precandidatas y candidatas a puestos de elección estatales y locales en la Ciudad de México durante el proceso electoral 2017-2018

Gráfica 7. Llamadas de emergencia al 911 relacionadas con incidentes de violencia contra la mujer Nacional - Ciudad de México 2020

Gráfica 8. Femicidios cometidos en la Ciudad de México con base en la base de datos “Los femicidios en México” de María Salguero y los datos de incidencia delictiva del fuero común

Gráfica 9. Presuntos delitos que privaron de la vida a mujeres nacional-Ciudad de México 2020

Gráfica 10. Femicidios cometidos en la Ciudad de México de 2017 a 2020 por alcaldía

Gráfica 11. Edad de las niñas, adolescentes y mujeres víctimas de femicidio en la Ciudad de México de 2017 a 2020

Gráfica 12. Lugar en el que fueron encontradas las niñas, adolescentes y mujeres víctimas de feminicidio en la Ciudad de México de 2017 a 2020

Gráfica 13. Vínculo de víctima con el feminicida en la CDMX (2017-2020)

Gráfica 14. Estatus legal de los feminicidas en la Ciudad de México (2017-2020)

Glosario

AVGM: Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres

CONAVIM: Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

CDMX: Ciudad de México

DAVGM: Declaratoria de Alerta de Violencia contra las Mujeres

ENDIREH: Encuesta Nacional de la Dinámica de las Relaciones en los Hogares

GTM: Grupo de Trabajo Multidisciplinario

INE: Instituto Nacional Electoral

IECM: Instituto Electoral de la Ciudad de México

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

INMUJERES: Instituto Nacional de las Mujeres

SEGOB: Secretaría de Gobernación

GOBCDMX: Gobierno de la Ciudad de México

LGAMVLV: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

LGAMVLVDF: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México del Distrito Federal

MP: Ministerio Público

Pp: Políticas Públicas

RLGAMVLV: Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

SAVGM: Solicitud de Alerta de Violencia de Género

SEMUJERES: Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México

Introducción

En México son asesinadas 10 mujeres al día y 7 de cada 10 mujeres han sido víctimas de violencia por lo menos una vez en su vida (Equis, 2020). El feminicidio ha ido en aumento desde su visibilización en la década de 1990 en Ciudad Juárez Chihuahua, hasta la actual pandemia provocada por el SARS COV-2. En 2020, la tasa de feminicidio por cada cien mil habitantes en CDMX aumentó en un 45.5% con respecto al 2019 (Díaz, 2020). El mes de abril del 2020 fue el mes con más asesinatos de mujeres desde el 2015 (Equis, 2020). De octubre a noviembre del 2020 hubo un incremento del 2.2% en feminicidios a nivel nacional. Los estados con mayor incidencia en el país son, Estado de México, Veracruz, Ciudad de México y Nuevo León. En cifras absolutas hubo un total de 888 feminicidios a nivel nacional. De 2017 a 2020 los feminicidios en el país incrementaron de 7 a 10.5 por día (Xantomila, 2020).

Los gobiernos mexicanos han tenido la tendencia a minimizar el aumento de la violencia feminicida, desde los crímenes contra niñas y mujeres en Ciudad Juárez Chihuahua hasta la actualidad. El presidente Andrés Manuel López Obrador quien tomó posesión el 1o de diciembre del 2018, ha expresado abiertamente una serie de cuestiones que tienden a minimizar el problema tan grave como lo es el aumento de la violencia de género durante la pandemia; como por ejemplo: “... no quiero decir que no existe la violencia contra las mujeres, pero el 90% de las llamadas que registran por violencia contra las mujeres son falsas” (AMLO,2020)¹. Esta declaración, invisibiliza la problemática y refleja una nula comprensión del problema y sus dimensiones. En realidad, las llamadas al 911 durante la cuarentena derivada de la pandemia del SARS-COVID2 han ido en aumento. Las llamadas de emergencia relacionadas con la violencia sexual, familiar y contra las mujeres, tan solo en el mes de abril, registró un promedio de 143 llamadas por hora. (Equis, 2020).

¹ Conferencia matutina, viernes 15 de mayo 2020. Véase en: <https://www.youtube.com/watch?v=xyZChLT2JMM>

La Ciudad de México declaró la Alerta por Violencia de Género contra las Mujeres el 25 de noviembre del 2019 debido al incremento de los feminicidios en la capital del país. La declaratoria de AVGM se realizó para las alcaldías Gustavo A. Madero, Azcapotzalco, Iztapalapa, Tlalpan, Xochimilco, Álvaro Obregón, Benito Juárez, Cuauhtémoc y Venustiano Carranza. El contexto de declaratoria de la AVGM en la Ciudad de México, aunado a el aumento de la violencia contra las mujeres, fueron componentes que visibilizaron la incapacidad institucional de los gobiernos mexicanos para erradicar, sancionar, prevenir y castigar la violencia contra las mujeres. A raíz del incremento de los feminicidios desde la declaratoria de AVGM (2019) y el aumento de la violencia contra las mujeres durante la pandemia, se hace urgente analizar el estado actual de las acciones implementadas por el gobierno de la Ciudad de México y su estado actual.

Esto es importante ya que las acciones que se llevan a cabo como resultado de la declaratoria de AVGM, son acciones de **emergencia** que orientadas a enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado². Son medidas encaminadas a proteger la vida e integridad de las mujeres en un territorio específico. Teniendo en cuenta lo anterior, la pregunta que guiará esta investigación es la siguiente: **¿Cuáles son los alcances, proceso de implementación, efectividad y limitaciones de la AVGM como respuesta al feminicidio en la CDMX?**

Para poder responder esta pregunta, el objetivo principal que propongo es: analizar el estado actual y los avances de las acciones de emergencia derivadas de la declaratoria de AVGM en la CDMX. Para poder concretar este objetivo general, me apoyaré en mis objetivos específicos los cuales son:

- 1) Identificar y analizar las causas del aumento de la violencia feminicida en la Ciudad de México;

² Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Art. 22.

- 2) Examinar y comprender la conceptualización del feminicidio en México y sus interpretaciones;
- 3) Analizar los factores que propician el aumento de la violencia feminicida en la CDMX tomando en cuenta su particular contexto político, económico, social y cultural;
- 4) Analizar las acciones y propuestas del gobierno de la CDMX para responder a la creciente situación de violencia contra las mujeres durante la pandemia del virus Sars-COV2.

La hipótesis que presento parte de considerar que se trata de un problema estructural, que no puede resolverse mediante una política pública. De allí que los alcances sean limitados con fallas en su proceso de implementación y efectividad. Debe volverse una política de Estado integral que supere el carácter de medida de emergencia.

A pesar de ser un mecanismo innovador, la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) no ha logrado erradicar la violencia contra las mujeres y niñas en México. Actualmente hay 19 AVGM en el país, algunos estados cuentan con doble declaratoria de AVGM³. Como resultado de la reforma a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en 2013, en el año 2015 comenzaron a declararse de manera consecutiva las AVGM en todo el territorio nacional. Los Estados con AVGM son Estado de México, Morelos, Michoacán, Veracruz, Nuevo León, Colima, Durango, Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Oaxaca, San Luis Potosí, Guerrero, Zacatecas, Jalisco, Puebla, Sonora y Ciudad de México. Más de la mitad del territorio nacional cuenta con AVGM, sin embargo, los alcances y resultados obtenidos no han sido suficientes ya que ninguna de estas declaratorias se ha retirado.

Aquí considero conveniente hacer un alto en el desarrollo de la problemática de investigación para posicionarme de modo personal en ella (Harding, 1991).

³ El Estado de México y Veracruz cuenta con doble AVGM por agravio comparado

El por qué desde lo personal

Cuando estaba en octavo trimestre de la carrera de Política y Gestión Social en la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) unidad Xochimilco en el año 2019, mi hermano se encontraba estudiando en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) en la Facultad de Ingeniería. Un día llegó y me preguntó “Oye, ¿qué pasó? Llegué tarde a la facultad y todo estaba roto y rayado, me dijeron que eran feministas, ¿por qué hicieron eso?”. Me pareció muy importante la orientación de su pregunta, ya que en lugar de criminalizar y hacer juicios morales de las estudiantes que se manifestaban contra el acoso y la violencia dentro de la institución, él quería saber las motivaciones detrás del acto, el “*por qué*”.

Le explique el contexto y el problema de la violencia de género como un problema estructural. Eso hizo que la forma en la que mi hermano entendió el problema fuera desde una perspectiva multicausal, multifactorial, como resultado de un proceso histórico de subordinación de las mujeres y como una relación de dominación de los hombres sobre las mujeres.

Después de eso, comenzó a reflexionar en torno a su situación como hombre y la forma en la que él y sus amigos ejercen la violencia, con la finalidad de erradicar su vida. Se acercó a sus amigas de la facultad para tener otras perspectivas sobre el tema, para después buscar por la vía institucional quien lo orientara respecto a ello. Encontró una convocatoria para una clase abierta dentro de la misma universidad sobre la violencia de género, emocionado e interesado decidió inscribirse, sin embargo, el grupo no se abrió. El argumento que le dieron fue que no habían los suficientes estudiantes interesados inscritos, por lo que no se cumplía la cuota para abrir el grupo.

A raíz de esto comencé a cuestionar la eficacia de los programas de género en las escuelas. Por lo que decidí junto con un amigo, abrir un pequeño colectivo dentro de la universidad en el que abordamos diferentes temas desde una perspectiva integral, analizando tanto a la víctima como al victimario; porque lo que buscábamos era generar un espacio en donde tanto hombres y mujeres pudieran

sensibilizar y hablar de temas que al final del día nos afectan a ambos en diferentes formas que no son comparables, pero que se nutren unas de las otras. Ellos ejercen la violencia contra las mujeres, y esta violencia esta vinculada con la violencia que ejercen contra otros hombres y contra sí mismos (Kaufman, 1999; Segato, 2003). Están condicionados y de cierta manera coaccionados por el sistema patriarcal⁴; mientras que nosotras somos víctimas de esta violencia sistemática, estructural, multifactorial, multicausal, que vulnera nuestros derechos humanos y pone en riesgo nuestra vida. Para mi entender esto fue sumamente importante, ya que me hizo pensar que si sólo reflexionamos desde la perspectiva de quien recibe la violencia difícilmente acabaremos con el problema. Quizá saldremos de él parcialmente de nuestra vida íntima, pero siempre estaremos en peligro en la vida pública. Acaso, ¿es justo que seamos nosotras quienes debemos hacer todo este trabajo teórico, reflexivo, para erradicar un problema del que somos víctimas? Desde mi punto de vista, no sólo es algo injusto, sino que mina los avances en la materia.

Creía firmemente en que abordarlo desde esta perspectiva era fundamental para erradicar la violencia de género en la escuela, decidimos hacerlo. Esto también a raíz de que, a pesar de que es una problemática reconocida dentro de la universidad no se vislumbraban medidas institucionalizadas contundentes, orientadas a erradicar la violencia de género dentro de la unidad⁵. Sin embargo, por cuestiones ideológicas, personales y de posterior pandemia, el colectivo no pudo seguir. Pero para mí fue un momento crucial porque supe que era lo que tenía que hacer y qué era lo que quería investigar.

Ambas cosas me hicieron reflexionar en torno a **cómo es que las políticas de género y las acciones derivadas de estas mismas, en la informalidad no se cumplen**. La UNAM al momento de rendir cuentas puede argumentar que se abrió la convocatoria, pero que no había interesados por lo que no se hizo el grupo. En

⁴ Sin embargo, reconozco que dentro de ese mismo sistema se tienen privilegios de los que los hombres se niegan a renunciar

⁵ Me refiero a medidas institucionales, recién se acaban de entrar en vigor las Políticas Transversales para Erradicar la Violencia por Razones de Género el 4 de enero del 2021.

ese sentido se cumplió con el artículo 5, fracción I; de los Lineamientos Generales para la Igualdad de Género⁶:

“Diseñar, formular e impartir talleres, cursos, conferencias o cualquier otra actividad, orientadas a la concientización sobre la importancia de la igualdad de género, con el fin de modificar estereotipos que discriminen y fomenten la violencia de género”.

La convocatoria salió, si los alumnos están o no interesados, no es problema de la universidad. No hay incentivos para hacerlo si no quieres, ¿entonces de qué se trata? Esto me llevó a pensar desde una perspectiva macro, ya que lo que pasa en las universidades es un reflejo del sistema político mexicano, de la cultura política y de la dependencia de la trayectoria de nuestro país. Pensé entonces en las intervenciones de los gobiernos mexicanos en materia de género. Sobre todo, me interesan dos cuestiones. La primera es, el tipo de incentivos que generan las instituciones políticas mexicanas⁷. Dada mi orientación académica, me pareció importante analizar los avances, implementación, la efectividad y las limitaciones de las políticas públicas en la materia desde una perspectiva institucional. Y, por otro lado, me interesé particularmente en el feminicidio. Esto debido al contexto en el que vivimos de encierro, pero, sobre todo por el alarmante aumento de la violencia de género dentro de los hogares y los feminicidios en el país. Un crimen que sólo ha ido en aumento desde que se tipificó como tal.

El adjudicarle la responsabilidad al Estado de erradicar la violencia contra las mujeres, también es resultado de la globalización y el movimiento feminista, ya que prácticamente los mayores avances en la legislación mexicana se han producido debido a las presiones sociales e internacionales. Pero, sobre todo, por la constante demanda de las organizaciones de la sociedad civil, las activistas, las madres, las académicas, las hijas, las hermanas, las compañeras, las estudiantes, las amigas, las madres y los padres que buscaron a sus hijas, los hermanos, y de los individuos

⁶ Que entraron en vigor el 7 de marzo del 2013

⁷ Entendidas como reglas del juego que modelan la interacción humana dentro de la sociedad. Douglass North (1993).

que han contribuido a visibilizar el tema e incorporarlo en la agenda gubernamental a la fuerza. Y es entonces que me pregunto: ¿cómo es que un Estado que invisibiliza y se resiste a resolver el problema de fondo es quien debe erradicarlo? En medio de estas reflexiones se teje mi propio interés y posicionamiento en esta investigación sobre violencia contra las mujeres en la Ciudad de México.

Se han realizado estudios desde distintas disciplinas, perspectivas y orientaciones de la alerta de violencia de género contra las mujeres (AVGM). Muchos de estos estudios (Eurosocial, 2018; Madrid, 2019; CNDH, 2019; Viveros, 2018; Internacional, 2019; CNDH, 2017) corresponden a diagnósticos, evaluaciones y informes de seguimiento que diversas instituciones gubernamentales y no gubernamentales han generado en respuesta a diversas demandas de la sociedad civil y el movimiento feminista de establecer medidas de evaluación y seguimiento. Estos documentos responden a una demanda social de transparencia, por lo que son una manera de rendir cuentas a la sociedad acerca de los resultados, los obstáculos, las deficiencias y las oportunidades que presenta este mecanismo. Emiten recomendaciones para mejorar la aplicación y eficacia del instrumento jurídico, por lo que son muy relevantes.

Sin embargo, dentro de la bibliografía también destacan otras aportaciones (UNAM, 2019; Cerna, 2017; Monroy, 2016; Valdez, 2018; Bernal & Flores, 2018; Bautista & Serrano, 2018; Flores, 2012; Navarro & Fierro, 2020) que se encuentran en artículos de revistas, tesis de maestría y doctorales; así como artículos de opinión, evaluaciones y críticas provenientes de organizaciones de la sociedad civil, periodistas, mujeres y hombres y que han contribuido al análisis de la AVGM. Es importante señalar que por la experiencia y el valioso trabajo que realizan las organizaciones de la sociedad civil, las madres y familiares de las víctimas en cuanto a búsqueda, recolección y difusión de información, trabajo de defensa, exigencia constante y como víctimas re victimizadas que se han visto en la necesidad de generar sus propios datos para medir y así dimensionar sus propias pérdidas.

Los estudios antes mencionados se pueden clasificar en dos tipos: 1) los **estudios de caso o focalizados**, los cuales se centran en analizar las herramientas, procedimientos, obstáculos, resultados y oportunidades que se evidencian en la aplicación de la AVGM; y 2) otros **estudios generales** que analizan el mecanismo desde una perspectiva más amplia, ya que no se centran en su aplicación en un territorio determinado, sino que analizan de manera general la AVGM. Aunque algunos de estos últimos estudios analizan desde esta perspectiva el mecanismo, pero también llegan a analizar su aplicación en un territorio específico (CNDH, 2019; CNDH, 2017; Eurososial, 2018).

De estos estudios - generales y focalizados-, hay análisis de carácter jurídico normativo que se centran en analizar la coherencia que existe entre la normatividad y la aplicación de la AVGM. Estos se centran en cuestiones epistemológicas y axiológicas, la metodología que emplean es el análisis de la retórica política – el discurso político – y las medidas institucionales que se implementan para erradicar la violencia contra las mujeres y niñas (UNAM 2019). Evidencian, además, los obstáculos que minan los avances y la efectividad de la AVGM (Cerna, 2017) (Monroy, 2016).

Por otro lado, hay investigaciones que analizan las políticas públicas en el marco de la AVGM. En este sentido se centran en analizar los objetivos, herramientas, procedimientos y coherencia del mecanismo. Señalan los problemas resultantes de la implementación, se centran en analizar cómo se asume este problema público y cómo afectan la vida, dignidad y derechos de las mujeres y niñas (Valdez, 2018). Sobre esta misma línea de investigación, se encuentran otros estudios que implementan la metodología de la geografía feminista (Bernal & Flores, 2018). Las investigaciones de política pública se centran en los conceptos, la significación y la interpretación, cuestionando además el enfoque metodológico de las políticas públicas y su influencia en la AVGM (Bautista & Serrano, 2018). También se centran en identificar variables económicas y políticas que afectan la situación de violencia de género (Flores, 2012). Dentro de estos estudios también

hallamos los que analizan el impacto de las políticas económicas en la asignación y empleo de recursos de la AVGM (Navarro & Fierro, 2020).

Por otro lado, y como resultado de la demanda social de seguimiento y monitoreo de los resultados y acciones implementadas por los gobiernos ante el aumento en las declaratorias de AVGM que no han mostrado resultados contundentes, se enmarcan aquellas investigaciones que tienen por objetivo subsanar estas deficiencias, por lo que generan informes. Estos documentos se centran en analizar el funcionamiento, metodología, organización y articulación institucional como política pública. Todos estos informes emiten recomendaciones orientadas a mejorar el funcionamiento, la implementación, la eficacia, los obstáculos y las áreas de oportunidad (Eurosocial, 2018) (Madrid, 2019). En general evidencian los problemas derivados de las acciones aisladas de los gobiernos y la necesidad de homogeneizar una política integral de Estado (CNDH;2019) (Viveros, 2018). Otros estudios proponen metodologías para evaluar las AVGM y elementos para fortalecer tanto su implementación como su diseño (Internacional, 2019) (CNDH,2017).

En cuanto a las investigaciones que se enfocan en aspectos sociológicos, se encuentran aquellas que se orientan al estudio de la influencia e interacción de los movimientos feministas y de las organizaciones de la sociedad civil en los procedimientos de la AVGM (Falcón, 2020); y estudios que también reivindican la importancia tanto de los tribunales nacionales –como el Tribunal Permanente de los Pueblos (TPP)- como los internacionales –la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)- (Castañeda Salgado, Ravelo Blancas, & Pérez Vázquez, 2013).

Finalmente, se sitúan los análisis y críticas realizadas por organismos de la sociedad civil y de fuentes periodísticas. La importancia de estas publicaciones radica en lo que mencioné anteriormente: la valiosa experiencia que tienen en desapariciones forzadas y feminicidios. Es importante retomar las áreas de oportunidad que identifican estas asociaciones, así como tomar en cuenta las críticas y aportaciones (Equis, 2020) (García,2020) (OCNF,2017).

Es por esta razón que el enfoque de esta investigación propone analizar la AVGM como una parte de la política pública con perspectiva de género desde un enfoque *bottom-up*. Es decir, un enfoque que nos permita privilegiar a la implementación y los resultados de la misma, por sobre el diseño. Por otro lado, propongo analizar las medidas que impactan directamente a las mujeres y niñas en la Ciudad de México y si estas son efectivas, eficaces y están orientadas a los objetivos que se plantea la AVGM.

La metodología que propongo para esta investigación es cuantitativa y cuantitativa. Realizaré un análisis de gabinete, documental, estadístico y comparativo. Estará fundamentada principalmente en la metodología feminista del conocimiento situado, por otro lado, se analizará el mecanismo de la AVGM como parte de una política pública y su relación con el sistema político mexicano.

En el primer capítulo denominado “Violencia y Políticas Públicas” se toma como punto de partida la conceptualización de la política pública debido a que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) tiene por objetivo establecer una coordinación entre la Federación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres así como los principios y modalidades para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia (LGAMVLV, art. 1). Dentro de estas modalidades se encuentra la ejecución de políticas públicas federales y locales para cumplir con este objetivo (LGAMVLV, art. 4). En este sentido, las acciones de emergencia derivadas de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) también contemplan acciones preventivas, de seguridad y de justicia, lo cual incluye la elaboración de políticas públicas encaminadas a abatir y enfrentar la violencia feminicida (LGAMVLV, art. 23, frac. II).

Por otro lado, se abordará el tema de la violencia de género y el feminicidio, partiendo de los crímenes contra niñas y mujeres en Ciudad Juárez Chihuahua en la década de 1990. Sobre esta misma línea de análisis, se conceptualiza el feminicidio y su incorporación a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) para concluir el capítulo con el mecanismo de Alerta

de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) y su aplicación en la Ciudad de México.

Este capítulo nos permitirá dar paso al siguiente capítulo que se titula “Contexto Ciudad de México” en el que se analizará de manera específica la violencia de género en cifras en la Ciudad de México y por alcaldía. Posteriormente se analizarán características específicas de la violencia de género en la Ciudad de México.

En el tercer y último capítulo “AVGM: como política pública en acción”. Se examinarán las etapas de la AVGM, el proceso de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM) en la Ciudad de México, con el objetivo de identificar sus limitaciones, alcances, retos y su efectividad. Para finalmente identificar aquellas acciones que constituyan o contribuyan al proceso de Pp; y así poder determinar en qué medida se cumple o refuta la hipótesis de trabajo así como las medidas y acciones derivadas de la misma, para posteriormente poder examinar las limitaciones y los retos de su aplicación en la Ciudad de México; así como la identificación de aquellas acciones derivadas de la declaratoria de AVGM que se enmarcan en las políticas públicas impulsadas por el gobierno en la materia con la finalidad de desarrollar conclusiones que permitan de identificar en qué medida se cumple o refuta la hipótesis de trabajo.

Finalmente se presentan las conclusiones.

Capítulo 1: Violencia y políticas públicas. Marco teórico y contextual

Este capítulo se compone de tres secciones. La primera de ellas se titula “Las políticas públicas” y es donde se las conceptualiza y se presentan sus elementos característicos, así como el ciclo de vida de política pública que será útil para analizar las políticas públicas derivadas de la AVGM. En la segunda sección: “De violencias a feminicidio”, se parte de la conceptualización de violencia de género para dar pauta al concepto del feminicidio, su relación histórica con Ciudad Juárez en los años 90 y su posterior incorporación a la Ley. Por último, en “La Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres” se aborda el mecanismo mismo a través de su conceptualización en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), posteriormente se explica la declaratoria de AVGM en la Ciudad de México.

1.1 La política pública

En palabras de Meny y Thoenig: “Una política pública es el resultado de la actividad de una autoridad investida de poder público y de legitimidad gubernamental” (Meny & Thoenig, 1992, p. 89). Desde esta visión algo simplista, la política pública es simplemente el conjunto de acciones que la autoridad legítimamente reconocida realiza.

Pareciera que entonces toda decisión gubernamental es una política pública, sin embargo, esto es muy engañoso. Una política pública es un sistema de acción pública, mediante el cual la autoridad gubernamental interviene y cómo aborda los problemas, les da sustancia y un contenido específico (Meny & Thoenig, 1992). Son cursos de acción orientados a solucionar problemas acotados, es decir, problemas específicos, observables, delimitados en un contexto particular. Son acciones que se orientan al mismo sentido y que se van concatenando para avanzar en una estrategia en común; por lo que son cursos de acción orientados a la solución de problemas públicos acotados y definidos a partir de las interacciones entre los actores sociales y los gubernamentales (Canto, 1996).

Tal como lo señala Manuel Canto, las políticas públicas están orientadas a cumplir ciertos objetivos a partir de la participación de la sociedad. Por lo que las acciones de política pública deben estar orientadas a cumplir objetivos de interés público. En este sentido, la definición de Julio Franco nos es muy útil:

“Las políticas públicas son acciones de gobierno con objetivos de interés público que surgen de decisiones sustentadas en un proceso de diagnóstico y análisis de factibilidad, para la atención efectiva de problemas públicos específicos, en donde participa la ciudadanía en la definición de problemas y soluciones” (Franco, 2012, p. 86).

Cualquier acción que no esté sustentada en el interés/beneficio público o en una investigación/análisis diagnóstico, no es una política pública, es un acto de autoridad (Franco, 2012). También es importante señalar que por su carácter social deben incluir opiniones de la ciudadanía, principalmente de la población afectada a la que va dirigida. Esto no sólo le otorga legitimidad a la acción de política pública, sino que permite retroalimentar las políticas y mejorar el desempeño gubernamental. Franco (2012) también nos señala que las políticas públicas a diferencia de las políticas de Estado y las políticas de gobierno son creadas para atender problemas específicos y son las únicas en las que intervienen la sociedad civil.

La política pública también encubre una teoría del cambio social. Es decir, que existe una causalidad normativa, “una relación de causa a efecto está contenida en las disposiciones que rigen y fundamenta la acción pública considerada” (Meny & Thoenig, 2012 p. 98). La teoría del cambio social enmarca una forma de asumir un problema público y establece el rumbo que va a tomar una determinada política pública. Mediante esta teoría se identifican fenómenos normativos, representaciones, creencias e ideologías de cómo funciona la sociedad y del cambio social que se inscribe en la política pública.

Esta teoría generalmente es implícita y se puede identificar mediante la normatividad, ya sea en un texto legal o un acto formal. Se identifica a través de los

objetivos, los contenidos y los instrumentos de acción que la autoridad legítima realiza para modificar el tejido social. Por otro lado, mediante los discursos y debates políticos podemos vislumbrar de qué manera la política pretende transformar la realidad social, sin embargo, estas fuentes llevan a contener una carga ideológica que no necesariamente concuerda con la explícitamente plasmada en la normatividad. En este sentido, la teoría del cambio social se hace explícita mediante los objetivos y la realización de estos en la realidad. Es decir, cuando el contenido se confronta con la realidad (Meny & Thoenig, 1992).

Según Meny & Thoenig (1992) La identificación de la teoría del cambio social en las políticas públicas se puede realizar de manera sistemática mediante el análisis de sus postulados implícitos o explícitos a través de cuatro parámetros.

El primero es los objetivos perseguidos por la política pública considerada. Nos debemos preguntar cuáles parámetros se utilizan para designar los objetivos y apreciarlos. Identificar qué criterios se establecen si son de calidad, eficiencia, calidad, de plazo de realización. El segundo es la identificación de las y los individuos que se ven afectados por la política pública. Debemos analizar si existen criterios en cuanto a la forma de adaptación y comportamiento de las y los individuos a la acción pública. Si la política pública incita a las y los individuos al cambio; y si esta incitación es voluntaria, inexistente o es obligatoria y punitiva. Y a quienes se dirigen, son mujeres, hombres, niñas o niños, adultos mayores, etc.

En tercer lugar, están los ejecutores quienes implementan la acción gubernamental derivadas de las políticas públicas. Se debe identificar si existen postulados en cuanto a la forma en la que implementan lo establecido, cómo lo hacen, mediante qué instrumentos lo hacen, etc. También se debe especificar el interés y motivación que tienen al implementar la política pública, si su interés es prioritario o marginal. Si su aplicación está estructurada para priorizar la política o para marginarla, etc. "Esta teoría implícita del cambio social puede formularse como un modelo de la sociedad y de sus problemas, modelo que se traduce en un recorte y una reconstrucción que toma una amplitud global. Estas representaciones normativas son analizables como un cuerpo de reglas que ordenan, segmentan y

clasifican las situaciones, los sujetos y las realizaciones públicas” (Meny & Thoenig, 1992, p. 98).

En último lugar se encuentran los tipos de políticas públicas aquí es importante identificar qué clase de políticas públicas son las que se implementan, las modalidades de la acción gubernamental, tipificando las rigurosamente ya que el marco legal que sustenta las políticas públicas es muy extenso que va desde la Constitución de un país pasando por campañas políticas, el marco legal, el discurso mediático, etc.

A partir de estas definiciones podríamos decir que al analizar las políticas públicas no sólo implica remitirnos exclusivamente a los cursos de acción que la autoridad legítimamente reconocida implementa, sino que debemos prestar atención a la interacción que tienen estos cursos de acción y la sociedad. Es importante señalar que la autoridad adopta prácticas de diversa índole, es decir, decide actuar o no actuar (Meny & Thoenig, 1992). Omitir también se considera una acción en el ámbito público ya que el no hacer también trae repercusiones sociales, económicas, políticas y culturales a largo plazo.

Las políticas públicas son dependientes de la trayectoria de las instituciones donde se implementan, esto quiere decir que las decisiones que se toman en un momento determinado están orientadas a ciertos objetivos, no sólo dependen del contexto en el que se tomen y/o de las decisiones que se tomen en ese momento. Al contrario, todas estas decisiones tienen una historia y dependen de la trayectoria institucional de los países. Por lo que adquieren particularidades específicas de su contexto. Sin embargo, tal como lo señala Meny Thoenig (1992), a pesar de este hecho, la naturaleza y los límites de la política pública tienen características similares globales las cuales son:

Un contenido, las políticas públicas son un medio para un fin. Tienen una sustancia y un contenido que orienta la movilización de los recursos a ciertos fines. La política pública también tiene un programa y en este sentido no se puede considerar la decisión aislada de una autoridad investida de poder como una política

pública. La suma de la toma de decisiones inscritas y enmarcadas dentro de una política a mediano largo plazo es lo que constituye una política pública.

Por otro lado, también tiene una orientación normativa esto quiere decir que la política pública - cómo se señaló anteriormente - no es el resultado de acciones individuales y/o aleatorias realizadas por las autoridades reconocidas, sino, que son actos conscientes, voluntarios, orientados a fines y enmarcados en un contexto específico. Es importante aquí señalar que el decisor no es omnipotente, tampoco toma la decisión por sí solo, la política pública necesariamente tiene que pasar por un proceso de politización (politics) en el que se generan diversos juegos y negociaciones que marcan el rumbo de esta decisión.

“En sustancia, el poder se reparte entre numerosos jugadores, cuyo peso varía según las apuestas que les atañen. Hay un juego en la sociedad política, y el sector formal no es libre. Más aún, los de la decisión no los manipulan los mismos jugadores. El poder es difuso y el juego, pluralista. La decisión pública es un compromiso entre múltiples actores independientes” (Meny & Thoenig, 1992, p. 130). Cabe señalar que como humanos, estos actores que intervienen en el proceso de toma de decisiones tienen ideologías propias, valores particulares, perspectivas y opiniones diversas que también influyen en la toma de decisiones de manera crucial. Ya que son estos factores los que determinan el rumbo que toma la decisión y los objetivos que se plantean dentro de la política pública misma. “Cualquier política a decidir en un momento dado tiene precedentes cognoscitivos, memorias y experiencias. Cuenta con un conocimiento que le permite saber cuáles acciones produjeron cuáles consecuencias en cuáles circunstancias” (Aguilar, 1992, p. 49).

Por otro lado, la política pública también tiene un factor de coerción, el estado es quien ostenta el monopolio de la violencia legítima y en este sentido, toda actividad pública es de naturaleza impositiva y autoritaria (Weber, 1919). Por qué se le reconoce esta legitimidad de la fuerza como un factor inherente a la acción del Estado y de los gobiernos. Partiendo de este factor de coerción la política pública se puede clasificar de dos formas: una coerción directa sobre el individuo y una

indirecta o suave. A partir de esta clasificación se pueden identificar 4 tipos de políticas públicas.

Una política reglamentaria la cual “consiste en dictar normas autoritarias que afectan el comportamiento de los subordinados” (Meny & Thoenig, 1992, p. 99). En este sentido el Estado prohíbe u obliga, la coerción es máxima. Se limitan las libertades e intereses de las y los afectados, ya que sus intereses se transforman en decreto (Meny & Thoenig, 1992). También se encuentra la política distributiva, en esta política la autoridad extiende un permiso particular, una autorización individual y/o privilegio. “El afectado se beneficia con una excepción a la regla, gracias a un favor unilateral del Estado o porque satisface cierto número de condiciones” (Meny & Thoenig, 1992; p. 100).

La política redistributiva se caracteriza porque el Estado otorga ventajas de acceso a las que se pueden acceder mediante el cumplimiento de ciertos requisitos o criterios. A diferencia de las políticas distributivas, estos privilegios se otorgan a grupos específicos, no a casos individuales (Meny & Thoenig, 1992). El estado dicta las condiciones y criterios generales de acceso a este tipo de políticas.

Por último, las políticas constitutivas hacen referencia a las reglas o normas sobre el poder y la acción pública (Meny & Thoenig, 1992). La coerción afecta en este sentido de manera indirecta a los ciudadanos.

Por último, también tiene una competencia social, esto quiere decir que todas las acciones y decisiones que sean tomadas por las autoridades legítimas tienen consecuencias directas e indirectas en los y las ciudadanos. En todas las esferas de nuestra vida hay presencia de la acción gubernamental, directa y/o indirecta. Desde que necesitamos un documento para identificarnos al nacer, hasta la forma en la que nos vamos a jubilar.

En síntesis, en palabras de Luis Aguilar (1992) son, en suma: “a) diseño de una acción colectiva intencional, b) el curso que efectivamente toma la acción como resultado de las muchas decisiones e interacciones que comporta y, en

consecuencia, e) los hechos reales que la acción colectiva produce” (Aguilar, 1992, p. 26).

Podríamos decir entonces que la política pública es entendida como un medio para un fin, tiene propósitos que se plasman en planes y que se materializan en acciones materiales y/o inmateriales. Tienen objetivos específicos que son resultado de juegos en donde las diversas organizaciones tanto gubernamentales como no gubernamentales, intentan imponer sus intereses y regular la agenda gubernamental a su conveniencia, en función de sus valores, creencias, ideologías, perspectivas, etc. Estos actores, negocian sus intereses y mediante la politización guían la toma de decisiones y el quehacer gubernamental.

El ciclo de vida de la política pública

Para poder exponer en qué consiste el ciclo de vida de la política pública en esta investigación, es importante señalar que, en la práctica, las etapas del ciclo de políticas públicas son difíciles de diferenciar. Sin embargo, para fines analíticos estas etapas pueden desagregarse y analizarse de manera independiente.

El ciclo de vida de las políticas públicas hace referencia al desarrollo de las etapas de la política pública, es decir, el desarrollo mismo de la política pública. Este ciclo y las etapas pueden variar según el autor al que nos remitimos. Para esta investigación me base en el ciclo de políticas públicas que exponen diversos autores (Franco,2012; Lahera, 2004; Canto, 1996; Aguilar, 2012) estará conformado por 7 etapas⁸: la gestación del problema público, la agenda, la definición del problema, el diseño o formulación, la decisión, la implementación y la evaluación.

En primera instancia está la **gestación del problema**, esta etapa tiene que ver con lo que se define como la agenda sistémica o pública, es decir, aquella que contiene el conjunto de temas que distintos grupos de la sociedad buscan posicionar

⁸ Aunque la mayoría de los autores comienzan con la etapa de la agenda, es importante partir de la gestación del problema público ya que es en esta etapa en la que se hace explícita la definición que las y los afectados le dan a ese problema público antes de que sea asumido y modificado por la autoridad.

para que sean considerados como temas que deben ser atendidos por la autoridad gubernamental (Franco, 2012). Aquí existen juegos de poder de las diversas facciones y organizaciones de la sociedad que buscan evidenciar que el problema que exponen es un problema urgente y de carácter público. Los problemas deben adquirir el carácter de públicos y de interés social para poder ser considerados dentro de la agenda de gobierno. Es importante señalar que es lo que le otorga el carácter de “público” a los problemas, dentro de la agenda sistémica. Por lo que la definición de Manuel Canto (1996) es muy ilustrativa:

En esta etapa se manifiestan los temas de competencia para la ciudadanía, estos se van posicionando dentro de la agenda sistémica mediante juegos políticos. Van adquiriendo relevancia según su grado de politización y de interés social para así poder adquirir el carácter de un problema público que debe ser atendido por la autoridad legítimamente reconocida, quién debe orientar sus recursos humanos, materiales, económicos, políticos, etc.; con la finalidad de incidir en esa problemática.

La **formación de la agenda** es el proceso mediante el cual la autoridad analiza el conjunto de problemas que se presentan en la sociedad. Indagan acerca del carácter público de los problemas relevantes dentro de la agenda sistémica, así como sus implicaciones. Podríamos decir, que en esta etapa también se descartan automáticamente aquellos temas que no son de interés público.

La tercera etapa del ciclo consiste en la **definición del problema público** en esta etapa se ordenan y jerarquizan los problemas de interés público relevantes en función de su prioridad y gravedad; se considera también si pueden tener solución o no; si son problemas reales o problemas potenciales; si es un problema que puede ser resuelto con los recursos escasos con los que cuenta el gobierno; sí es un problema que es factible políticamente, etc. Es claro que no todos los problemas que se manifiestan dentro de la agenda sistémica como problemas de interés público pueden ser atendidos por la autoridad, por lo que necesariamente se tiene que realizar un proceso de deslegitimación de definiciones y perspectivas sin caer

en la ingobernabilidad. En esta etapa del ciclo se define el problema público central del que va a partir la política pública.

Una vez que se identifica y define el problema se pasa a la etapa de **diseño y formulación**. En esta etapa se realiza un análisis de alternativas que tiene como objetivo identificar soluciones viables y creativas para resolver el problema. En esta etapa se construyen opciones de acción para atacar el problema público (Aguilar, 2012). En esta etapa se realiza un diagnóstico, es decir, una investigación que nos permita realizar un análisis del problema, mediante la cual se buscan las causas, efectos y posibles soluciones al mismo; con la finalidad de elegir la opción más apropiada. Este proceso se realiza -o debería- bajo el rigor científico y metodológico que cualquier investigación requiere.

En esta etapa la acción más importante que realizan los servidores públicos o consultores de política pública “es brindar una recomendación de política pública inteligente, presupuestal y económicamente viable, legalmente permisible y administrativa y políticamente posible, a uno o varios decisores que ostentan el poder público para que ésta pueda llevar a cabo” (Franco, 2012, p. 90). Se investiga el problema y se busca en las opciones y alternativas viables; se identifican los efectos buscados y los efectos inducidos; se explicitan las ventajas, desventajas y consecuencias (Meny & Thoenig, 1992). En síntesis, el diseño o formulación son etapas cruciales del ciclo, ya que es aquí en donde se establecen las alternativas y posibles vías de acción para atender el problema público.

La siguiente etapa analítica es **la decisión**, este es un momento crucial del ciclo de políticas públicas, aquí se reducen las opciones a una sola. Este proceso está altamente politizado y lleno de tensiones; los actores no son neutros, tienen ideologías propias, sentimientos, ideales y racionalidades distintas que guían la toma de decisiones. Es importante señalar que quien toma la decisión no necesariamente es el analista o analistas que estuvieron involucrados en los ciclos anteriores. El decisor es la o el individuo central, en quien recae la voluntad de decidir, la autoridad legítimamente reconocida. Para precisar quién es él o la que tiene derecho a decidir debemos remitirnos a la Constitución, el organigrama o la

jerarquía administrativa y sus normas, en dónde se expresa - a veces de manera muy detallada- quién tiene derecho a firmar, en qué trámites y en qué circunstancias (Meny & Thoenig, 1992).

Quien toma la decisión es quien ejerce el verdadero poder, las decisiones de política son una parte crucial que nos vislumbra la verdadera cara del sistema político y de su estructura. Existen 3 características fundamentales de la decisión: la decisión es global es decir tiene un impacto generalizado y tiene un alcance nacional. Es política, tienden a tener su fundamento en cuestiones políticas y tiene una carga ideológica que tiende a introducir nuevos valores dentro de la sociedad. Por último, es autoritaria esto quiere decir que quien decide es la autoridad legítimamente reconocida que ostenta el poder y lo ejerce (Meny & Thoenig, 1992).

La penúltima etapa analítica del ciclo es la implementación. Implementar es una acción, es llevar a cabo o **ejecutar la política pública** que se ha decidido previamente. Aquí se pone en práctica todo lo que se diseñó en la etapa previa. Aquí se realiza la creación legal del programa, se entrena al equipo que llevará a cabo la implementación y se realiza un proceso de presupuestación (Franco, 2012).

La implementación de una política pública puede hacerse de forma directa, es decir, mediante el aparato jerárquico burocrático que incluye recursos materiales y de personal. Se puede hacer de manera indirecta mediante una empresa privada u organización no gubernamental o bien, se puede realizar de manera mixta; de intervención público-privada (Franco, 2012). La implementación es una parte fundamental del proceso. No importa que tan bien diseñada esté una política pública, si se ejecuta de manera errónea, contribuirá poco o nada a resolver el problema público; y a lograr los objetivos establecidos.

La evaluación es la última etapa analítica del ciclo de vida de las políticas públicas. "Se puede entender como la ubicación de la distancia existente entre los resultados esperados y los obtenidos" (Canto, 1996, p. 8). Esta evaluación es *ex post*. Esta nos permite conocer los efectos de la política en la población objetivo, es decir, en aquella población que es un subconjunto de la población total (población

de referencia) a la que están destinados los productos del proyecto. Se la define normalmente por la pertenencia a un segmento socioeconómico, grupo etario, localización geográfica y carencia específica” (Cohen & Martínez, s/f).

Mediante esta evaluación se evidencia en qué medida se cumplieron los objetivos deseados y vislumbra áreas de oportunidad que permiten mejorar el diseño de la política pública.

Esta evaluación puede llevarse a cabo concluida la política y se centra en la relación entre los logros obtenidos y los productos, bienes o servicios entregados. Consiste entonces en sistematizar y medir los resultados obtenidos en cuanto a cobertura, focalización, eficiencia, efectos, eficacia, impacto, etc. (Cohen & Martínez, s/f).

“Evaluar una política pública es apreciar los efectos atribuibles a una intervención gubernamental en un campo específico de la vida social y del entorno físico. La evaluación es, por tanto, un camino, un modo de razonamiento asumido por el analista: la apreciación sistemática, sobre la base de métodos científicos, de la eficacia y de los efectos reales, previstos o no, buscados o no, de las políticas públicas” (Meny & Thoenig, 1992, p. 195).

La evaluación es la etapa final del ciclo de vida analítico de política pública, sin embargo, en la práctica, esta misma genera un proceso de retroalimentación que permite evidenciar áreas de oportunidad y obstáculos de la política para mejorar la intervención gubernamental y los resultados de la misma.

1.2 De violencias a feminicidio

La historia del movimiento feminista y su influencia en el derecho internacional encuentra su raíz en la teoría filosófica de los derechos humanos. En México los avances en materia de género se han realizado fundamentalmente por la influencia del movimiento feminista en los tratados y mecanismos internacionales que han

obligado a los Estados a tomar medidas contundentes para erradicar la violencia contra las mujeres.

En este sentido la misma conceptualización de la violencia contra las mujeres de la que los gobiernos parten para diseñar políticas, está fundamentada en el derecho internacional. Sin embargo, el origen de las reflexiones en torno a la violencia contra las mujeres se encuentra directamente en la teoría feminista. La conceptualización que se hace desde esta perspectiva incluye elementos de análisis sumamente importantes que no se expresan explícitamente en los tratados internacionales, ya que estos últimos parten del principio de no discriminación para abordar el problema de la violencia contra las mujeres, mientras que la teoría feminista parte de las relaciones de poder que colocan en una situación de desigualdad a los hombres y las mujeres.

Por lo expresado anteriormente, considero importante partir de la conceptualización que se hace de la violencia desde la perspectiva teórica feminista. El objetivo de esto es identificar con claridad que implica la violencia contra las mujeres por razones de género.

La violencia contra las mujeres por razones de género

Para poder en primera instancia entender lo que implica la violencia de género debemos conceptualizar de manera muy breve lo que es el género. El género es un concepto sumamente importante para el análisis feminista, ya que a través de la evolución histórica de este mismo las teóricas feministas han logrado generar reflexiones sumamente importantes en torno a la situación de subordinación de la mujer. En este sentido el género tiene que ser entendido dentro del marco del patriarcado, es decir, aquella creación histórica que institucionalizó el dominio masculino sobre las mujeres y extendió esa dominación al resto de la sociedad en general (Lerner, 1986).

El género es la carga cultural e histórica que se le da al cuerpo sexuado, hace referencia a los orígenes sociales de las identidades subjetivas de mujeres y

hombres (Scott, 2008). El género es la forma en la que se construyen las diferencias culturales en base a las diferencias biológicas de las que derivan relaciones de poder y sociales que define la posición y las relaciones entre los sexos.

“Los atributos sexuales son una realidad biológica, pero el género es un producto del proceso histórico. El hecho de que las mujeres tengan hijos corresponde al sexo; que las mujeres los críen se debe al género, una construcción cultural. El género ha sido el principal responsable de asignar un lugar determinado a las mujeres en la sociedad” (Lerner, 1986, p. 42).

Tal como lo señala Gerda Lerner, el género es resultado de un proceso histórico que asigna los papeles que asumen las mujeres y los hombres dentro de las sociedades. El género implica entonces una relación de poder de los hombres sobre las mujeres, que les asigna un determinado papel en la sociedad y las relega a un papel de subordinación y desventaja colectiva. En este sentido es útil la siguiente definición:

“El género es la organización social de la diferencia sexual. Pero esto no significa que el género refleje o instaure las diferencias físicas, naturales y establecidas, entre mujeres y hombres; más bien es el conocimiento el que establece los significados de las diferencias corporales” (Scott, 2008, p. 20).

Por lo que el género y su construcción también está determinada por el contexto y la sociedad en la que se desarrolle su significado.

Scott (2008) identifica que el género implica cuatro elementos que se relacionan entre sí. En una primera instancia se encuentran los símbolos, es decir, aquellas interpretaciones que tienen las mujeres y los hombres, las cuales guían sus actitudes y la forma en la que se desenvuelven en la sociedad. En otras palabras, son las representaciones simbólicas derivadas de los roles de género que los individuos adoptan en diferentes ámbitos de su vida.

En segundo lugar, se encuentran los conceptos normativos, estos le dan sustento a el significado simbólico. Estos guían los significados simbólicos y pueden

presentarse desde el ámbito religioso hasta el educativo; le otorgan un significado a las relaciones entre los sexos. En tercer lugar, se encuentran las instituciones tanto políticas como sociales, las instituciones juegan un papel fundamental en la construcción del género, ya que es a través de ellas que se refuerzan y legitiman estos símbolos y estas normas. Las instituciones pueden ir desde el ámbito privado como la familia, hasta el público como la iglesia.

Por último, se encuentra identidad subjetiva, esta hace referencia al individuo y cómo asume determinado rol de género en su vida diaria, es decir, las características que se derivan de los roles de género son percibidas por los individuos como propias.

Es importante señalar que a pesar de que el género coloca en una situación de desventaja a las mujeres y niñas, esta categoría no impacta de manera homogénea la vida de todas. En este sentido es importante incorporar el concepto de interseccionalidad, es decir, aquella categoría que surge a raíz del movimiento de mujeres de color en los Estados Unidos y que fue adoptada de manera paulatina por la teoría feminista. Este concepto permite reconocer que las mujeres pueden experimentar diversas opresiones al mismo tiempo, así como otras experimentan algunos privilegios en su vida. “El análisis interseccional tiene como objetivo revelar las variadas identidades, exponer los diferentes tipos de discriminación y desventaja que se dan como consecuencia de la combinación de identidades” (Awid, 2004, p 2).

Este concepto nos permite identificar cómo esta opresión histórica impacta de manera diferenciada a las mujeres y a las niñas. Su incorporación al análisis nos ayuda a entender cómo influye la raza, la clase, la etnia, etc. en las relaciones de género. Esta pequeña aproximación nos permite dar cuenta que implica el concepto de género. En este sentido, la violencia de género es:

“La violencia misógina contra las mujeres, por ser mujeres ubicadas en relaciones de desigualdad de género: opresión, exclusión, subordinación, discriminación, explotación y marginación. Las mujeres son víctimas de

amenazas, agresiones, maltrato, lesiones y daños misóginos. Los tipos de violencia son: física, psicológica, sexual, económica y patrimonial y las modalidades de la violencia de género son: familiar, laboral y educativa, en la comunidad, institucional y feminicida” (Lagarde, 2011, p. 38).

Tal como lo señala Marcela Lagarde, hay diferentes tipos de violencia y modalidades. En este sentido los conceptos que se establecen en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) en México son muy útiles. La violencia física es definida como “cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas” (Título I, Capítulo 1, Art. 6).

La violencia psicológica o emocional “es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio” (ídem).

La violencia sexual “es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto” (Ídem).

La violencia económica “Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral” (Ídem).

La violencia patrimonial es “cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y

valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima” (ídem).

Por otro lado, las modalidades de violencia se conceptualizan de la siguiente manera. La violencia familiar “es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho” (Título II, Capítulo 1, Art. 7).

La violencia laboral es definida como “la negativa ilegal a contratar a la Víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia previsto en la ley y todo tipo de discriminación por condición de género” (Título II, Capítulo II, Art. 11).

La violencia docente o educativa es definida como “aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros” (Título II, Capítulo II, Art. 12). Dentro de estas modalidades de violencia también se contempla el hostigamiento/acoso sexual como una forma de violencia, la cual es definida como el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva” (Título II, Capítulo II, Art. 13).

Otra modalidad es la violencia en la comunidad, la cual se define como “los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público” (Título II, Capítulo III, Art. 16).

Se define la violencia institucional como “los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia” (Título II, Capítulo IV, Art. 18).

Por último, la violencia feminicida es una de las formas extremas de violencia de género está conformada por:

“[...] el conjunto de hechos violentos misóginos contra las mujeres que implican la violación de sus derechos humanos, atentan contra su seguridad y ponen en riesgo su vida. culmina en el asesinato de algunas niñas y mujeres. Hay infinidad de sobrevivientes. El feminicidio se consuma porque las autoridades omisas, negligentes o coludidas con agresores, ejercen sobre las mujeres violencia institucional al obstaculizar su acceso a la justicia y con ello contribuyen a la impunidad. El feminicidio conlleva la ruptura parcial del Estado de derecho, ya que el Estado es incapaz de garantizar la vida de las mujeres, de respetar sus derechos humanos, de actuar con legalidad y hacerla respetar, de procurar y administrar justicia, y prevenir y erradicar la violencia que lo ocasiona. El feminicidio es un crimen de Estado” (Lagarde, 2011, p. 38).

1.2.1 Los asesinatos y desapariciones de niñas y mujeres en Ciudad Juárez.

El concepto del feminicidio y la forma en la que se ha desarrollado la política de género en México hasta el día de hoy, encuentra su raíz en los crímenes contra mujeres y niñas en la Ciudad de Juárez en la década de 1990. La incorporación de la problemática a la agenda gubernamental y la forma en la que el gobierno mexicano ha incidido en ella es fundamental para entender la implementación, funcionamiento, eficacia, procedimientos y acciones que derivan de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en México

Ciudad Juárez

Ciudad Juárez forma parte del Estado de Chihuahua el cual está ubicado en la frontera norte de México. Por su localización geográfica de cercanía con Estados Unidos se ha convertido en una ruta de paso para muchas personas que buscan una mejor vida “del otro lado”. También ha sido una ruta de transporte para el tráfico de drogas, de armamento y de personas.

En la década de 1990, Juárez llamó la atención del mundo por la crisis de violencia que se vivía en el territorio⁹. Las alianzas de los cárteles intensificaron la corrupción y la venta de protecciones particulares que viciaron aún más el sistema político mexicano. La violencia no sólo se encontraba en las calles, estaba institucionalizada.

Muchas maquiladoras fueron construidas en Ciudad Juárez para el ensamble a bajo costo de piezas manufacturadas de fábricas gemelas ubicadas en El Paso, Texas, para distribuir las por todo Estados Unidos. La primera maquiladora en Ciudad Juárez se construyó en la década de 1960 (*La Nota Roja*, 2020)¹⁰. A raíz de las negociaciones del Tratado de Libre Comercio (TLCAN) en el año de 1991, el número de maquiladoras aumentó. Las trabajadoras ganaban entre 5 y 8 dólares al día, las mujeres representaban el 80% del total de la mano de obra en las maquiladoras (*La Nota Roja*, 2020). Se requería tener 16 años para poder trabajar, debido a la situación de pobreza muchas niñas debían mentir acerca de su edad, por lo que había niñas de hasta 13 años trabajando en las maquiladoras. Los gerentes que estaban a cargo de las trabajadoras eran hombres en su mayoría, esto propició las condiciones para que la cultura machista e hipersexualizada se

⁹ Durante la década de 1980 los cárteles del narco en Colombia enviaban drogas a E.U.A a través del Caribe y el sureste de Estados Unidos, la DEA descubre las rutas y las intenta cerrar, los cárteles colombianos pactan con los cárteles mexicanos para cambiar la ruta y trasladarlas a la frontera a través de Sinaloa y Ciudad Juárez

¹⁰ *La Nota Roja* es un podcast dirigido por el director Craig Whitney, presentado por Lyda Cacho y realizado por un equipo de producción mexicano. La importancia de este podcast es que examina y reconstruye la historia de los feminicidios ocurridos en Ciudad Juárez en la década de 1990, a través de los testimonios de los investigadores encargados de resolver estos crímenes; así como de los familiares de las víctimas cuyas vidas han sido totalmente transformadas a raíz de estos asesinatos.

desarrollara como algo normal dentro y fuera del ambiente de trabajo (*La Nota Roja*, 2020).

Comenzaron a aumentar las migraciones provenientes de diversos países y estados de la república en busca de trabajo en estas nuevas maquiladoras lo que según, produjo un fenómeno de “ciudadanía posnacional”, es decir, de aquella ciudadanía que reclama derechos más allá de su identidad nacional, más allá de las fronteras de su país natal (Romo, 2006). Este tipo de ciudadanía también refleja el deterioro de las instituciones políticas mundiales que son incapaces de garantizar los derechos de sus ciudadanos y ciudadanas de sus territorios.

“La frontera México-Estados Unidos ha funcionado por mucho tiempo como refugio de gente indócil, sujetos que quedaron fuera del proyecto nacionalizador. Hoy en día las formas actuales de violencia urbana ligadas a las bandas paramilitares, corrupción, políticas, narcotráfico y contrabando humano en la frontera acusan un proceso agudo de descomposición del Estado” (Monárrez Fragoso & Tabuenca Córdoba, 2013, p. 8).

La migración en Ciudad Juárez cambió completamente el tejido social. Convergió una diversidad cultural que redujo la cohesión social y distanció a los habitantes. Estos factores agravaron el problema de la violencia en el territorio, ya que los y las habitantes no se sentían identificados con su comunidad por lo se volvió muy difícil empatizar con el de al lado para exigir justicia.

La incorporación de México a este nuevo proceso económico mundial, la débil cohesión social aunado al creciente machismo que sexualizaba a la mujer en el espacio de trabajo, crearon las condiciones para que Ciudad Juárez se convirtiera en la una ciudad peligrosa para ser mujer.

Los asesinatos y desapariciones de mujeres y niñas en Ciudad Juárez.

En enero del año 1993 en las afueras de Ciudad Juárez, la policía estatal descubrió el cuerpo de la que se considera la primera víctima de feminicidio. Sin embargo, esto no quiere decir que no existieran víctimas antes de ella. Tal como lo señala

Molly Molloy “Este fenómeno no era nuevo, percatarse de ello era lo nuevo” (*La Nota Roja*, 2020, cap. 1). Para diciembre de 1994 ya había docenas de víctimas. En ese entonces se señaló que la mayoría de las víctimas tenían entre 13 y 22 años, eran mujeres jóvenes de familias pobres. Un gran número de ellas eran estudiantes, muchas de ellas trabajaban en la industria sexual o en las maquiladoras (Monárrez, 2000). Sin embargo, reducir el análisis a estas características formó parte del problema, ya que obstaculizó las investigaciones y estereotipo a las víctimas. “En este nivel de generalización se pierden las diferentes identidades que tuvieron todas aquellas mujeres que no encajan en esta descripción. Por otra parte, manejar estereotipos evita que la sociedad tome la violencia masculina en contra de la mujer con seriedad y la gravedad que el caso requiere” (Monárrez, 2000, p. 89). Lo fundamental de estos casos no era el número de víctimas, sino, la forma en la que eran asesinadas (*La Nota Roja*, 2020).

Entre 1993 y principios de 1995 ocurrieron más de 100 casos de violación y feminicidio en Ciudad Juárez que no lograron llegar a las instancias correspondientes para dictar sentencia (*La Nota Roja*, 2020). Uno de los principales problemas con los que se topaba el gobierno de Chihuahua era el hecho de que - desde su perspectiva- se estaba proyectando una imagen que consideraban “negativa” de la frontera. Más que proyectar una imagen negativa, lo que en realidad les preocupaba era que estos crímenes mostraban la realidad y el evidente agotamiento de las instituciones mexicanas; mostraron la incapacidad del partido hegemónico en el poder para mantener a sus ciudadanos y ciudadanas a salvo. También eran reflejo de la adaptación a la nueva lógica no sólo económica sino también social resultado del proceso de globalización y neoliberalismo.

Es evidente que no puedes resolver el problema si eres parte de él, por lo que el gobierno mexicano comenzó una búsqueda para dar con el autor de los crímenes. Eve Ensler señala:

“Uno de los problemas que siempre tenemos en Juárez, ha sido identificar al perpetrador, porque el perpetrador es la corporación, el perpetrador es el gobierno, el perpetrador es el machismo, el perpetrador es la pobreza, el

perpetrador son las maquiladoras. Es una combinación de todas esas fuerzas que han hecho caer a las mujeres, y que básicamente han permitido que sean sacrificadas en el altar de la ganancia y la violencia” (*La Nota Roja*, 2020).

Para 1995 se confirmaba que existía un patrón en los cuerpos de las víctimas, en primera instancia se creía que este hecho apuntaba a un solo asesino serial. Se identificó que las mujeres víctimas eran seleccionadas cuidadosamente, la mayoría tendían a ser mujeres migrantes¹¹, sus cuerpos tenían huellas de agresión sexual y estrangulamiento. Era evidente que las mujeres que eran atacadas estaban en una situación de vulnerabilidad. “Los que matan a las mujeres son hombres violentos que las asesinan evaluando la vulnerabilidad de las mismas” (Monárrez, 2000, p. 91).

Para ese entonces, las investigaciones realizadas sobre estas muertes eran laxas, se ignoraba a los testigos, se evadían los procedimientos de investigación, se revictimizaba a las víctimas y a sus familiares; y la fiscalía hacía caso omiso a las denuncias. El gobierno reprodujo la violencia estructural del sistema patriarcal al revictimizar a las víctimas ya sus familiares, ya que los feminicidios se comenzaron a vislumbrar como una problemática urgente que debía atenderse. Esto representaba costos políticos y económicos sumamente altos. Se señalaba a las víctimas como culpables de sus asesinatos.

“En esta ciudad las campañas de prevención se enfocaron a responsabilizar a la mujer sobre cualquier agresión que le pudiera pasar, sobre todo si era de noche o si caminaba por una calle solitaria. Se decía que si iba a fiestas y salía a altas horas de la madrugada sola, y más si era trabajadora, vestía provocativamente e ingería bebidas alcohólicas, era muy probable que su ángel de la guarda no siempre estaría presente para cuidarla. Además, hacían un llamado a los hombres para que demostraran su hombría y

¹¹ Sin embargo, también había mujeres y niñas mexicanas que no deben ser invisibilizadas.

machismo cuidando de sus mujeres y de las actividades que éstas realizaran” (Monárrez, 2000, p. 92).

Uno de los factores que impulsaba estos crímenes era la impunidad. Tal como lo señala Segato (2014):

“La impunidad, a lo largo de los ahora once años, se revela espantosa, y puede ser descrita en tres aspectos: 1. Ausencia de acusados convincentes para la opinión pública; 2. Ausencia de líneas de investigación consistentes; y 3. La consecuencia de las dos anteriores: el círculo de repetición sin fin de este tipo de crímenes” (Segato, 2014, p. 4).

En este sentido “Más que una causa, la impunidad puede ser entendida como un producto, el resultado de estos crímenes, y los crímenes como un modo de producción y reproducción de la impunidad: un pacto de sangre en la sangre de las víctimas” (Segato, 2014, p. 9). La impunidad actuó como reproducción de la violencia patriarcal, como una especie de facilitador que generó los incentivos para que los asesinos consumaran estos crímenes sin ningún cuidado. Como señala Roció Gallegos:

“La impunidad genera corrupción, la impunidad genera que cualquiera pueda intentar matar, y lo hemos visto en casos muy emblemáticos, en el caso de Vicente León, en el chico que mató a su familia, él convenció a sus amigos de ayudar a matar a su papá, a su mamá y a su hermana. Y él decía que cuando lo detuvieron, después de la investigación que hicieron, él decía: “ es que yo nunca me imaginé que fueran a saber que era yo, porque yo veo en las noticias que matan, que tiran y que nadie sabe quién actúo” (*La Nota Roja*, 2020).

Se evidenció el desprecio de la vida y la dignidad de las mujeres. La “basurificación” de sus cuerpos y la indiferencia por parte de las autoridades a tomar cartas en el asunto; la misoginia institucionalizada. Las niñas y mujeres, desaparecidas y asesinadas; así como sus madres y familiares fueron

revictimizadas constantemente. Como señala Lagarde (2008) acerca de estos crímenes: “Todos tienen en común que las mujeres son usables, prescindibles, maltratables y desechables. Y, desde luego, todos coinciden en su infinita crueldad y son, de hecho, crímenes de odio contra mujeres” (Lagarde, 2008, p. 216).

El gobierno de Ciudad Juárez desde el de Francisco Barrio Terrazas, pasando por el de Patricio Martínez García y el de José Reyes Baeza Terraza se fabricaban culpables que iban desde Abdel Latif Sharif¹², hasta choferes de autobuses de las maquiladoras y hombres que eran torturados para confesar que habían cometido los crímenes. Para entonces ya existía una creciente presión social internacional y nacional que presionaba cada vez más al gobierno para que esclareciera los casos y castigara a los culpables. Pero ni el encarcelamiento de Sharif en otoño de 1995 -y los demás hombres obligados a testificar- lograron reducir los asesinatos en Ciudad Juárez.

Para marzo de 1996 la policía de Juárez encontró varios cuerpos de mujeres abandonados en lomas de poleo, meses después encontraron más cuerpos y los restos de varias mujeres en el desierto. Las y los ciudadanos comenzaron a cuestionar a las instituciones y su capacidad para reducir la ola de violencia en la ciudad. En otoño de 1997 a raíz de las crecientes presiones sociales, el procurador Chávez Chávez anunció la creación de la Fiscalía Especial para la Investigación de Crímenes contra Mujeres dedicada a atender los feminicidios en Juárez. Esto fue un rayo de esperanza para muchas de estas familias que buscaban justicia. Sin

¹² En 1995 a pocos meses de las elecciones municipales una trabajadora sexual de nombre Blanca logró salir de un cautiverio de 72 horas en donde fue víctima de un brutal salvajismo sexual. Se encontraba encerrada en un baño, logró salir por la ventana y correr hacia una casa de una mujer que la auxilió. Blanca llevó a las autoridades a la casa en donde se encontraba era la casa del eguipcio ingeniero químico de nombre Abdel Latif Sharif muy cerca de donde se había encontrado el cuerpo de Elizabeth Castro. Blanca decidió denunciar, al acudir a la comisaría fue violada por la policía, aunado a esto recibió varias amenazas de Sharif por lo que decidió huir hacia Veracruz para mantenerse a salvo. Sharif fue puesto en libertad, pero poco tiempo después fue arrestado nuevamente por supuestas denuncias de testigos que decían haberlo visto con algunas de las mujeres y niñas que habían sido asesinadas (*La Nota Roja*, 2020).

embargo, a seis meses de su creación, la fiscalía no había tenido resultados exitosos y ya habían pasado por ella 3 fiscales especiales diferentes.

La presión social llegó a un punto casi insostenible, el gobierno decidió tomar cartas en el asunto e intentar esclarecer los casos. Uno de esos intentos por aminorar la efervescencia colectiva es el ejemplo del gobernador Francisco Barrios, quien buscaba aclarar estos crímenes ante la opinión pública, ya que los costos políticos estaban siendo excesivos. Buscó una opinión externa y “neutral” internacional, acudió entonces el criminólogo investigador Robert Ressler quien fue designado para analizar los casos en Juárez. Después de hacer una investigación sesgada¹³ declaró que existía un asesino o asesino serial que cruzaban la frontera para asesinar mujeres. Para el criminólogo Oscar Máynez “Esta idea de que es el de afuera quien viene a cometer estos actos atroces como que te tranquiliza como sociedad, no somos nosotros, no es alguien de aquí, es alguien de afuera” (*La Nota Roja*, 2020). La conclusión de este análisis señaló que los crímenes eran cometidos por un solo individuo, se creó el mito de que existía un asesino serial en Juárez. Por lo que cuestiones de género quedaron excluidas automáticamente del análisis. Era evidente que lo que se buscaba era encontrar a un culpable sin hacer las investigaciones pertinentes, las madres y familiares de las mujeres y niñas desaparecidas comenzaron a convertirse en buscadoras de tiempo completo que se dedicaban a reunir pistas, información y evidencia que diera con el paradero de sus hijas, hermanas y amigas.

Por otro lado, no sólo fue la negligencia y violencia institucional lo que propició el aumento de feminicidios en Ciudad Juárez. Lydia Cacho señala que hubo dos factores que muy pocos investigadores abordaron sobre el tema y que contribuyeron al aumento de feminicidios y desapariciones en la región (*La Nota Roja*, 2020). El crecimiento exponencial del crimen organizado, el surgimiento del

¹³ Esto se debió al manejo de la investigación por parte de las autoridades mexicanas quienes buscaban generar grandes asimetrías de información para no tener acceso a los casos de manera integral. Se limitó el acceso del criminólogo a carpetas de investigación, no acudió al lugar de los hechos y las pocas veces que habló con gente de la ciudad, el traductor que le fue asignado por el gobierno omitió información relevante.

mercado interno de drogas, el crecimiento exponencial del libre consumo de licor y prostitución. Con el tiempo la trata para la explotación comercial de mujeres y niñas se convirtió en una fuente lucrativa para el narcotráfico mexicano. Esta lógica de que todo se puede comercializar, hasta la vida de las mujeres y niñas fue una idea que reforzó la cultura machista de la frontera. Sin embargo, la comercialización de las personas como objetos se desarrolló bajo la lógica del sistema económico predominante. Como explica Carlos Tello (2007):

“Al calor de la Revolución de los Ricos, el pensamiento y la acción se organizó en (casi) todas partes del mundo, y de manera destacada en los países capitalistas dominantes, en torno a las ideas del neoliberalismo: la supremacía del individuo sobre el conjunto de la sociedad, el libre mercado, el libre movimiento de las mercancías, los servicios y el capital entre las naciones y la disminución de la participación del Estado en la actividad económica y en la conducción del proceso de desarrollo de las naciones” (Tello, 2007, p. 629).

Sin bien, el sistema económico propició las condiciones para que la trata de mujeres se volviera un negocio sumamente lucrativo, no es el origen mismo de esta explotación. La prostitución en síntesis es definida como el comercio que realiza una mujer de su cuerpo, el cual entrega a hombres a cambio de dinero. “Siempre que se conceptualiza a la prostitución en la ideología patriarcal se la definir a partir de la relación mercantil del cuerpo” (Lagarde, 2005, p.562). En este sentido el cuerpo de las prostitutas es un espacio de transgresión, territorio, tabú, pecado, porque desde la ideología patriarcal y su concepción del erotismo dominante, el placer erótico y sexual de las mujeres se reprime en lo personal-privado, pero adquiere relevancia cuando se define el erotismo de las mujeres en relación con el placer de otros - los hombres- (Lagarde, 2005).

Como resultado del mal manejo de las investigaciones, el aumento del reclamo social, las presiones internacionales y la creciente desconfianza en las instituciones. Los feminicidios en Ciudad Juárez han sido analizados a partir de visiones criminalísticas que apuntaban a asesinos seriales o personas psicóticas.

Desde la perspectiva socio antropológicas se analizaron los crímenes enfatizando la esfera económica, la situación en la frontera, el impacto del TLCAN, la pobreza, etc. Las visiones culturalistas colocan el énfasis en la cultura misógina y machista propia de la cultura mexicana (Lagarde, 2008). Si bien, analizar estos crímenes desde estos enfoques contribuyó a evidenciar parte de los factores que contribuyeron al aumento de feminicidios en los años 90, lo fundamental de estos crímenes es el género. La mayoría de los atacantes eran hombres y las víctimas, mujeres.

1.2.2 El feminicidio

Desde 1996 la antropóloga feminista Marcela Lagarde fue convocada por colegas feministas para contribuir a la explicación y análisis de los crímenes en Ciudad Juárez. Propuso analizar y enfrentar los asesinatos contra niñas y mujeres como feminicidios (Lagarde, 2011). Lo fundamental de este hecho es como las redes feministas y de mujeres que estaban buscando respuestas y sentencias ante estos crímenes, entretejieron redes que permitieron generar conceptos que nos permiten hoy en día seguir explicando la violencia que sufrimos mujeres y niñas en todo el territorio nacional.

El feminicidio es un concepto que hace referencia al asesinato misógino de mujeres por el simple hecho de ser mujeres. Es cometido tanto en el ámbito privado como en el público, perpetrado por hombres conocidos y desconocidos.

El término feminicidio fue acuñado por Carol Orlock en los años 70 para diferenciar los asesinatos de mujeres por razones de género de los homicidios. Sin embargo, es Diana Russel quien emplea el término de manera pública en el Tribunal Internacional de Crímenes contra mujeres en Bruselas. En México es Marcela Lagarde quien lo propone para analizar los crímenes cometidos contra mujeres y niñas en Ciudad Juárez .

El **feminicidio** es un concepto analítico que surgió como una adaptación al castellano del concepto en inglés **femicide**. El cual fue desarrollado en la

compilación por Diana Russel y Jill Radford, "*Femicide: The Politics of Woman Killing*". El feminicidio es definido como el asesinato misógino de mujeres perpetrado por hombres, es una forma de violencia sexual (Radford,1992). Marcela Lagarde define ampliamente como:

“Una de las formas extremas de violencia de género está conformado por el conjunto de hechos violentos misóginos contra las mujeres que implican la violación de sus derechos humanos, atentan contra su seguridad y ponen en riesgo su vida. Culmina en el asesinato de alguna niñas y mujeres [...] El feminicidio se consume porque las autoridades omisas, negligentes o coludidas con agresores, ejercen sobre las mujeres violencia institucional al obstaculizar su acceso a la justicia y con ello contribuyen a la impunidad. El feminicidio conlleva la ruptura parcial del estado de derecho, ya que el Estado es incapaz de garantizar la vida de las mujeres, de respetar sus derechos humanos, de actuar con legalidad y hacerla respetar, de procurar y administrar justicia, y prevenir y erradicar la violencia que la ocasiona. El feminicidio es un crimen de Estado” (Lagarde, 2011, p. 38).

La intención de traducirlo como feminicidio y no como femicidio radica en el interés de incorporar el homicidio en la conceptualización. Lo que se buscaba era definir el homicidio de mujeres. En este sentido el feminicidio alude al “*genocidio contra mujeres y sucede cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales que permiten atentados violentos contra la integridad, la salud, las libertades y la vida de niñas y mujeres*” (Lagarde, 2011, p.19). Dentro de esta misma conceptualización se buscaba reconocer que estos crímenes eran de lesa humanidad, que violaban los derechos humanos de las mujeres y que incluía no sólo las muertes, también las desapariciones de niñas y mujeres (Lagarde, 2011).

Dentro de la conceptualización que plantea Lagarde, las condiciones históricas para que el feminicidio suceda son favorables cuando el Estado o las instituciones no dan garantías de seguridad a las mujeres y a las niñas (Lagarde, 2011). Por lo que el Estado se vuelve cómplice de estos crímenes al generar

incentivos para que se cometan estos crímenes ya que aparentemente no habrá castigo alguno. La impunidad juega un papel fundamental para que esto ocurra.

Los crímenes contra mujeres desde un punto de vista feminista, son asesinatos sexualmente políticos que encuentran su raíz en el sistema de supremacía masculina -patriarcado- (Monárrez, 2000, p. 94). El feminicidio es entonces un acto político que se fundamenta en la cultura machista y se reproduce mediante las instituciones políticas, económicas y sociales. Es el resultado de una relación de dominación histórica de los hombres sobre las mujeres. El feminicidio y la violencia de género son un mecanismo para reafirmar esta relación de poder. Las instituciones generan condiciones estructurales de las que se derivan condiciones culturales, ideológicas y sociales de carácter misógino. Estas condiciones aunadas a los vacíos legales, la impunidad, y la falta de acceso a la justicia generan condiciones de inseguridad colectiva que vulnera la vida e integridad de las niñas y mujeres. Esto crea un contexto que favorece a los feminicidas y les da incentivos para que comenten estos actos violentos (Lagarde, 2008, p. 217). Es a lo que Monárrez denomina **feminicidio sexual sistémico**. Es decir:

“El asesinato codificado de niñas y mujeres por ser mujeres, cuyos cuerpos expropiados han sido torturados, violados, asesinados y arrojados en escenarios transgresivos, por hombres que hacen uso de la misoginia y el sexismo, para delinear cruelmente las fronteras de género por medio de un terrorismo de Estado, secundado por los grupos hegemónicos que refuerza el dominio masculino y sujeta de familiares de víctimas y a todas las mujeres a una inseguridad crónica y profunda, a través de un período continuo e ilimitado de impunidad y complicidades” (Monárrez, 2004, p. 9).

El feminicidio es la máxima expresión de violencia de género, es la culminación de diversas formas de violencia de género, esta es definida como “la violencia misógina contra las mujeres, por ser mujeres ubicadas en relaciones de desigualdad de género, opresión, exclusión, subordinación, discriminación, explotación y marginación. Las mujeres son víctimas de amenazas, agresiones, maltrato, lesiones y daños misóginos. Los tipos de violencia son: física, psicológica,

sexual, económica y patrimonial y las modalidades de violencia de género son: familiar, laboral y educativa, en la comunidad, institucional y feminicida” (Lagarde, 2011, p. 38).

Julia Monárrez (2000) categorizó los feminicidios de Ciudad Juárez desde una perspectiva que permite aplicar estas categorías para analizar los feminicidios en todo el territorio nacional hasta la actualidad. Distingue entre **feminicidio sexual, feminicidio sexista, feminicidio por narcotráfico, feminicidio por adicción, feminicidio infantil, feminicidio familiar, feminicidio íntimo y el feminicidio por ocupación estigmatizada.**

El **feminicidio sexual** sucede cuando existe evidencia de que hubieron múltiples actos violentos en contra de la víctima como golpes, heridas, tortura, incineración, violación, mordeduras en pezones, y estrangulamiento. Dentro de estos feminicidios existe una clara asociación entre el deseo y el asesinato de la víctima. En este sentido la violación es “el hecho supremo de la cultura patriarcal: la reitreación de la supremacía masculina y el ejercicio del derecho de posesión y sed de la mujer como objeto del placer y la destrucción, y de la afirmación del otro; se trata de un ultraje de las mujeres en su intimidad, del daño erótico a su integridad como personas” (Lagarde, 2005, p. 260). Aquí los asesinos pueden ser identificados como seriales, solitarios o de imitación.

El **feminicidio sexista** está cimentado en el deseo de poder, control y dominio de la mujer o niña. En esta tipificación entran los llamados “crímenes pasionales”, es decir, aquellos crímenes que están fundamentados en un aspecto emocional y que generalmente están impulsados por la ira, los celos, por enojo, etc. Aquellos crímenes en los que aparentemente no se premedita el asesinato, en los que la víctima da motivos para realizar el acto. En este tipo de feminicidio no hay una violación sexual de por medio y son aquellos en los que se utilizan armas punzocortantes, armas de fuego, piedras, golpes, incineraciones y/o estrangulamiento, etc.

Por otro lado, el **feminicidio por narcotráfico**, tal como lo señala Julia Monárrez, “las mafias no son paritarias” (Monárrez, 2000, p. 103). La mayoría de los narcotraficantes son hombres¹⁴ y la lógica bajo la que operan estos asesinatos es la de una relación de poder, ya que los cárteles en sí mismos operan bajo esta lógica. A las mujeres se les reconoce a través de su relación con los miembros del cártel como hijas, madres, esposas, amigas, acompañantes, etc. Esto no quiere decir que se excluya a las mujeres y niñas que no tienen lazos directos con el narco, al contrario, son vistas como seres inferiores y débiles. Las motivaciones pueden ser varias, como resultado de una guerra entre cárteles por el mercado de drogas, porque alguna mujer o niña pierde la “protección” de su padre, esposo, novio, hermano, etc.¹⁵ Para asesinarlas se utilizan armas de fuego, golpes y algunas veces son entambadas¹⁶.

Y por último, el **feminicidio por adicción**. Este feminicidio también es resultado de las redes de narcotráfico en México, ya que estas facilitan el tránsito de estupefacientes en el país y generan las condiciones para que se amplíe el número de consumidores. En estos asesinatos existe “Una violencia genérica de narcotráfico está en relación directa con el uso y el abuso de las mujeres adictas por hombres explotadores” (Monárrez, 2000, p. 104). Estos se caracterizan por la adicción a las víctimas a las drogas, los hombres que las explotan les proporcionan los estupefacientes. La mujer es posicionada entonces en una situación de desventaja y de vulnerabilidad ante quién le proporciona o niega la sustancia. Son explotadas por estos hombres quienes cambian la droga para abusar sexual y sistemáticamente de ellas a cambio de la sustancia. Generalmente las mujeres y

¹⁴ Aunque hay casos en los que las mujeres son las que lideran estos cárteles, siguen estando en una representación menor o heredan su puesto por motivos sexistas. Como por ejemplo “la princesa de Tláhuac” que se convirtió en la líder del cartel de Tláhuac por ser hija de “el ojos” quién al morir le “heredó” la plaza (*Infobae*, 2020).

¹⁵ Generalmente porque muere el protector, es encarcelado, es un disidente o traidor; o porque termina la relación sentimental con la víctima.

¹⁶ Esto consiste en un método de tortura que utilizan los cárteles mexicanos. Consiste en torturar a la persona para luego golpearla -a veces desmembrarla- y colocarla en un tambo para después agregar cemento.

niñas que mueren en esta relación de poder son pobres, en situación de calle y cruelmente estigmatizadas.

La violencia sistémica contra las mujeres también se extiende hasta la niñez. Monárrez también categoriza el **feminicidio infantil**, como “una práctica común en la cultura patriarcal a través de la historia. Las niñas también son asesinadas en sus hogares, por padres y/o hombres cercanos a ellas y en menor medida por madres y/o mujeres que las cuidan” (Monárrez, 2016, p. 35). Las niñas son víctimas de violencia y maltratos que son impulsados por la ira, generalmente sufren una escalada de violencia que termina con su vida. Como señala Monárrez (2008), la niñez maltratada tiene su origen en la organización social entre hombres y mujeres.

Por otro lado, el **feminicidio familiar** ocurre cuando uno o varios miembros de la familia son asesinados por un hombre. Estos asesinatos están cimentados en las relaciones de parentesco y ocurren generalmente dentro del hogar. En el análisis que realiza Monárrez señala que muchos de estos asesinatos es difíciles establecer los vínculos filiales que se presentan en las víctimas y victimarios. Hay varios elementos importantes que destacar de este tipo de feminicidio que son: el abuso de poder y de sustancias alcohólicas; y la violencia ejercida a familiares subalternos.

El **feminicidio íntimo** hace referencia al asesinato de mujeres perpetrado por compañeros o ex compañeros íntimos. Este tipo de feminicidios se caracteriza por la relación sentimental, íntima, familiar o de convivencia que tiene la víctima con el victimario. Las motivaciones para cometer este tipo de feminicidios se presentan algunas veces como detonadores estructurales o coyunturales (Monárrez, 2006).

El **feminicidio por ocupaciones estigmatizadas**, hay mujeres que son asesinadas no sólo por ser mujeres sino también, por la ocupación o trabajo que desempeñan (Monárrez, 2008). Dentro de esta categoría se encuentran las mujeres que trabajan en bares o clubes nocturnos, quienes desempeñan trabajos de meseras, bailarinas exóticas y trabajadoras sexuales. Estas mujeres “Son agredidas porque son mujeres, pero lo que todavía las hace más vulnerables es su ocupación desautorizada” (Monárrez, 2008, p. 36). Ellas, encarnan la “mujer mala” aquella que

es contraria al estereotipo de mujer femenina, ellas desafían esa normatividad y sus asesinatos se encuentran inmersos en una combinación de sexo, odio, transgresión y muerte (Monárrez, 2008). Quienes son asesinadas en este contexto adquieren un valor social diferente a las mujeres o niñas que son asesinadas en otros contextos. “Para aquellas que trabajan en ocupaciones estigmatizadas, los medios de comunicación las presentan como “malas víctimas” y merecedoras de su asesinato” (Monárrez, 2008, p. 37).

Los feminicidas no discriminan, las víctimas son niñas y mujeres de todas las edades, clases sociales, nacionalidades, etnias, culturas y estatus. Son crímenes que cometen hombres de todas las edades y posiciones sociales. “La violencia contra las mujeres ocurre sin que medie ninguna relación social previa, salvo la pertenencia genérica. De esta manera, la violencia a las mujeres es un supuesto de la relación genérica patriarcal previa a las relaciones que establecen los particulares; las formas que adquieren son relativas al ámbito en que la violencia acontece” (Lagarde, 2007, p. 259). Los feminicidios son cometidos por hombres, motivados por el odio, el placer sádico, el deseo de oprimir, la misoginia y el sentido de apropiación del cuerpo de una mujer o niña (*La Nota Roja*, 2020).

Las autoridades afirmaron que de 1993 a 1999 se cometieron 198 asesinatos de mujeres, 2.3 feminicidios por mes. Los años de 1996 y 1998 registraron 30 víctimas, 43 víctimas permanecen sin identificar y 12 ya no tenían suficiente tejido muscular para ser identificadas. Se han consignado 80 responsables de 68 feminicidios (Monárrez, 2000).

1.2.3 Del concepto a la Ley

Entre 1988 al año 2000 se consolidó la tercera -y hasta ahora- última etapa en el movimiento feminista mexicano el llamado “Movimiento amplio de mujeres”, el cual aglutina demandas políticas feministas que antes se encontraban aisladas y restringidas. Durante esta tercera etapa las feministas mexicanas lograron ganar peso político y relevancia; se volvieron interlocutoras y adquirieron mayor poder para introducir las cuestiones relevantes para las mujeres, a la agenda

gubernamental (Lau, 2001). Con la apertura democrática, la modernización y la creciente globalización, el movimiento feminista adquirió relevancia internacionalmente. Cada vez más mujeres se identificaban con las premisas del feminismo y en México, el movimiento tomó fuerza a partir de los crímenes contra niñas y mujeres en Ciudad Juárez.

El 6 de noviembre del 2001 un niño que jugaba cerca de lo que antes era un campo algodnero, encontró el cuerpo de una joven en una zanja de riego, cerca del lugar encontraron dos cuerpos jóvenes más. Los días siguientes se encontraron en otra zanja de riego del lado opuesto otros 5 cuerpos de mujeres abandonados. La mayoría de los cuerpos llevaban varios meses en ese lugar, los informes concluyeron que las 8 víctimas habían sido asesinadas en diferentes momentos durante un periodo de 7 meses (*La Nota Roja*, 2020). La ubicación sugería que tanto la corrupción, la fragilidad institucional y la impunidad generaba incentivos para que los criminales optaran por dejar los cuerpos dentro de la ciudad y no molestarse por ir hasta los límites de la misma.

Estos feminicidios fueron percibidos por el gobierno mexicano de la misma manera que en 1993, como una amenaza a la estabilidad política y económica del país. Se exigió a los investigadores que se resolvieran los asesinatos del campo algodnero, se volvió a fabricar a los culpables. Estos asesinatos se volvieron noticia nacional, Fox como presidente anunció que formaría la Comisión especial para dar seguimiento a las investigaciones de los homicidios de niñas y mujeres en Ciudad Juárez. Comisión dirigida por la oficina del procurador general de la república para analizar la conducta de los asesinatos en Juárez, los expedientes pasaron a manos federales. Esto parecía una señal de esperanza para las familias, una señal de que se estaban tomando medidas contundentes contra los feminicidios. Las autoridades de Chihuahua comenzaron a investigar a los policías, en total 300 oficiales e incluido el procurador, fueron despedidos u obligados a renunciar por tener conexión con el narcotráfico y la corrupción. La comisión encargada de los homicidios en Juárez se disolvió años después, ante la constante renuncia o remoción de las fiscales.

Entre las víctimas del campo algodonero se encontraban Claudia Ivette González, Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos Monárrez.¹⁷ Este fue un hecho fundamental que marcó la historia del feminicidio en México. El 6 de marzo del 2002 las familias de las víctimas a través de organizaciones de la sociedad civil presentaron ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos los 3 casos por lo que se generó una jurisprudencia. A raíz de esto, la Comisión de la Corte emitió un informe que señalaba recomendaciones al Estado mexicano para erradicar la violencia en su territorio, las cuales debía adoptar en un plazo de 2 meses. Sin embargo, el mismo Estado mexicano pidió una prórroga para el cumplimiento de dichas recomendaciones. La presión que ejercieron las madres mediante estas organizaciones de la sociedad civil solicitaron ante la CIDH que todo el caso fuera manejado bajo su jurisdicción. Por lo que a raíz del informe que emitió el gobierno mexicano de cumplimiento de recomendaciones, la CIDH emitió la demanda contra el Estado mexicano el 4 de noviembre de 2007 y fue notificada al Estado el 21 de diciembre del 2008.

A raíz de esta controversia internacional en el gobierno de Vicente Fox (2000-2006), y durante la LIX Legislatura del Congreso Mexicano de 2003 a 2006 Marcela Lagarde fue diputada federal por el Partido de la Revolución Democrática (PRD) como diputada ciudadana, no militante. Creó y dirigió la Comisión Especial para Conocer y dar Seguimiento a las Investigaciones sobre los Feminicidios en la República Mexicana. Esto fue fundamental, ya que la Comisión anterior sólo se centraba en los feminicidios de Ciudad Juárez, esta nueva Comisión permitió abarcar todo el país y asumirlo como un problema público generalizado en todo el territorio nacional. Entre 2005 y 2006 la Comisión generó la Investigación Diagnóstica sobre la Violencia Feminicida en la República Mexicana, en la que se analizaron fuentes oficiales sobre los homicidios dolosos y culposos entre 1999-2006 (Lagarde, 2011). Los asesinatos contra mujeres y niñas fueron analizados en un marco de violencia de género por un equipo de 70 investigadoras y un aval de la Cámara de Diputados. Los resultados de esta investigación fueron sumamente

¹⁷ La identificación se logró gracias a un grupo de peritaje argentino.

importantes ya que por primera vez se dimensionó la problemática y su gravedad. En este diagnóstico se identificó que en 2004, 1,205 mujeres y niñas fueron asesinadas en todo el país, eso equivale a 4 niñas y mujeres por día. Más de 6000 niñas y mujeres fueron asesinadas entre 1999 y 2005 (Lagarde, 2011).

Mediante este análisis se logró identificar las inconsistencias de las muertes en las entidades federativas. Se vislumbro que la falta de información era un problema que impedía dimensionar el problema de una manera real que permitiera crear mejores soluciones. Las mujeres y niñas que fueron asesinadas eran de todas las edades, clases sociales, estratos socioeconómicos; con estudios y sin ellos. En cuanto a la relación que tenían con los victimarios eran, amigas, parientas, esposas, conocidas y desconocidas, novias, ex novias, hijas, hijastras, madres, hermanas, primas, suegras, jefas, estudiantes, vecinas, maestras, meseras, modelos, obreras, actrices, turistas, activistas, políticas, mujeres ligadas al narcotráfico, migrantes, etc. Fueron encontradas en diversos lugares, muchas de ellas con huellas de violencia sexual, algunos de sus cuerpos eran irreconocibles. Fueron asesinadas de una manera brutal, maltratadas, torturadas, atemorizadas y humilladas.

Esta investigación sobre el feminicidio en la nación “partió de reconocer que en México, como en el mundo y en grados diversos, todas las mujeres vivimos formas de violencia de género en el curso de nuestras vidas, y muchas mujeres vivimos, además, violencia de clase, racista, religiosa, judicial, jurídica, política o cultural” (Lagarde, 2011, p. 26). En este sentido la violencia contra las mujeres y niñas fue reconocida como un problema estructural enmarcado en las relaciones de poder y género que esta atravesado por las relaciones de clase, económicas, policías, sociales, etc. En este trabajo de investigación también se analizaron las políticas de gobierno orientadas a la materia, se identificaron contenidos misóginos y contrarios a la equidad de género (Lagarde, 2011).

Esta investigación fue de carácter científico (cuantitativa y cualitativa), orientada a analizar la violencia de género contra las mujeres desde una perspectiva feminista, de género y de derechos humanos.

“En la Investigación Diagnóstica constatamos que la violencia de género contra las mujeres es estructural porque el orden social, es decir, la organización de la vida social es patriarcal. Se trata de una sólida construcción de relaciones, prácticas e instituciones sociales (incluso del Estado) que generan, preservan y reproducen poderes (acceso, privilegios, jerarquías, monopolios, control) de los hombres sobre las mujeres y, al mismo tiempo, conculcan poderes sociales –sexuales, económicos, políticos, jurídicos y culturales– a las mujeres” (Lagarde, 2011, p. 11).

A partir de este diagnóstico, se evidenció la necesidad de dotar de un marco jurídico que permitiera hacer frente a la violencia de género y feminicidios en el territorio y mejorar la legislación en materia de violencia intrafamiliar que era insuficiente. Otro de los objetivos era cumplir con los compromisos y tratados internacionales impulsados por el movimiento feminista en México y en el mundo, esto con la finalidad de incorporar la legislación una perspectiva de derechos humanos de las mujeres.

Como lo señala Lagarde (2017) “un grupito de legisladoras” elaboraron la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) desde una perspectiva feminista que permitió incorporar en el nombre de la misma ley el derecho humano las mujeres a vivir una vida sin violencia. Marcela Lagarde reconoce que: “la gente no se da cuenta, pero vas creando una jurisprudencia, que se nombren las cosas como nosotras las nombramos, desde la perspectiva feminista de género. Fue un gane, sin pelearnos, siendo minoría numérica, las mujeres en la Cámara éramos 22 por ciento y éramos minoría ideológica, filosófica, 4 autodefinidas feministas” (Lagarde, 2017). Estas legisladoras lograron impulsar la Ley mediante alianzas y coaliciones que les permitieron definirla desde una perspectiva de género.

Esta LGAMVLV generó las condiciones jurídicas para brindar seguridad nacional a todas las mujeres. Es la primera y única Ley que tiene como sujeto a todas las mujeres. “Las mujeres son tratadas como sujeto jurídico, en tanto son

sujetos de transformación social y porque se requiere la potenciación jurídica de las mujeres como sujetos de derecho y de derechos humanos” (Lagarde, 2006, p.13).

La Ley definió la violencia feminicida como: “La forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y pueden culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres” (Título II, Capítulo V, Art. 21).

1.3 La Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)

Tal como lo señala la misma Marcela Lagarde (2006) una de las medidas más innovadoras dentro de la ley se encuentra expresada en el título II, capítulo V, artículo 22. Que es el mecanismo jurídico de la alerta de violencia de género contra las mujeres (AVGM) la cual es definida como “el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicidio en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad” (Título II, Capítulo V, Art. 22).

La justificación de este mecanismo jurídico “Se debe a la presencia de focos rojos por la alta incidencia de violencia feminista en diversas entidades del país y, al mismo tiempo, a la ausencia de políticas gubernamentales para enfrentarla, incluso la negación del problema, a su gravedad y la negligencia de las autoridades locales y federales que no han respondido de manera adecuada ante la gravedad del problema. En algunos casos, los menos, han aplicado medidas parciales y desarticuladas, sin resultados positivos” (Marcela, 2006, p. 21).

En este sentido es un mecanismo que obliga a las autoridades de los 3 órdenes de Gobierno enfrentar la violencia feminicidio en un territorio determinado. ya que la AVGM tiene por objetivo “garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos” (Título II, Capítulo V, Art. 23).

La emisión de la declaratoria de AVGM se realizará cuando los delitos de orden común contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres, perturben la paz social en un territorio determinado y la sociedad así lo reclame; cuando exista agravio comparado y cuando los organismos de derechos humanos, de la sociedad civil, internacionales o de las entidades federativas así lo reclamen (Título II, Capítulo V, Art. 24).

Dentro de este marco legal también se establece la obligación del Estado a resarcir el daño, esto es sumamente importante ya que se reivindica a las víctimas indirectas.

Las etapas que deben seguirse para su declaratoria se presentan en detalle en el tercer capítulo de esta investigación.

1.3.1 La AVGM en la Ciudad de México

La Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres es un mecanismo jurídico integrado en la LGAMVLV en el Capítulo V, artículo 22. El objetivo de la AVGM es garantizar la seguridad de las mujeres en un territorio determinado, cesar la violencia en su contra y eliminar las desigualdades que provocan las legislaciones que agravan sus derechos humanos; a través de acciones de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación federal en coordinación con los municipios y entidades de las que se trate (RLGAMVLV; Cap. I; art. 30).¹⁸

En 2017 diversas organizaciones de la sociedad civil como el Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio, Justicia Pro Persona y el Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria. Solicitaron ante la Secretaría de Gobernación (SEGOB) que se declarara la AVGM en la Ciudad de México debido al incremento de violencia de género y feminicida en el territorio. La solicitud incluía datos recabados por estas organizaciones que buscaban argumentar de manera contundente el porqué debía declararse la alerta. En la solicitud se identificó que

¹⁸ En el capítulo tres se abordará ampliamente el procedimiento de declaratoria de AVGM, así como las acciones derivadas de la misma en la Ciudad de México.

muchos de los casos de feminicidio no eran tipificados como tal de 2015 a 2016 se identificaron 221 asesinatos de mujeres de los cuales sólo 102 se investigaron como feminicidio. El informe señalaba también que en 2016 las delegaciones con mayor número de feminicidios durante ese año fueron Iztapalapa, Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc, Xochimilco y Álvaro Obregón. En cuanto a las víctimas se reconoció que el 8% eran menores de 17 años de edad, el 61% tenían entre 18 y 59 años y el 20% de los casos no se pudo identificar la edad específica de las mujeres asesinadas. En cuanto a los victimarios se identificó que 38% de las mujeres asesinadas tenían una relación de pareja o conocían a los feminicidas, mientras que en el 53% de los casos se desconoce la identidad del victimario.

El 77% del total de las víctimas fueron encontradas en la vía pública o en algún lugar público, mientras que el 26% de las mujeres fueron asesinadas en su casa. Del total de los victimarios el 62% se identificaron como prófugos, mientras que sólo el 6% fueron vinculados al proceso, sólo 1% fueron sentenciados por el crimen. En el informe también se señalaba la negligencia, sexismo e indiferencia de las autoridades por atender las denuncias de las víctimas, esto tuvo consecuencias sumamente importantes ya que muchas de ellas terminaron el feminicidio o intento del mismo. Por otro lado también se responsabilizó a los medios de comunicación por revictimizar a las mujeres y niñas mediante estereotipos de género que las revictimiza, por otro lado estos vulneran la información sobre las investigaciones y terminan por obstaculizarlas. Por otro lado también se señaló responsabilidad de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México (PGJCDMx) quien impidió el acceso a la justicia en varios casos como el de “Liverpool”¹⁹ (de Vitoria O.P. A.C., Personas, A.C., & del Feminicidio, 2017).²⁰

Es evidente que la solicitud estaba fundamentada en datos que evidentemente señalaban una situación de violencia contra las mujeres en CDMX

¹⁹ En donde se encubrió a la empresa por el hallazgo de un cuerpo de una trabajadora en sus instalaciones. La manipulación de la escena del crimen se realizó por una empresa funeraria privada que estableció que la víctima se había “ahogado con un chicharrón”. (Solicitud de declaratoria, 2017)

²⁰ Solicitud de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género para la CDMX.

que ponía en riesgo su vida. Sin embargo, tal como se señaló, uno de los problemas de la AVGM es el tiempo que se tarda en declarar en un territorio determinado. Esta declaratoria se realizó a finales del sexenio de Enrique Peña Nieto por lo que el Gobierno de la Ciudad de México aseguró que “La pertinencia de la declaratoria de alerta de violencia de género de la Ciudad de México no puede basarse en los resultados y al entorno del régimen anterior” (GOBCDMX, 2019). Era evidente que había resistencia por parte de las autoridades para reconocer la violencia feminicida en la ciudad.

El 7 de junio del 2019 la CONAVIM emitió la Resolución de la SEGOB respecto a la solicitud de AVGM en Ciudad de México. Mediante este documento se manifestó que no era procedente declarar la AVGM en la Ciudad de México porque consideraba que la Ciudad de México emprendió acciones relevantes para la implementación de propuestas realizadas por el grupo de trabajo, por lo cual no hay “elementos objetivos suficientes para declarar procedente la alerta de violencia de género contra las mujeres en Ciudad de México” (SEGOB & CONAVIM, 2019). El día 18 del mismo mes las organizaciones de la sociedad civil que solicitaron la declaratoria impusieron un amparo contra esta decisión, El Poder Judicial de la Federación falló en favor de las organizaciones y ordenó que se declarase la alerta en un plazo no mayor a 10 días naturales. El gobierno pidió una prórroga y la AVGM finalmente se declaró bajo muchas presiones en noviembre del 2019.

La Jefa de gobierno, Claudia Sheinbaum, señaló en un comunicado de prensa que la alerta de género no ha conseguido los resultados esperados en donde ha sido declarada. En contraposición las organizaciones de la sociedad civil declarado que la alerta de violencia de género no se debe considerar como un mecanismo sancionador sino como una medida que permita visibilizar la problemática y poner la violencia de género en la agenda gubernamental para impulsar medidas para atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en un territorio determinado (Ruíz, 2019).

Capítulo 2: Contexto Ciudad de México

Este capítulo se ocupará de reunir los datos disponibles sobre la violencia de género en la Ciudad de México (CDMX) con el objetivo de caracterizar esta violencia e identificar cuáles factores podrían estar propiciando su aumento en la capital. Por otro lado, se analizará más a detalle el aumento de la violencia feminicida en la capital ya que esta es el objeto de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres (AVGM).

Uno de los principales retos de esta investigación radica en la falta de acceso y medición del fenómeno de estudio en cuestión. Es un hecho que existen violencias contra las mujeres en la Ciudad de México, sin embargo, las características, el contexto, las manifestaciones, los antecedentes y todos aquellos datos que son menester para poder realizar diagnósticos e investigaciones que retroalimenten realmente los procesos de políticas públicas, son inconsistentes y omisos. Las diversas metodologías institucionales, empleadas para medir la violencia de género en las que se basan las políticas y acciones gubernamentales, tanto en la capital como en el territorio nacional omiten datos o miden las violencias de manera inconsistente, por lo que presentan un primer obstáculo para poder ejecutar acciones con sentido que incidan en la vida de las mujeres y cumplan con los objetivos que plantea la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) y las políticas públicas que derivan de su marco normativo.

Es por ello que algunas de las cifras presentes en este capítulo, en especial del feminicidio en la capital, varían en función de la fuente que se está consultando. Por otro lado, estas cifras reflejan superficialmente la realidad de la violencia que se vive en la CDMX debido a la falta de consistencia metodológica en las principales fuentes de datos, lo cual limita el análisis o las comparaciones consistentes. También la falta de actualización y seguimiento a estos instrumentos de medición, complica el diagnóstico de violencia contra las mujeres que se vive en la actualidad.

El hecho de que las instituciones gubernamentales omitan información, no tipifiquen de manera adecuada los delitos, es preocupante y constituye violencia institucional.

2.1 Los desafíos de dimensionar y cuantificar la violencia de género en la Ciudad de México.

Reflejar la realidad de la violencia de género en la CDMX es una tarea difícil debido a los problemas metodológicos que se mencionaron al inicio de este capítulo. Las principales fuentes de información oficiales que miden violencia contra las mujeres a nivel estatal y municipal, profundizan poco o nada en las particularidades de esta violencia. Es por ello que cuantificar y dimensionar la realidad de la violencia de género en la CDMX conlleva a un sesgo inevitable en la investigación. Sin embargo, este sesgo se reduce en la medida en la que las bases de datos no oficiales caracterizan esta violencia y aportan datos que omiten las cifras oficiales, datos que son valiosos y necesarios para caracterizar este fenómeno.

La Ciudad de México (CDMX) es la capital del país y tiene una extensión territorial de 1, 495 km² lo equivalente al 0.1% del territorio nacional (Evalúa, 2020). En cuanto a la distribución espacial y administrativa de la Ciudad de México, se divide administrativamente en 16 alcaldías las cuales son: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco. Más de la mitad del territorio, 57% corresponde a suelo de conservación el cual se constituye a partir del uso de suelo agrícola y la vegetación. Mientras que el 43% restante de la superficie territorial de la capital es esencialmente suelo urbano (INEGI,2020). La ciudad cuenta con 9, 209, 944 millones de habitantes, de los cuales 52.2% son mujeres, es decir, existen 91 hombres por cada 100 mujeres (INEGI,2020). La distribución de la población por alcaldía se distribuye de la siguiente manera.

En todas las alcaldías más del 51% de la población corresponde a las mujeres, por lo que existe una relación de 91 hombres por cada 100 mujeres (INEGI, 2020). La edad promedio de la población en la capital es de 35 años y existen 40 personas en edad de dependencia por cada 100 en edad productiva (INEGI,2020). Las alcaldías de Iztapalapa, Gustavo A. Madero y Álvaro Obregón son las delegaciones que concentran una mayor cantidad de población.

En México el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) mide la prevalencia de violencia contra las mujeres en el país mediante la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), la cual es la principal encuesta que mide la violencia de género en México, cuenta con 4 ediciones realizadas en los años 2003, 2006, 2011 y 2016. Esta encuesta mide la violencia emocional, física, económica, patrimonial y sexual, así como los ámbitos de ocurrencia²¹ los cuales son escolar, laboral, comunitario, familiar y de pareja. La última edición incorporó temáticas que permitieron visibilizar y medir por primera vez la violencia obstétrica y el abuso sexual en la infancia a nivel nacional. Sin embargo, esta encuesta tiene limitaciones que nos obligan a utilizar estos datos con cuidado y aclarar que son aproximaciones debido al tipo de medición que se realiza.

Uno de los problemas que presenta esta encuesta tiene que ver con su unidad de análisis: la familia. Considera a la familia como una unidad estática, no nos brinda información sobre los patrones del ejercicio de la violencia dentro de las familias mexicanas (Riquer & Castro, 2019). Esto impide visualizar o establecer relaciones de causalidad entre el cambio en las unidades familiares y la forma en la que se ejerce la violencia dentro de estas familias. Por otro lado, esta encuesta no mide la violencia política, ni la violencia feminicida y aunque incorpora la violencia obstétrica - la cual forma parte de la violencia institucional-, tampoco mide esta última de manera directa, sin embargo esta violencia está presente en algunos de los ámbitos de violencia que se expondrán a continuación. Por último, esta encuesta no mide de manera adecuada la violencia comunitaria, no aporta elementos sustantivos que permitan dar paso a explicaciones que establezcan posibles vínculos entre las violencias que viven las mujeres en sus hogares y en la vía pública (Riquer & Castro, 2019).

A raíz de estas omisiones y sesgos en la ENDIREH, existen otros indicadores tanto oficiales, como los provenientes de investigaciones de la sociedad civil y la académica que permiten realizar aproximaciones a las características de la violencia

²¹ Lo que en esta investigación se denomina como modalidades de violencia de género, en las encuestas se maneja como ámbito.

que se ejerce contra las mujeres en la Ciudad de México. En particular, para analizar la violencia feminicida, que tal como lo señala la LGAMVLV, la AVGM es: “el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad” (LGAMVLV, Cap. 5, art. 22); recorro a la investigación de María Salguero quien creó una base de datos, llamada “Los feminicidios en México”²² la cual permitió aportar elementos que las cifras oficiales no visibilizan y que son imprescindibles para realizar acciones que realmente incidan e impacten en la vida de las mujeres en el país, reduciendo los niveles de violencia en su contra.

La investigación de María Salguero²³ está basada en la nota roja ya que es la única fuente de información que permite aportar características que no muestran las cifras oficiales como el lugar en el que fueron encontradas las víctimas, las características de el/los feminicidas, si las víctimas sufrieron violencia de género previo al feminicidio, si las mujeres tenían algún vínculo con el atacante y de qué tipo; si existió una denuncia por desaparición previa al feminicidio, etc. A pesar de que esta investigación aporta elementos que permiten caracterizar y precisar el fenómeno del feminicidio en la CDMX, las cifras de las características del fenómeno no son representativas en cuanto al número de datos que están presentes. Como ya se mencionó, se basa en la nota roja y esta no siempre contiene los antecedentes del delito y/u omiten datos que aportan información importante. Por lo que en esta investigación se retoman los datos que se encuentran presentes en esta base de datos.

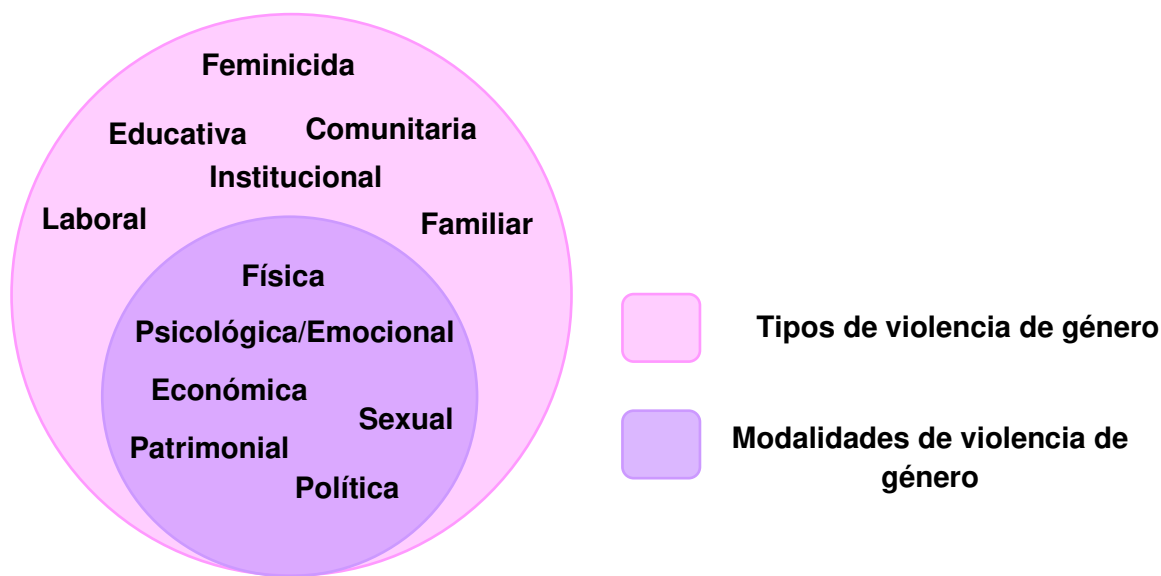
Con la finalidad de darle orden a este apartado es importante hacer un recordatorio de los conceptos que se abordaron en el capítulo uno los cuales nos

²² Este mapa se encuentra abierto a consulta para todo público, sin embargo por la pandemia la mayoría de los casos del año 2020 no se encuentran verificados ya que la página se encuentra en mantenimiento por pandemia. Se puede consultar en el siguiente link: <https://feminicidiosmx.crowdmap.com/>

²³ María Salguero es una activista, investigadora, científica de datos, especialista en Feminicidio y delincuencia organizada. Estudió geofísica en la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura del Instituto Politécnico Nacional (IPN), en el 2013 creó el primer documento hemerográfico conocido como el “Mapa de los desaparecidos”. En el 2016 comenzó a realizar el Mapa de feminicidios en México el cual realizó como un trabajo voluntario para recopilar datos sobre los casos de feminicidio a través de un registro de cartografía (Wikipedia, 2021).

permitirán identificar cuáles son las modalidades y los tipos de violencia de género que se ejercen en la CDMX. La violencia de género se manifiesta en diversas modalidades dentro de las cuales se pueden identificar diversos tipos de violencia.

Gráfica 1. Modalidades y tipos de violencia



Fuente: Elaboración propia

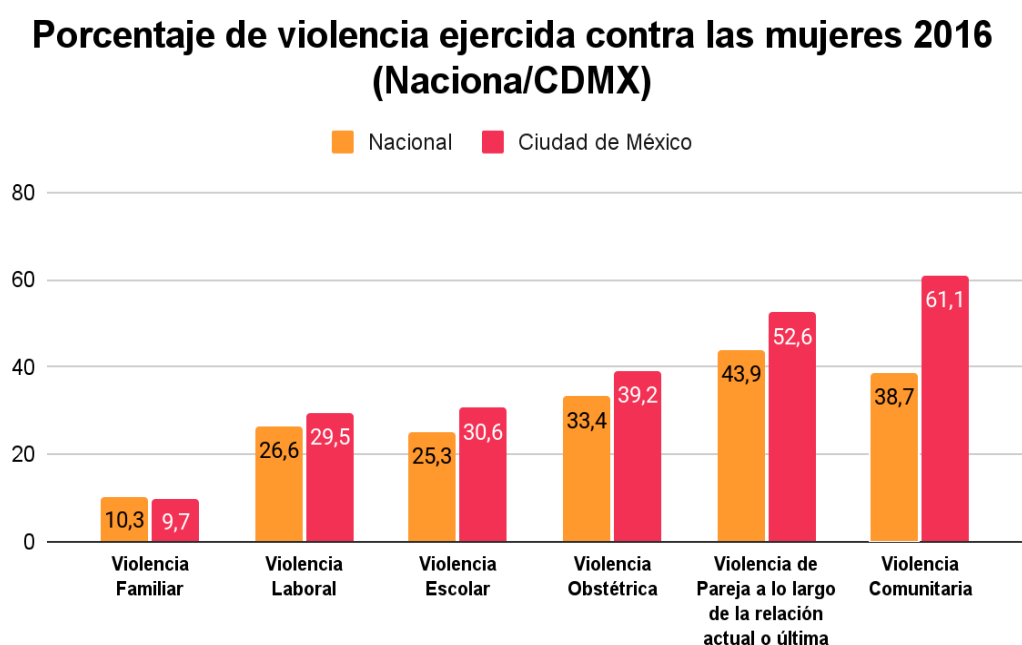
2.1.1 Modalidades y tipos de violencia de género en la Ciudad de México

Como se mencionó ampliamente uno de los problemas al medir la violencia de género en la CDMX radica en los pocos datos que nos brindan las cifras oficiales que la cuantifican y la carencia de actualizaciones de estas mismas. La principal encuesta que mide la violencia contra las mujeres, la ENDIREH del año 2016, proporciona datos valiosos pero insuficientes. Una de las principales limitantes radica en el hecho de que las características del ejercicio de la violencia en México se cuantifican a nivel nacional, como por ejemplo, las razones por las cuales las mujeres no denuncian, el tipo de agresor/as que ejercen la violencia, el lugar en el que ocurren las agresiones, etc. Estas características no se cuantifican a nivel estatal por lo que es imposible identificar similitudes o discrepancias entre el

ejercicio de la violencia entre un estado y otro, o entre una alcaldía y otra; más allá de lo que las cifras totales nos pueden vislumbrar.

Mediante este instrumento no es posible conocer con precisión la medida en la que se ejercen los diversos tipos y modalidades de violencia en la CDMX. Es por ello que es necesario retomar -en algunas ocasiones-, las cifras a nivel nacional para poder realizar una aproximación a las características de la violencia de género en la capital. A continuación se analizan los ámbitos de violencia que aborda la encuesta y los tipos de violencia que se ejercen en cada ámbito.

**Gráfica 2. Porcentaje de violencia contra las mujeres
Nacional-Ciudad de México, 2016**



Fuente: Elaboración propia con base en la ENDIREH 2016

Como se muestra en la gráfica anterior, la violencia que sufren las mujeres en la CDMX es ejercida en mayor medida en el ámbito comunitario, por lo que las mujeres en la capital son más propensas a sufrir violencia de género en la comunidad, que en su vida privada. Sin embargo, las cifras y las limitaciones metodológicas de la ENDIREH no permiten establecer relaciones sobre la violencia

que viven las mujeres en la vida comunitaria y la violencia que viven en su vida privada; pero, como veremos más adelante, en varios de los feminicidios cometidos en la capital tienen relación directa con las violencias que vivieron las mujeres en su vida privada y en sus hogares, previo a su asesinato. En casi todas las modalidades de violencia de género, las cifras de la CDMX superan a las violencias ejercidas a nivel nacional. Únicamente la violencia familiar en la CDMX se encuentra por debajo del promedio nacional, aunque esta diferencia es mínima (0.6%).

Violencia familiar

En la CDMX, de la violencia que se ejerce en el ámbito familiar el 7.9% de la violencia ejercida corresponde a la violencia emocional, el 3.1% a la violencia física, el 2.5% a la violencia económica o patrimonial y el 1.1% corresponde a violencia sexual. En los lugares en los que se ejerció en mayor medida estas violencias contra las mujeres, el 47.2% se ejerció en la casa de la víctima y el 41.6% en la casa de algún familiar (ENDIREH, 2016).

Como se evidenciará en este capítulo, la vivienda particular es uno de los lugares en los que las mujeres sufren en mayor medida violencia de género. En la CDMX existen 2, 756, 319 viviendas particulares y habitadas, lo que representa el 7.8% del total de viviendas habitadas a nivel nacional. En donde habitan en promedio 3.3 personas por vivienda (CENSO, 2020).

Una de las principales características de los hogares en la capital es la diversidad en la composición de las familias. En las viviendas de la CDMX, existen tres tipos de hogares, los hogares monoparentales; aquellos hogares en los que sólo se cuenta con un/a jefe/a de familia. El 53% de las jefas de este tipo de hogares son mujeres, mientras sólo el 4.1% son hombres. Por otro lado, en los hogares biparentales, es decir, aquellos hogares tradicionales que cuentan con madre y padre, el 68.5% de los jefes de familia son hombres mientras que sólo el 17% son mujeres en este tipo de hogares. Por último, en aquellos hogares familiares que no se clasifican como monoparentales o biparentales, aquellos que no tienen hijos e

incluso aquellos hogares no familiares, el 30% de las jefas de hogar son mujeres mientras que el 27.4% son hombres (ENH, 2017).

Dentro de los hogares mexicanos en la ciudad, las actividades que se realizan dentro del hogar- las cuales constituyen trabajo no remunerado o trabajo no asalariado²⁴- tiene una distribución inequitativa. Las mujeres en la ciudad son quienes en mayor medida se dedican a realizar labores en el hogar sin ningún tipo de remuneración, entre las que se encuentran labores de cuidado, provisión de alimentos, limpieza, etc. Existe una brecha del 21.74% de los hombres con respecto a las mujeres²⁵ en cuanto a su participación en estas actividades en el hogar (INEGI, 2020). La distribución del trabajo no remunerado en la CDMX es inequitativo y forma parte de la violencia que viven las mujeres dentro de sus viviendas, así como también forma parte de la violencia laboral contra ellas. El trabajo no asalariado aporta una parte sustancial al PIB anual -como veremos más adelante- y constituye un pilar fundamental del desarrollo y progreso social gracias a los servicios que realizan y brindan las mujeres - en su mayoría- dentro de sus hogares.

Las mujeres son quienes dedican mayor cantidad de su tiempo a realizar trabajo no asalariado. Las mujeres de 12 años y más en la CDMX realizan un promedio de 41.56 horas a la semana de trabajo dentro del hogar no remunerado, en comparación los hombres de la ciudad únicamente dedican un promedio de 18.32 horas a la semana a estas mismas actividades; lo cual constituye una brecha de 23.35 de horas realizadas a la semana (INEGI, 2015; *en altas de género*).

La participación de las mujeres en estas actividades a lo largo de su vida en la ciudad tiende a aumentar con el paso de los años. La carga de trabajo de las mujeres de 12 años y más aumenta conforme a su crecimiento y llega a su punto máximo entre los 55 y 64 años en donde el porcentaje de participación de las mujeres en estas actividades constituye el 94.01%. Mientras que los hombres disminuyen su participación al llegar a la edad de 18-24 años y alcanzan su punto

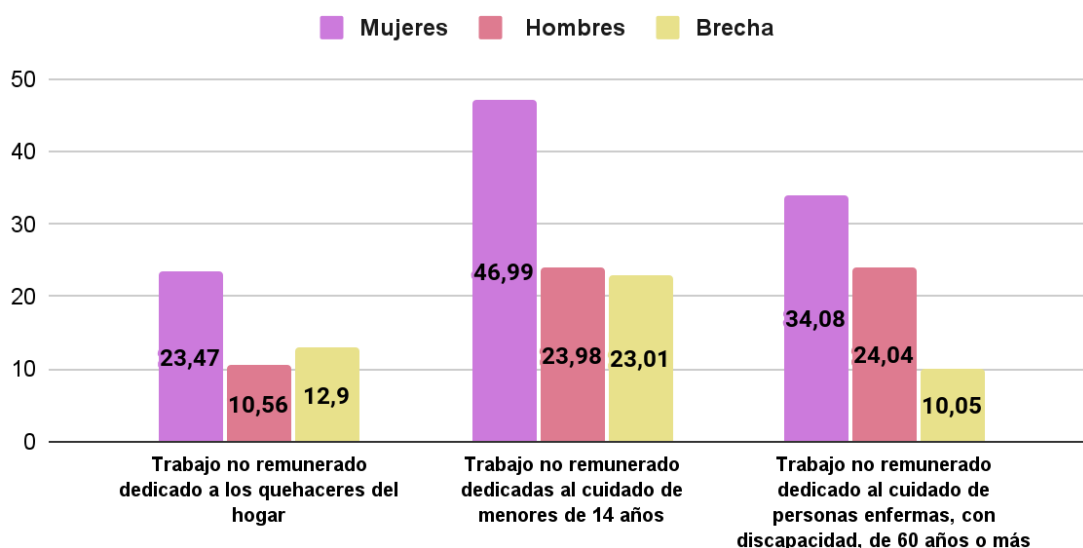
²⁴ El trabajo remunerado hace referencia al trabajo realizado dentro del hogar dedicado a labores de cuidado, alimentación, salud, etc; sin remuneración alguna.

²⁵ Población de 12 años o más que realiza trabajo no remunerado.

máximo de participación entre los 35 y 44 años lo cual representa el 69.67% (INEGI, 2015; *en altas de género*). Entre las actividades que se realizan dentro del hogar se encuentran, los quehaceres del hogar, el cuidado a menores de edad y el cuidado a adultos mayores o personas en dependencia.

Gráfica 3. Promedio de horas a la semana de realización de trabajo no remunerado por sexo en la CDMX

Promedio de horas a la semana dedicadas a realizar trabajo doméstico no remunerado por sexo en la CDMX (2015)



Fuente: Elaboración propia con base en los indicadores proporcionados por el altas de género de INEGI

Como se puede observar en la gráfica la mayoría de las actividades que constituyen trabajo no remunerado dentro de los hogares en la Ciudad de México son realizadas por las mujeres, en donde la brecha de participación entre hombres y mujeres supera el 10%. La dinámica dentro de los hogares nos permite evidenciar una clara desigualdad en la distribución del trabajo en el hogar en la ciudad. La mayoría del trabajo no remunerado es realizado por mujeres y esta tendencia se ha mantenido estable al menos por 9 años a nivel nacional. Como se expresó previamente, el trabajo no remunerado representa una parte importante del PIB,

desde 2010 a 2019 ha representado más de 20% del total del PIB nacional. De estas aportaciones el trabajo remunerado de las mujeres ha representado en este mismo periodo de tiempo arriba de 15%, mientras que la participación de los hombres en el trabajo no remunerado no supera el 6%. En ese sentido, las mujeres destinan 2.5 veces más tiempo a los quehaceres del hogar indistintamente de su condición de pobreza (CONEVAL, 2020).

La distribución inequitativa del trabajo dentro del hogar implica violencia de género dentro del ambiente familiar, como veremos más adelante la participación de las mujeres en la esfera económica en todas las alcaldías de la CDMX supera el 40%. Las mujeres que cuentan con un trabajo remunerado, realizan doble jornada laboral sin remuneración extra. Por otro lado, la carga excesiva de trabajo no remunerado tiene implicaciones negativas en la vida y desarrollo de las mujeres. Las mujeres tienden a tener menos tiempo para el aprendizaje, ocio, participación política y social; y para el cuidado personal. También tienen mayores dificultades para insertarse al mercado laboral fuera del hogar, lo que implica una mayor participación en trabajos de menores ingresos y mayor participación en el sector informal (ONU MUJERES, 2016).

En lo que concierne a la violencia contra las mujeres en el ámbito familiar, a nivel nacional, del 90.6% de las mujeres que reportaron haber sufrido este tipo de violencia²⁶ no solicitaron apoyo a ninguna institución, ni presentaron alguna queja o denuncia ante alguna autoridad. De entre todas las razones por las cuales las mujeres no denuncian a nivel nacional, el 34.1% consideró que se trató de algo sin importancia que no le afectó, el 19.5% temió ser víctima de alguna consecuencia y/o amenaza, el 14.3% no denunció porque le generó un sentimiento de vergüenza. El 11.2% de las mujeres pensó que no le iban a creer o que la iban a revictimizar y el 9.1% no sabía cómo y dónde denunciar. Por otro lado, el 7.9% de las mujeres víctimas de esta modalidad de violencia no quería que su familia se enterara, el 6.2% consideró que esas eran las costumbres en las familias, mientras que el 4% manifestó su desconfianza en las autoridades. Finalmente, de las mujeres que sí

²⁶ Véase en la ENDIREH 2016.

solicitaron apoyo por violencia de género en este ámbito, únicamente el 2.9% solicitó apoyo a alguna institución y sólo el 2.1% además de solicitar apoyo presentó una queja o denunció a alguna autoridad (ENDIREH, 2016).

En cuanto al tipo de agresores es uno de los datos que únicamente se cuantifican a nivel nacional, quienes ejercen la violencia en este ámbito encontramos que el agresor que más ejerce violencia contra las mujeres son los hombres. Sin embargo, debido a los problemas metodológicos y la falta de perspectiva de género en la ENDIREH, es difícil hacer comparaciones serias en cuanto al tipo de violencia que ejercen las mujeres y los hombres contra las mujeres. En cuanto a los agresores/as, los datos disponibles²⁷ posibilitan realizar algunas precisiones al respecto.

En cuanto al panorama general de violencia los hermanos/as son quienes ejercen en mayor medida violencia en este ámbito (25.3%), seguido de los padres (15.5%), las madres (14.1%), otro familiar (9.6%), tío/a (6.7%), primos/as (5.9%), cuñados/as (5.7%), hijo/a (5.5%), suegro/a (4.2%), sobrinos/as (2.6%), abuelo/a (2.3%), padrastro/madrastra (1.9%) y yerno (0.7%). Los hermanos/as son quienes ejercen en mayor medida la violencia sexual (25.3%) y la violencia física (39.6%). Por otro lado, la violencia económica o patrimonial es ejercida en mayor medida por los padres de familia (22.7%) mientras que los tíos/as son quienes ejercen mayoritariamente violencia sexual en contra de las mujeres (24.4%) respectivamente (ENDIREH, 2016).

Debido a que los indicadores miden el ejercicio de la violencia en conjunto, es difícil hacer comparaciones entre la prevalencia del ejercicio de esta violencia de las mujeres y los hombres. Sin embargo, podemos observar que, aunque tanto los padres como las madres ejercen violencia, la frecuencia y los tipos de violencia que ejercen varían. En cuanto a la violencia emocional, económica o patrimonial y sexual los padres son quienes mayoritariamente la ejercen; en cuanto a la violencia física es ejercida en mayor medida por las madres.

²⁷ Algunas cifras pueden no coincidir debido al redondeo que se realiza en la ENDIREH.

Los tíos/as y primos/os son quienes son los que más ejercen la violencia sexual contra las mujeres. Sin embargo, aquellos familiares que no pertenecen al núcleo familiar y aquellos que forman parte de la familiar, pero no tienen parentesco sanguíneo con ella, también ejercen violencia en este ámbito como es el caso de los yernos y los cuñados quienes ejercen en mayor medida la violencia sexual y emocional contra las mujeres; también los suegros/as ejercen en mayor medida la violencia emocional y la violencia patrimonial o económica (ENDIREH, 2016).

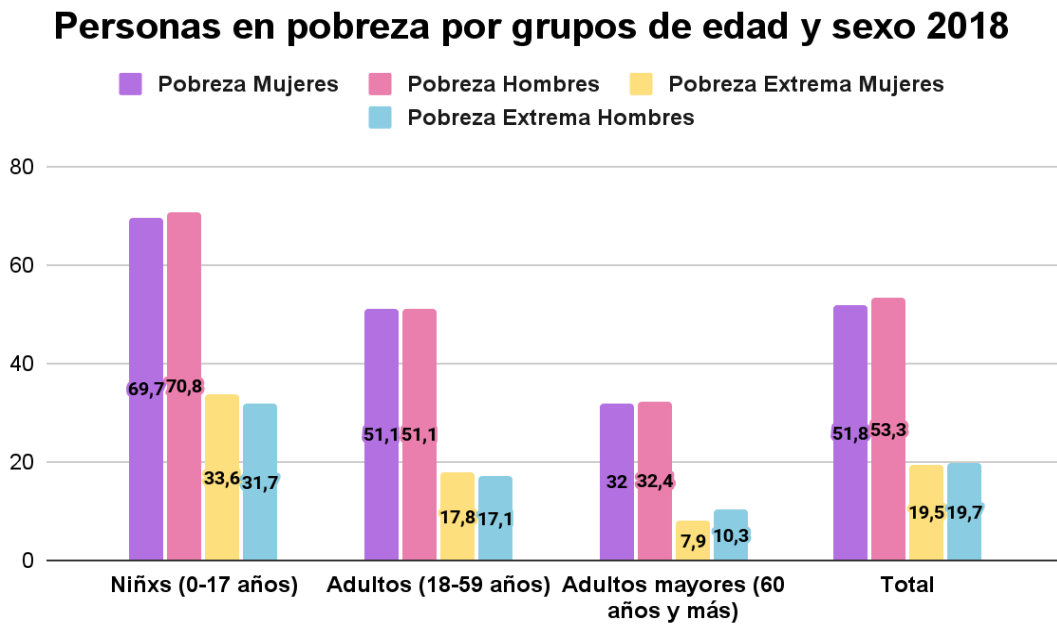
Violencia laboral

En el ámbito laboral existen desigualdades y violencias que se invisibilizan y que constituyen también parte de la violencia estructural que viven las mujeres en el país. En torno a la participación de las mujeres en la vida económica, existe una brecha del 24.8% de participación de las mujeres con respecto a los hombres. En todas las alcaldías la población económicamente activa supera el 60%, en cuanto a la participación de las mujeres económicamente activas las cifras en todas las alcaldías no superan el 47%, mientras que en todas las alcaldías la participación de los hombres supera el 51% (CENSO, 2020).

Las mujeres de la ciudad no sólo tienen una menor participación en las actividades económicas, sino que además de eso se les paga menos que a los hombres por las mismas horas de trabajo. A las mujeres se les paga un promedio de \$47.23 mientras que a los hombres se les paga \$4.05 más por el mismo tiempo de trabajo. En lo que respecta a la participación laboral informal, la brecha de participación disminuye representando un 0.4%. (INEGI, 2019)²⁸. En cuanto a la situación de pobreza en la ciudad, tan sólo en 2018 existió 1 5% más de mujeres pobres que de hombres en la Ciudad de México (Evalúa, 2020).

²⁸ De población de 15 años o más del segundo trimestre del 2019.

Gráfica 4. Porcentaje de personas en pobreza por grupos de edad y sexo en la Ciudad de México 2018



Fuente: Evalúa 2020

En la gráfica anterior podemos constatar que, a pesar de que, por ejemplo, hay 1.1% más niños de cero a 17 años en condición de pobreza que niñas; al observar las cifras de pobreza extrema las niñas de esta misma edad que están en esta situación, el 33.6% de las niñas vive en pobreza extrema, lo que representa 1.9% más que los niños en esta misma situación.

En adultos de 18 a 59 años existe una misma cantidad de hombres y mujeres pobres cuando se la ve en términos absolutos, la pobreza afecta más a las mujeres que a los hombres en términos generales, sin embargo, este panorama cambia cuando analizamos las cifras de pobreza extrema en el mismo año. De la población en esta situación de pobreza extrema, el 17.8% son mujeres lo que representa un 0.7% más que los hombres. En cuanto a la población de adultos mayores, la tendencia se mantiene estable en la pobreza y la pobreza extrema ya que en ambos rubros los hombres son quienes se encuentran en mayor cantidad en esta situación.

Este panorama de pobreza también nos permite comprobar efectivamente que existe una menor participación de las mujeres en el mercado laboral de la capital. Esto representa un problema ya que las mujeres dependen mucho más de los ingresos provenientes de fuentes indirectas, como de otros hogares, de programas gubernamentales o son dependientes de los ingresos de sus parejas. Lo que implica una dependencia económica que mina la libertad de las mujeres y muchas veces el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

En cuanto a el ejercicio de la violencia contra las mujeres en el ámbito laboral, los únicos tipos de violencia que contabiliza la ENDIREH son la violencia emocional y la violencia física y/o sexual²⁹. En cuanto al primer tipo de violencia es la que más se ejerce contra las mujeres en este ámbito y representa el 15.4%, mientras que la violencia física/o sexual representa 14.2% del total de la violencia en el ámbito laboral³⁰. Entre las razones por las cuales las mujeres no denuncian las violencias que reciben en este ámbito a nivel nacional, el 41.1% manifestó que se trató de algo sin importancia que no le afectó, el 23.9% no denunció por miedo a las consecuencias o amenazas, el 20% no sabía cómo y dónde denunciar, y el 17.1% consideró que denunciar era una pérdida de tiempo o simplemente no contaba con tiempo para hacerlo. Por otro lado, el 17.1% consideró que no le iban a creer o que la iban a culpabilizar (ENDIREH, 2016).

El 10.4% de las mujeres manifestó haber sufrido discriminación laboral por razones de embarazo³¹ en la CDMX. Del total de las mujeres que padecieron violencia en este ámbito, el 91.2% no solicitó apoyo alguno y apenas el 1.2% lo hizo a alguna institución y presentó una queja o denuncia ante alguna autoridad. En cuanto a los/las agresores/as, los/as compañeros/as de trabajo son quienes más ejercen violencia contra las mujeres en este ámbito (31.8%), seguido del/la que patrón/a o jefe/a (23.8%), el/la supervisor/a, capataz, coordinador/a (10.5%); el

²⁹ Estos dos tipos de violencia no se contabilizan por separado, se incluyen en un mismo indicador.

³⁰ Los números no cuadran ya que 78.4% de las mujeres expresaron no haber sufrido algún incidente relacionado con estos tipos de violencia, mientras que el 21.6% reportaron haberla sufrido y a partir de ese porcentaje es de donde se desprenden los indicadores de los tipos de violencia.

³¹ En los últimos 5 años, es decir, de 2011 a 2016.

gerente, directivo o ejecutivo (8.2%), cliente (7.7%), persona desconocida y otra persona del trabajo 14%; y familiar del patrón (3.9%).

Como se vislumbra, los hombres son quienes mayoritariamente ejercen violencia en este ámbito, debido a la carencia de perspectiva de género -como se mencionó anteriormente-, no hay una forma de identificar en qué porcentaje los hombres y las mujeres ejercen la violencia en este ámbito. Sin embargo, vale la pena señalar que el ejercicio de la violencia varía en función del puesto de trabajo y la jerarquía en la que se encuentren. Por ejemplo, los/las compañeros/as de trabajo, los/las supervisores y/o coordinadores/as; y los gerentes, ejecutivos o directivos ejercen en mayor proporción la violencia emocional contra las mujeres, la cual puede ocasionar daños psicológicos a largo plazo. En cambio los/las patronos/as, los clientes y los familiares del patrón son quienes en mayor medida ejercen la violencia física y/o sexual ya que son quienes tienen una posición jerárquica superior. Por otro lado, del total de estas violencias que se ejercen contra las mujeres a nivel nacional el 79.1% se ejercieron en las instalaciones de trabajo, el 11.5% en la calle, parque o lugar público cerca del trabajo (ENDIREH, 2016).

Violencia escolar

En la CDMX la violencia ejercida en el ámbito escolar representa el 30.6% de la violencia que se ejerce contra las mujeres en la capital, en contraste el porcentaje de la violencia que se ejerce en este ámbito a nivel nacional constituye el 25.3% del total de las violencias ejercidas en el territorio. Este hecho posiciona a la CDMX como una de las entidades en las que esta violencia se ejerce en mayor proporción sólo por debajo del estado de Querétaro y Jalisco (ENDIREH, 2016).

La población en la CDMX tiene diversos niveles educativos, aunque podemos evidenciar que existe rezago educativo en la capital. En la CDMX el 27.5% de los integrantes de los hogares mexicanos de 15 años o más se encuentran en una situación de rezago educativo en la capital; en comparación, el promedio nacional es de rezago educativo en los hogares mexicanos es del 33.3%. En cuanto al analfabetismo en la CDMX, Miguel Hidalgo y Benito Juárez son las alcaldías con

mayor porcentaje de población que cuenta con estudios superiores y de las que cuenta con menor cantidad de personas analfabetas. Por otro lado, Iztapalapa es la segunda delegación por detrás de Milpa Alta que cuenta con la mayor cantidad de población con educación básica y el mayor número de personas analfabetas (Evalúa, 2020).

Dentro de esta misma tendencia podemos observar claramente que existe una mayor cantidad de mujeres analfabetas con respecto a los hombres en la ciudad. El analfabetismo tiene consecuencias sociales negativas, afecta la comunicación social, el entorno familiar y restringe el ejercicio pleno de los derechos humanos. Por lo que la población que se encuentra en esta situación podría catalogarse como una población vulnerable en el sentido de que no cuenta con las herramientas básicas para asegurar, ejercer y disfrutar plenamente de sus derechos. Este rezago educativo en la CDMX también se refleja mediante el promedio de años escolares cursados, existe una clara desigualdad de sexo en cuanto al acceso a las instituciones educativas. Por ejemplo, los hombres de 60 años y más tienen en promedio 1.9 más años escolares cursados que las mujeres de la misma edad (CENSO, 2020). Si bien la brecha disminuye en los hombres y las mujeres de 15 años y más en donde la brecha de años promedio cursados es de 0.6, vale la pena señalar la diferencia sustancial que existe en la población indígena de 15 años y más, en donde hay una diferencia de 6.6 años promedio entre los años cursados por los hombres y las mujeres de este sector de la población (Evalúa, 2020).

En cuanto a la violencia ejercida en este ámbito en contra las mujeres de 15 años y más a lo largo de su vida como estudiantes en la CDMX, la violencia física es la que se ejerce en mayor proporción representando el 19%, en segundo lugar se encuentra la violencia sexual la cual representa el 13.3% y por último la violencia emocional la cual representa el 12.6%³² (ENDIREH, 2016).

³² Es necesario aclarar que estos datos no se encuentran expresamente representados en la presentación ejecutiva de la ENDIREH 2016. Estos son resultado de los tabulados de la misma.

En cuanto los agresores en este ámbito de violencia de género los compañeros son los principales agresores (39.9%), en seguida se posicionan las compañeras (20.1%), los maestros (14.4%), la maestra (5%), trabajador de la escuela (1.8%), director(a), trabajadora de la escuela (0.3), y personas desconocidas u otras personas de la escuela (17.3%). En este ámbito es posible hacer algunas comparaciones interesantes, si bien los compañeros son quienes ejercen en general, más violencia contra sus compañeras y que en general son quienes también ejercen mayoritariamente violencia sexual contra ellas; las compañeras son las principales agresoras en cuanto a violencia física (42.1%). De igual manera, las maestras son quienes ejercen más violencia física contra sus alumnas (9.3%), sin embargo, los maestros son quienes en mayor medida ejercen violencia sexual (16.5%) y violencia emocional (19.4%) respectivamente (ENDIREH, 2016).

Del total de las mujeres que fueron víctimas de violencia de género a nivel nacional en este ámbito, el 91.3% de ellas no solicitó apoyo a alguna institución y presentó una queja o denunció ante alguna autoridad. Por otro lado, únicamente el 7.5% presentó una queja o denuncia ante alguna autoridad. Entre las razones por las cuales las mujeres no denuncian la violencia en este ámbito, el 49.3% manifestó que la razón principal es porque se trata de algo sin importancia que no le afectó. El 11% de ellas afirmaron no haber denunciado violencia por miedo a las consecuencias o a las amenazas, el 10.3% aseguró que no denunció porque estas eran/son las costumbres. El 9.8% aseveró no saber cómo y dónde denunciar, y por vergüenza (ENDIREH, 2016).

Violencia comunitaria

En lo que concierne a la violencia comunitaria en la CDMX el 61.1% de las mujeres han declarado haber sufrido este tipo de violencia. La violencia sexual es el tipo de violencia de la que son víctimas las mujeres en mayor medida, representa el 55.9% de la violencia ejercida en este ámbito. El 22.2% de las mujeres ha sufrido violencia física y el 21.7% violencia emocional. En lo que concierne a los agresores en el ámbito comunitario todos son hombres, los desconocidos son los principales

agresores (73.7%), en segundo lugar se encuentran los conocidos (9.1%), los vecinos (6.7%), el conductor del transporte público (4%), amigo (3.5%), agente de seguridad o policía (1.7%); militar o marino (0.3%); y sacerdote o ministro de culto (0.3%) (ENDIREH, 2016). Como se puede identificar, uno de los principales problemas de la violencia en este ámbito es que es ejercida por personal perteneciente al servicio público, en este sentido también es parte de la violencia institucional contra las mujeres, ya que quienes tienen la obligación institucional de salvaguardar la vida, integridad y seguridad de las mujeres, las agreden.

En cuanto a los lugares en donde se ejerce esta violencia a nivel nacional, la calle/parque representa 65.3%, el autobús y/ o microbús representa el 13.2%, el metro el 6.5%, el mercado, plaza, tianguis y/o plaza comercial representa el 5.2%. La vivienda particular el 2.9%, las ferias, fiestas, asambleas o juntas vecinales el 1.9, el metrobús el 1.2%, las cantinas, bares o antros el 1.1%, taxis 1% y las iglesias y/o templos el 0.3% (ENDIREH, 2016).

A nivel nacional, el 93.4% de las mujeres declararon no solicitar apoyo a ninguna institución, ni presentó una queja o denunció ante alguna autoridad sobre la violencia de la que fueron víctimas, entre las razones por las cuales no denunciaron el 49.5% consideró que se trató de algo sin importancia que no le afectó, el 15.2 no sabía cómo y dónde denunciar, mientras que el 14.7% manifestó que era una pérdida de tiempo o no contaba con él 11.1% o confía en las autoridades de gobierno. Por otro lado, el 67.9% expresó que le contó a alguien, sin embargo sólo el 1.4% solicitó apoyo a alguna institución y presentó una queja o denunció a alguna autoridad (ENDIREH, 2016).

Violencia íntima o de pareja

El 75% de las parejas de las mujeres en México son sus agresores (RNR,2021). De las mujeres que fueron víctimas de violencia íntima a lo largo de la relación en la CDMX, el 49.4% de las mujeres señalaron haber sufrido violencia emocional, el 23.5% violencia económica o patrimonial; el 19.1% fue víctima de violencia física y el 7.8% sexual. Las mujeres de 15 a 24 años son las que más

sufren violencia en la pareja, sin embargo, el 44% de las mujeres de 15 a 65 años o más han sufrido violencia de pareja a lo largo de su vida.. Por otro lado, el 52.6% de las mujeres de 15 años o más casadas o unidas en la CDMX fueron violentadas por su pareja o compañero íntimo durante su relación. Lo cual representa un aumento del 6.4% con respecto a la ENDIREH 2006 (46.2%) (ENDIREH, 2016).

Para tener una aproximación sobre las consecuencias de la violencia en pareja, recurriré a los indicadores nacionales ya que la encuesta no los contabiliza por estado. A nivel nacional el 43.9% de las mujeres declararon haber sufrido violencia en pareja, el 35.8% de las mujeres sufrieron daños físicos el 29.9% sufrieron moretones o hinchazón, el 5.1% tuvo hemorragias o sangrado, el 4% llegó al hospital y/o fué operada, el 3.9% sufrió cortaduras quemaduras o pérdida de dientes. El 3.3% sufrió desmayos, 3.1% tuvo fracturas, 2.8% sufrió aborto o parto prematuro. El 2.7% contrajo alguna enfermedad de transmisión sexual, el 2.6% tuvo ardor o sangrado vaginal, el 1.1% no puede mover alguna parte de su cuerpo y en el 0.3% de los casos falleció algún integrante del hogar a causa de esta violencia (UNAM, SEGOB & CONAVIM, 2016).

Por otro lado, el ejercicio de la violencia en pareja conlleva consecuencias psicológicas y emocionales a largo plazo que atentan contra la vida y la salud de las mujeres, estos se enlistan a continuación:

Cuadro 1. Consecuencias psicológicas y emocionales de las mujeres víctimas de violencia de género 2016 (nacional)

Consecuencias emocionales	Violencia emocional (%)	Violencia económica o patrimonial (%)	Violencia física (%)	Violencia sexual (%)
Pérdida o aumento de apetito	15	21	22.1	32.7
Problemas nerviosos	18.6	27.2	29.8	43.8
Angustia o miedo	19.2	27.8	32.1	47.6
Tristeza, aflicción o depresión	39.8	49.7	53.2	68
Insomnio	13.9	19.5	20.5	30.5

Otras enfermedades	3.3	5	5.5	9.8
Ha intentado suicidarse	3.7	5.4	6.60	11
Sólo ha pensado en suicidarse	4.9	7.4	8.5	14.1

Fuente: Elaboración propia con base en la ENDIREH, 2016.

Como se puede observar, la violencia sexual es la que más daños psicológicos y emocionales causa en las mujeres que son víctimas de ella. En este ámbito de violencia, más de la mitad de las mujeres en la CDMX declaró que cuando existe un conflicto con su pareja o esposo hay agresiones por parte de él en contra de ella (ENDIREH, 2016).

Del total de las mujeres entrevistadas a nivel nacional, el 78.6% solicitó apoyo a ninguna institución ni presentó una queja o denuncia a alguna autoridad de las cuales el 28.8% considero que se trató de alguien sin importancia que no le afectó, el 19.8% temía las consecuencias, el 17.3% manifestó sentir vergüenza, el 14.8% no sabía cómo y dónde denunciar. El 11.4% no denunció por sus hijos/as, el 10.3% no quería que su familia se enterara, el 8% manifestó que su pareja o esposo le dijo que iba a cambiar, el 6.5% no confía en las autoridades, el 5.6% dijo desconocer que existían leyes para sancionar la violencia. Por último el 4.6% dijo que su agresor no va a cambiar, el 3.4% sufrió amenazas por parte de su esposo o pareja, el 3% dijo que no le iban a creer si denunciaba, el 1.9% aseguró que su esposo o pareja tiene derecho a reprenderla y al 1.6% la convencieron de no hacerla (ENDIREH, 2016).

Como se mencionó al inicio de este capítulo, la ENDIREH del año 2016 incorpora por primera vez la medición de la violencia obstétrica y el abuso en la infancia.

Violencia Obstétrica

En cuanto a la violencia obstétrica en la CDMX el 39.2% de las mujeres entrevistadas manifestaron haber tenido un incidente durante el parto. Para poder tener un panorama del tipo de incidentes y violencias que sufren las mujeres, a nivel nacional. Durante el trabajo de parto o cesárea, el 11.2% de las mujeres dijo que le gritaron o la regañaron, el 10.3% expresó que se tardaron mucho en atenderla porque le dijeron que se quejaba y gritaba mucho, el 9.9% era ignorada cuando pedía informes de su bebe, al 9.2% la obligaron a permanecer en una posición molesta o incomoda. El 9.2% expresó que la presionaron para que le realizaran algún procedimiento para no tener hijos/as, al 7% le dijeron cosas ofensivas o humillantes, al 4.8% de las mujeres se negaron a brindarles algún tipo de bloqueo para disminuir el dolor, al 4.2% la esterilizaron sin consentimiento y el 3.2% le impidieron cargar o amamantar su bebé por más de 5 horas sin explicación alguna (ENDIREH, 2016).

De igual manera el 10.3% manifestó que no comprendió porque era necesario hacer una cesárea, mientras que el 9.7% no otorgó su consentimiento para que le realizaran una cesárea. En cuanto al otorgamiento del consentimiento para realizar este procedimiento³³, los hombres son quienes en su mayoría deciden por sobre el cuerpo de las mujeres en este sentido, y las instituciones lo permiten. En el 57.3% de los casos el esposo o pareja es quien otorga el consentimiento, el 19.6% de las autorizaciones para realizar el procedimiento fueron aprobadas por el padre, madre o algún familiar, el 7.3% lo otorgó otra persona y el 15.3% de estas autorizaciones no fueron aprobadas por nadie, es decir, fueron aprobadas por la misma institución (ENDIREH, 2016).

En cuanto a las instituciones en las que las mujeres sufrieron violencia obstétrica se encuentran las siguientes:

Cuadro 2. Porcentaje de condición de maltrato de mujeres de 15 a 49 años que tuvieron su último parto entre 2011 y 2016 por institución de salud (nacional)

³³ Considerando el 9.7% como el 100% de los casos en los que se realizó una cesárea sin consentimiento

Institución	Sin incidente de maltrato (%)	Con incidentes de maltrato (%)
Centro de salud	65.3	34.7
Hospital o Clínica del IMSS	59.2	40.8
Hospital o Clínica del ISSSTE	70.2	29.8
Hospital o Clínica del ISSSTE de la entidad federativa	69.3	30.7 ³⁴
Otro hospital o clínica pública de la entidad federativa	61.3	38.7
Hospital o Clínica privada	81.8	18.2
Consultorio Médico particular	82.3	17.7
En casa con partera o curandero/a	95.5	4.5 ³⁵

Fuente: "El costo de la violencia contra las mujeres en México", UNAM, SEGOB, & CONAVIM, 2016.

Las instituciones de salud públicas son aquellas en las que se registran más incidentes de maltrato y violencia obstétrica. En este sentido, es importante señalar a qué instituciones se encuentra afiliada la población de la CDMX. El 55.1% está afiliada al IMSS, el 24.4% se encuentra afiliado al INSABI, el 16.2% al ISSSTE o ISSSTE Estatal; el 0.3% al IMSS BIENESTAR; el 1.3% se encuentra afiliado por parte de PEMEX, Defensa o la Marina; 2% se encuentra afiliado a una institución privada; mientras que el 1.9% se afilió a otra institución (INEGI, 2020). Por otro lado, sólo el 5% de las mujeres en situación de pobreza que estaban afiliadas al seguro médico durante el año 2018, eran titulares de su afiliación, el resto de las mujeres en situación de pobreza estaban afiliadas por parentesco, es decir, a través de sus padres o parejas (CONEVAL, 2020).

Las alcaldías con menor población afiliada son Milpa Alta en donde la mayoría se encuentra afiliada al INSABI con un 51%, Xochimilco en donde la mayoría de la población está afiliada al IMSS con un 43.6% e Iztapalapa en donde

³⁴ Tiene un coeficiente de variación (%) en el rango de (15,25]

³⁵ Tiene un coeficiente de variación (%) en el rango de (15,25]

la mayoría de la población está afiliada al IMSS. En cuanto a la afiliación a las instituciones privadas las 3 alcaldías se encuentran por debajo del 3% a diferencia de alcaldías como Benito Juárez en las que el 20.5% de la población se encuentra afiliada a una institución privada (INEGI, 2020).

Violencia durante la infancia

Como se explicó anteriormente, la violencia de género durante la infancia es un tipo de violencia que por primera vez se cuantificó en la ENDIREH del año 2016. Mediante esta encuesta, del total de mujeres en la CDMX que respondieron, el 42.2% reconoció haber sufrido incidentes de violencia durante su infancia. El 19.9% dijo haber sufrido violencia emocional, el 36.7% violencia física, 11% violencia sexual, y el 3.4% no recordó haber sufrido algún tipo de violencia durante la infancia.

En cuanto a las agresiones específicas de las que son víctimas las niñas y adolescentes en la CDMX, el 16.7% de las niñas de 6 a 9 años reportaron haber sufrido algún tipo de maltrato o violencia. Entre las diversas expresiones de violencia que sufrieron estas niñas³⁶, el 10% expresó haber sufrido golpes y 10.1% groserías; el 15.3% explicó que la hicieron sentir mal (INE, 2019). La violencia que sufren las niñas en la capital del país es en mayor medida de carácter psicológico y emocional, en contraste los niños reportaron que sufren más violencia física que psicológica, aunque los niveles del ejercicio de esta violencia contra ellos siguen siendo altos.

En lo que respecta a las niñas entre 10 y 13 años, de igual manera sufren en mayor medida violencia psicológica y emocional, sin embargo padecen 6.8% menos de violencia física que las niñas de 6 a 9 años. Mientras que las niñas de entre 14 y 17 años son objeto en mayor medida de violencia verbal y psicológica, pero sufren 2.4% más violencia física que las niñas de 10 a 13 años (INE, 2019).

En cuanto a los agresores/as, los tíos/as son quienes ejercen en mayor medida violencia sexual contra las niñas (20.1%), seguida de los primos/as (15.7%), hermano/a (8.4%), padrastro/madrastra (6.3%), padre (5.8%), abuelo/a (3.7%),

³⁶ Considerando el 16.7% como el 100%.

madre (0.5%) y desconocido u otro (17.2%). Por lo que los tios/as y primos/as son quienes en mayor medida ejercen violencia sexual en la infancia contra las niñas (ENDIREH, 2016). Esto puede deberse al patrón de ejercicio de violencia machista en las familias que es aprendido y replicado por los varones jóvenes.

En cuanto a los lugares en donde se experimenta la violencia, las niñas y niños de entre 6 a 13 años reportaron experimentar violencia y maltrato en mayor medida dentro de sus hogares, mientras que las/los adolescentes de 14 a 17 en la escuela (INE, 2019).

En cuanto a la discriminación que sufren las niñas y adolescentes en la CDMX, el 1.3% expuso que la discriminaron por estar embarazada, el 10.6% por ser mujer mientras que en contraste, solo el 4.1% de los niños y adolescentes expresaron sentir discriminación por ser hombres (INE, 2019).

Violencia política

La ENDIREH tampoco incorpora la medición de la violencia política debido a que ésta es cuantificada por el Instituto Nacional Electoral (INE). En el caso de la CDMX, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) es el órgano encargado de evaluar la incidencia de violencia política contra las mujeres. Durante el proceso electoral del 2017-2018 realizó una evaluación sobre la incidencia de violencia política de género en donde se identificaron 3 diferentes tipos de violencia política contra las mujeres:

- **Violencia contra candidatas (políticas):** es aquella violencia contra las mujeres en la política, sin motivaciones políticas o de género visibles. Es decir, aquellos actos, delitos o faltas de carácter penal y cívico.
- **Violencia política de género:** aquella violencia contra las mujeres que tiene motivaciones políticas y de género visibles.
- **Violencia política:** Hace referencia a aquella violencia política en general, sin motivaciones de género visibles (IECM, 2019).

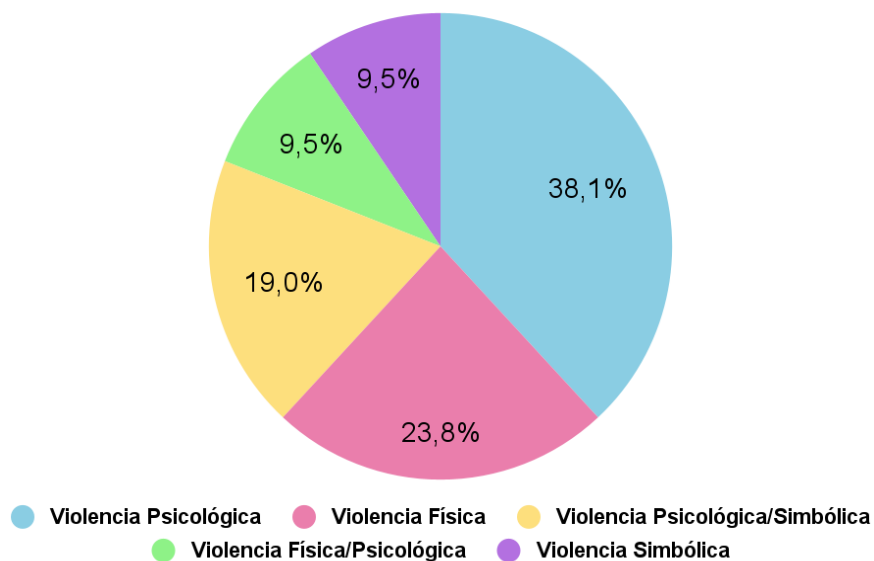
Durante este proceso electoral, a nivel nacional se registraron 301 casos de violencia contra candidatas, pre candidatas, representantes electas, dirigentes de partidos, servidoras públicas y militantes de partidos. De los cuales el 11.25% ocurrieron en la CDMX, es decir, se presentaron 26 casos de violencia política en la capital contra candidatas y precandidatas de los cuales 12 de estas contendían por puestos de ámbito local, 9 de ámbito estatal y 5 de ámbito federal (IECM, 2019). Este hecho posiciona a la CDMX como la segunda entidad que más casos de violencia política presenta, sólo por debajo de Puebla³⁷.

Estas violencias que vivieron las mujeres durante este periodo electoral no fueron exclusivamente dirigidas a las candidatas, también lo fueron a colaboradores, colaboradoras y simpatizantes. Por otro lado, esta violencia se ejerció en mayor medida mediante la difusión de propaganda difamatoria que contenía expresiones discriminatorias hacia las mujeres o estereotipos de género. En total existieron 17 candidatas a nivel nacional que solicitaron medidas de protección al INE por la violencia de la que estaban siendo víctimas, 4 de estas solicitudes corresponden a candidatas a puestos de elección a diputaciones locales y alcaldías de la CDMX, sólo una obtuvo el triunfo electoral (IECM, 2019).

Gráfica 5. Casos de violencia contra precandidatas y candidatas a puestos de elección estatales y locales en la Ciudad de México por tipo de violencia durante el proceso electoral 2017-2018

³⁷ Con 37 casos.

Casos de violencia contra precandidatas y candidatas a puestos de elección estatales y locales en la CDMX por tipo de violencia

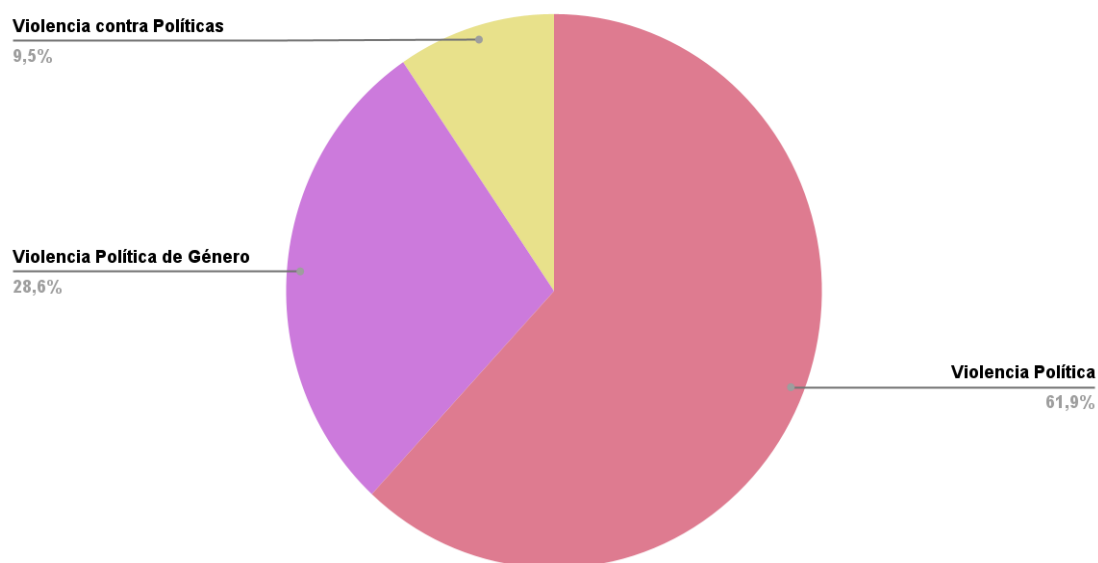


Fuente: "Evaluación de la incidencia de la violencia política contra las mujeres en el contexto del proceso electoral 2017-2018", IECM 2019.

Existe una diferencia sustancial entre la violencia que sufren los hombres y las mujeres en la contienda electoral. Durante este proceso 41 hombres y mujeres que buscaban un cargo público perdieron la vida en atentados (Etellekt, 2019). Como se puede observar la violencia que más se ejerce contra las mujeres en la política son agresiones que si bien no agreden contra la integridad física de las candidatas, sí atentan contra su integridad psicológica y estabilidad emocional, la cual tiene por objeto menoscabar el pleno ejercicio de sus derechos electorales y ciudadanos.

Gráfica 6. Casos de violencia contra precandidatas y candidatas a puestos de elección estatales y locales en la Ciudad de México durante el proceso electoral 2017-2018

Porcentaje de violencia contra precandidatas y candidatas a puestos de elecciones estatales y locales en la CDMX (2017-2018)



Fuente: "Evaluación de la incidencia de la violencia política contra las mujeres en el contexto del proceso electoral 2017-2018", IECM 2019.

Del total de las agresiones sufridas por las candidatas durante este periodo electoral, el 91% correspondieron a actos de violencia política y violencia política de género, es menester señalar que este porcentaje duplica el promedio de casos identificados a nivel nacional, los cuales representaron el 49% (IECM, 2019).

En cuanto a la violencia política ejercida contra candidatas y precandidatas a puestos de elección estatal y local corresponden a 21 casos cometidos en la capital, de los cuales, 13 fueron denuncias por violencia política, 6 por violencia política de género y 2 delitos de fuero común³⁸. Las formas de violencia que se identificaron en mayor medida fueron: las amenazas de muerte, amenazas en general; y la intimidación física y verbal las cuales fueron cometidas por grupos de choque a los mítines, actos proselitistas o de promoción de las candidatas con la finalidad de sabotear sus mítines. Estas agresiones se realizaron mediante acciones

³⁸ Entre los cuales se identificaron lesiones y una tentativa de robo sin violencia.

de acoso físico, amenazas con arma de fuego o punzocortantes, vejaciones, lesiones y golpes.

Las candidatas que se vieron mayormente afectadas por esta violencia política en la CDMX eran candidatas por el partido MORENA, las cuales representaron el 57.1% del total de los casos. La violencia se presentó en 11 de las 16 alcaldías de la CDMX de las cuales Coyoacán e Iztapalapa representaron a las alcaldías en las que las candidatas sufrieron más violencia política. Las diversas manifestaciones de violencia política contra las mujeres se ejercieron mediante diversos medios. El 84.6% de la violencia política se expresó en un acto proselitista o de promoción en espacio público, el 15.4% mediante redes sociales. En cuanto a la violencia contra políticas, el 50% fue ejercida en las casas de campaña y el 50% en el domicilio particular de la candidata³⁹ (IECM, 2019).

Una de las características particulares de esta violencia es que es más difícil saber quiénes son los/las agresores/as, debido a que se procura que la violencia sea ejercida de la manera más anónima posible debido a las repercusiones legales y políticas que esto conlleva (IECM, 2018). Sin embargo, 13 de los 21 casos de violencia política pudieron identificar “informalmente” a sus agresores.

En cuanto a los agresores, los militantes son quienes en mayor medida ejercen violencia política (10 casos), seguido de los grupos de choque (2 casos) y los funcionarios designados (1). Por otro lado, tanto los militantes como personas desconocidas son quienes en mayor medida ejercen violencia política de género (2 casos respectivamente). Y en cuanto a la violencia contra candidatas o políticas los desconocidos son quienes en mayor medida la ejercen (2 casos).

Como se puede observar la mayoría de los agresores identificados tiene vínculos con algún partido político o con alguna institución de servicio público, por lo que podemos afirmar en función de esto, que lo que se buscaba era impedir el pleno ejercicio del proselitismo y la propaganda política a la que todos y todas las/los

³⁹ Lo que respecta a 2 casos respectivamente.

candidatos/as tienen derecho. Dos de cada 3 mujeres, que recibieron algún tipo de violencia política que les impidió desarrollar sus actos de campaña libres de violencia de género, no fueron electas al finalizar el proceso electoral⁴⁰. Esto quiere decir que sólo el 29% de las candidatas que sufrieron violencia política de género resultaron electas (IECM, 2018).

Las candidatas y precandidatas no sólo sufrieron discriminación por su físico, también por su sexualidad y edad, además de sufrir acoso y agresiones en sus hogares y contra sus familias. Por otro lado, la política de paridad de género a pesar de que aumentó el porcentaje de mujeres dentro del ámbito político, tuvo como consecuencia también un aumento de la violencia en su contra en este ámbito.

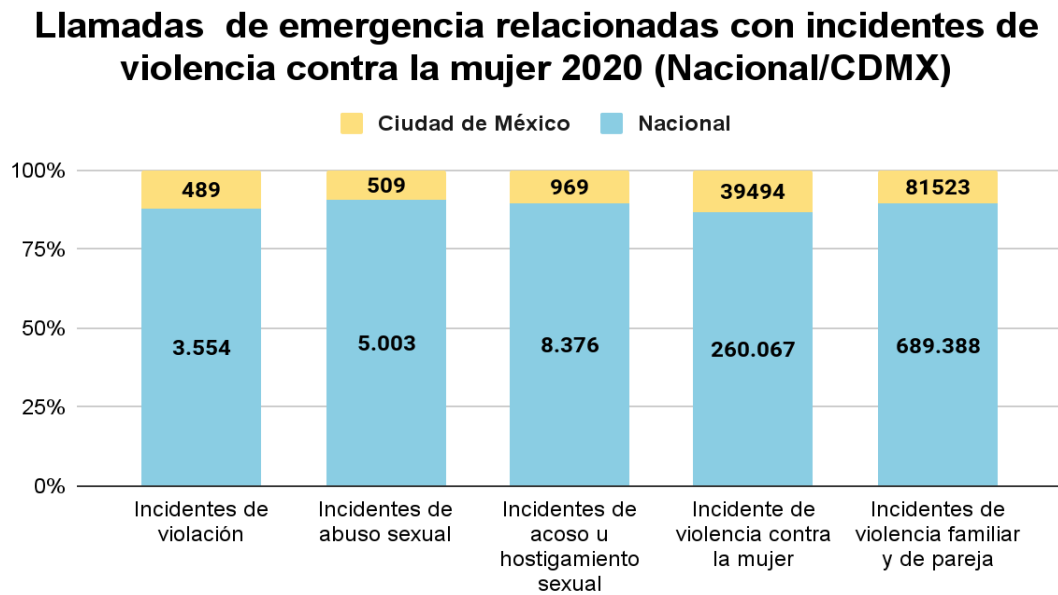
2.1.2 Violencia durante la pandemia

Si bien los datos antes presentados ilustran de manera muy amplia la situación de violencia de género son datos en su mayoría recolectados antes de que se declarara la AVGM en la capital del país. Sin embargo, la situación de las mujeres en la CDMX no ha cambiado de manera significativa, al contrario ha ido en aumento, además de que parte de estas cifras e incluso las fuentes citadas en esta investigación - principalmente la EDNIREH- fueron empleadas para realizar la primera solicitud de AVGM en la CDMX en el año 2017.

Tal como se señaló en el primer capítulo, las acciones gubernamentales y las políticas públicas deben adaptarse a los mecanismos de disparo, estos factores externos que pueden alterar de manera significativa el problema que se está abordando. En marzo del año 2020 comenzó el confinamiento en México a raíz de la pandemia provocada por el virus SARS-COV 2, por lo que muchas mujeres tuvieron que verse en la necesidad de confinarse con sus agresores/as y la violencia dentro de los hogares aumentó.

⁴⁰ Estas fueron 10 aspirantes a puestos de alcaldesa, 2 a jefatura de Gobierno y una precandidata que denunció violencia política de género por ser excluida del proceso de selección de su partido.

Gráfica 7. Llamadas de emergencia al 911 relacionadas con incidentes de violencia contra la mujer Nacional - Ciudad de México 2020



Fuente: Elaboración propia con base en la Información sobre violencia contra las mujeres con corte al 31 de diciembre del 2020, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Como se puede constatar en la gráfica anterior, a nivel nacional la mayor cantidad de llamadas que se realizaron fueron por incidentes relacionados con la violencia familiar y de pareja. Durante los meses de abril y mayo del 2020 en la CDMX se recibieron en promedio 397 llamadas a la semana por motivos relacionados por incidentes de violencia familiar a la Línea de Mujeres. Vale la pena mencionar que La Red Nacional de Refugios, A.C. atendió durante los 5 primeros meses del 2020 a través de sus redes sociales y línea de atención a 12, 710 mujeres, niñas y niños mediante llamados de auxilio (Equis, 2020). Esta Red es una organización de la sociedad civil que a nivel nacional que tiene por objetivo brindar atención a mujeres víctimas de violencia por diversos medios, presencial, vía telefónica y por redes sociales. Esta red brinda varios servicios especializados entre ellos se encuentra el refugio especializado el cual sirve como lugar de alojamiento

para víctimas de violencia de género y sus hijas/os- quienes generalmente son víctimas de violencia familiar.

Esta misma Red a través de sus Refugios y sus Centros de Atención Externa, Casas de Emergencia y Casa de Transición acompañaron durante tan solo 5 meses de cuarentena a 30, 901 mujeres, niñas y niños concretaron 36 rescates a nivel nacional y atendieron a 20, 255 mujeres y niñas en refugios y centros de atención externa (RNR, s/f). Durante el 2019 estas casas de refugio registraron un incremento del 50% de ocupación en sus refugios en donde el 31.48% de las mujeres fueron atendidas de manera presencial con las medidas sanitarias mientras que el 57.98% se atendieron vía telefónica (Equis, 2020).

En México operan 72 refugios en todo el territorio nacional, 34 de estos refugios pertenecen a organizaciones de la sociedad civil, 34 de ellos son instituciones públicas y 4 pertenecen a instituciones privadas. Dentro de este universo de 72 refugios, 44 de ellos – 33 de las ONG y 11 instituciones públicas- se articulan en la Red Nacional de Refugios (RNR) (Fundar, 2015).

La violencia de género tiene costes muy elevados que los refugios asumen, sin embargo, como se evidenció anteriormente, no todas las mujeres en México acuden a estos refugios en busca de ayuda. En este sentido, las mujeres que son víctimas de violencia de género en México y que no acuden a los refugios ni denuncian asumen los costos de la violencia ellas mismas. Para dimensionar cuanto cuesta la violencia contra las mujeres en términos absolutos en el 2015 representó el 1.4% del total del PIB, lo cual representa alrededor de \$17, 689, 555, 000, 000 (SEGOB,2015).

2.2 Femicidio en la Ciudad de México

Como ya se mencionó anteriormente, es difícil realizar un análisis profundo del fenómeno de femicidio en la CDMX y en todo el país debido a diversos factores. Recapitulando, uno de ellos es el cómo se contabiliza el fenómeno ya que se cuenta

en términos absolutos, sin indagar o cuantificar las características que permitan realizar análisis más exhaustivos. Por otro lado, las cifras son inconsistentes ya que muchos de estos delitos son clasificados como homicidios dolosos o culposos. Por último, los datos son inconsistentes y se implementan diversas metodologías que impiden realizar comparaciones exhaustivas durante el tiempo. Sin embargo, a partir de los datos proporcionados por la base de datos de María Salguero “Los feminicidios en México” podemos realizar un acercamiento importante al fenómeno.

El delito de feminicidio atenta contra la seguridad y dignidad de las mujeres y niñas. Uno de los problemas principales que contribuyen al aumento del feminicidio en México es la impunidad. Este delito se ha incrementado en 128.71% en los últimos 6 años a nivel nacional. A nivel nacional 10 mujeres son asesinadas de forma violenta al día (CELIG, 2020).

Para poder comenzar a profundizar un poco en este delito y sus características en la CDMX es importante recordar que, tal como señala el artículo 148 Bis del Código Penal de la CDMX, el delito de feminicidio es cometido por quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Estas razones de género se identifican cuando existe alguno de los siguientes supuestos: la víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo o se le hayan infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia; existan antecedentes o datos que establezcan que el/la feminicida ha cometido amenazas, acoso, violencia, lesiones o cualquier otro tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar de la víctima; haya existido entre la/el agresor y la víctima, una relación sentimental, afectiva laboral, docente o de confianza.

Cuando exista, o bien, haya existido entre la/el feminicida y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, sociedad de convivencia, noviazgo o cualquier otra relación de hecho o amistad; subordinación o superioridad; cuando el cuerpo de la víctima sea expuesto, depositado o arrojado en un lugar público; la víctima haya sido

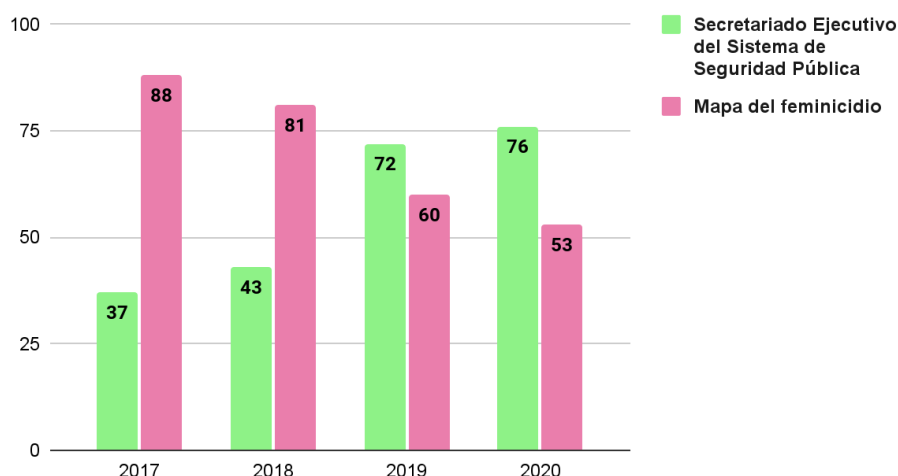
incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a su fallecimiento. Cuando se haya encontrado a la víctima en un estado de indefensión⁴¹, ya sea por la dificultad de comunicación para recibir auxilio, por razón de la distancia a un lugar habitado o por que exista algún impedimento físico o material para solicitar el auxilio. Considerando que estas características son las que determinan si un asesinato contra una mujer en la cdmx es un femicidio. A continuación se analizarán las cifras de este delito y sus características.

El femicidio a nivel nacional ha ido en aumento lo que resulta muy preocupante. De todas las víctimas que ingresaron a alguna de las casas de protección de La Red Nacional de Refugios, A.C. de marzo a mayo del 2020, el 17.62% fueron víctimas de intentos de femicidio (Equis, 2020).

Gráfica 8. Femicidios cometidos en la Ciudad de México con base en la base de datos “Los femicidios en México” de María Salguero y los datos de incidencia delictiva del fuero común

⁴¹ Esto quiere decir, cuando exista una situación de desprotección real o incapacidad que imposibilite a la víctima de su defensa.

Feminicidios cometidos en la CDMX (2017-2020)



Fuente: con base en Incidencia delictiva del fuero común de 2017-2020 del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en la base de datos “Los feminicidios en México”.⁴²

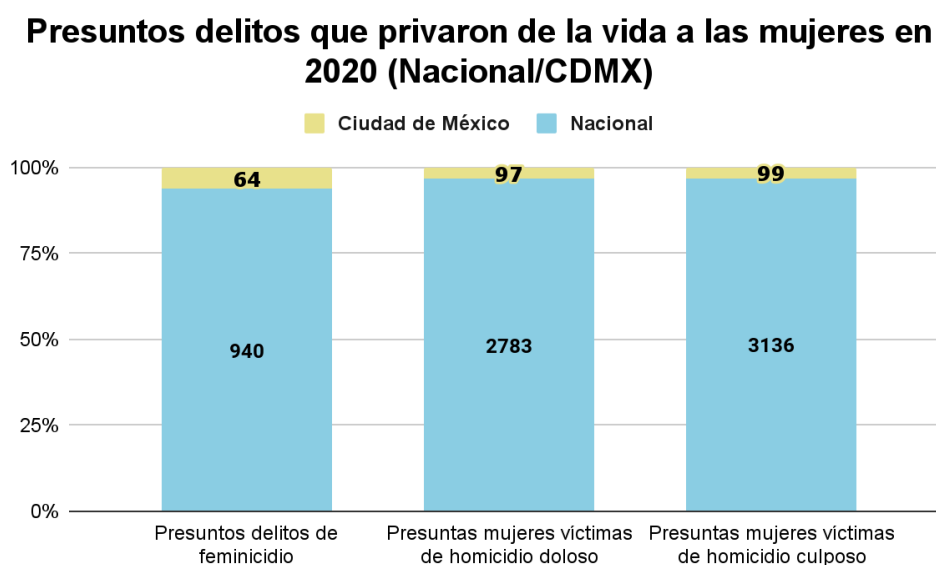
Existe un claro y preocupante aumento en el número de feminicidios que se han cometido en la capital, este es un claro signo del fracaso de la política preventiva en materia de feminicidio ya que no han disminuido. Como se puede observar las cifras varían según la fuente que se consulta, de 2018 a 2019 los feminicidios registrados por el Secretariado Ejecutivo del sistema de Seguridad Pública son mayores que los registrados en en la base de datos “Los feminicidios en México” pero en el 2017 los feminicidios registrados por María Salguero aumentan de manera exponencial.

Por otro lado, estas cifras no están completas debido a lo que ya mencionaba anteriormente, por cómo se tipifica este delito, muchas veces los delitos de feminicidio no se clasifican como tal, por lo que los homicidios dolosos y culposos que ocurren en el país, son un indicador que nos permite complementar las cifras

⁴² El total de feminicidios del mapa “Los feminicidios en México” del año 2020 contabilizan feminicidios no verificados por esta misma base de datos, es decir, aquellos feminicidios registrados en la nota roja o periódico, pero no verificados por el equipo que maneja y gestiona la base de datos. Esto debido a la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del virus SARS-COV2.

de feminicidios. En 2018 antes de que se declarara la AVGM en la CDMX se abrieron 40 carpetas de investigación por este delito, de los cuales 20% correspondían a feminicidios cometidos con armas de fuego (OCMX, 2018).

Gráfica 9. Presuntos delitos que privaron de la vida a mujeres Nacional y Ciudad de México 2020.



Fuente: Elaboración propia con base en la Información sobre violencia contra las mujeres con corte al 31 de diciembre del 2020, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Del año 1998 a 2016 se mantuvo el porcentaje de homicidios dolosos con un 60%, y en 2019 tuvo un máximo histórico del 70%. En el 2018 se registró la tasa más alta de este delito en la CDMX. Del total de víctimas en la ciudad el 90,1% fueron hombres, mientras que el 7.6% se registró para mujeres. El porcentaje de feminicidio representó el 2.9%. Las alcaldías Tlalpan y Gustavo A. Madero ocupan los primeros lugares en apertura de carpetas de investigación en la Ciudad (OCMX, 2018).

Es importante señalar que la desaparición de personas en el país ha sido un fenómeno creciente en los últimos años. De diciembre del 2018 a septiembre del

2020 se contabilizaron alrededor de 29,789 personas desaparecidas de las cuales 13, 821 de las personas desaparecidas no fueron localizadas lo que representa un 46.6%. El 53.6% de las personas que desaparecieron en ese mismo año fueron localizadas, de las cuales 8.1% (1,293) personas fueron localizadas sin vida. La Ciudad de México se encuentra en el 4to lugar a nivel nacional en mayor número de personas desaparecidas y no localizadas.

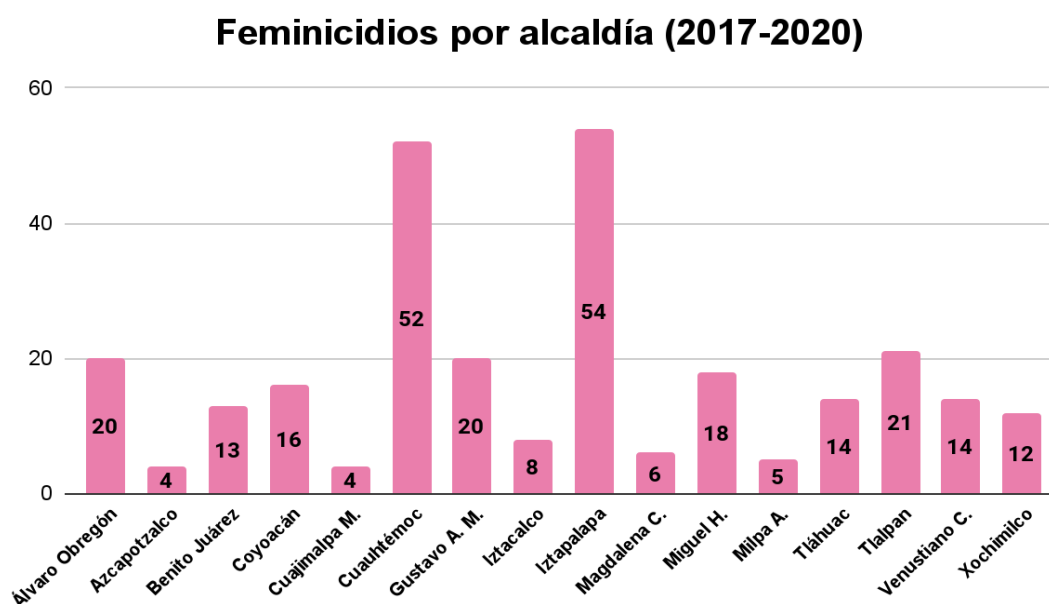
2.2.1 Cifras de feminicidio por alcaldía y situación de violencia contra las mujeres

Antes de presentar las cifras y las características del feminicidio por alcaldía es importante una vez más precisar que el número de feminicidios que se registran en este apartado se hacen con base en la base de datos “Los feminicidios en México”, por lo que existen ocasiones en las que las cifras que corresponden a las características de los feminicidios cometidos en la capital, no coinciden con el total de feminicidios contabilizados en la base de datos. Esto se debe a que -como se mencionó anteriormente- este mapa se basa en la nota roja la cual no siempre contiene todos los datos del delito.

Por otro lado, es imposible hacer comparaciones entre las características de la violencia feminicida que están presentes en la base de datos de María Salguero y las cifras presentadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, ya que esta última instancia no proporciona la medición de estas características. Esta inconsistencia también nos demuestra la falta de seriedad ante las mediciones y es un reflejo de lo que ya mencionaba anteriormente, el problema de cómo se interpreta el feminicidio y por lo tanto, cómo se clasifica.

Sin embargo, lo importante de estos datos que se presentarán a continuación es el análisis cualitativo que nos permite hacer, ya que si bien no son consistentes y podrían no ser representativos para realizar comparaciones sistemáticas en cuanto a las cifras presentadas. Estos datos nos aportan características de los feminicidios que las cifras oficiales no nos permiten ver y por ello es muy valioso recuperarlos.

Gráfica 10. Femicidios cometidos en la Ciudad de México de 2017 a 2020 por alcaldía⁴³



Fuente: Elaboración propia con base en la base de datos “Los femicidios en México” de María Salguero.

Se cometieron 282 femicidios en la Ciudad de México de 2017 a 2020 según la base de datos “Los femicidios en México”. Mientras que el registro de la incidencia delictiva del fuero común por el secretariado ejecutivo de Seguridad Pública contabiliza solamente 228. Como se puede observar la alcaldía de Cuauhtémoc es en donde se cometen más delitos de femicidio en la Ciudad de México, por otro lado de 2017 a 2018 la alcaldía registró un aumento de delitos de violación y narcomenudeo con porcentajes superiores a 100% (OCN, 2018).

Seguido por la alcaldía de Iztapalapa la cual registró un aumento superior al 100% de este delito, y Gustavo A. Madero. Como podemos observar las delegaciones de Azcapotzalco, Cuajimalpa, la Magdalena Contreras y Milpa Alta

⁴³ Es importante señalar que debido a la pandemia el sitio en el que se encuentra la base de datos esta en mantenimiento, por lo que 19 de los casos de femicidio contabilizados en el año 2020 se señalan en la base de datos como femicidios no confirmados, es decir, que se encuentran registrados mediante la nota roja pero que no se ha confirmado por el equipo que gestiona la base.

son las alcaldías con menos feminicidios registrados en este periodo de tiempo. Es importante señalar que tanto en la alcaldía de Iztapalapa como la alcaldía de Gustavo a Madero son poblaciones con altos índices de consumo de drogas y disparos de armas en la alcaldía. Ya que el 69.3% de las personas que viven en Iztapalapa han identificado las detonaciones de armas alrededor de sus viviendas, en cuanto a Gustavo Madero las personas 59% de las personas han identificado este mismo fenómeno. En cuanto al panorama de venta y consumo de drogas el 61.1% de la población de la alcaldía de Álvaro Obregón percibe este fenómeno en los alrededores de su vivienda, seguido por la delegación de Iztapalapa con un 59.2% y la delegación de Gustavo a Madero con un 58%, Magdalena Contreras con 55.7% y Azcapotzalco con 57.2% mientras que el resto de las delegaciones oscilan entre el 40 y el 49% excepto anda la delegación de Benito Juárez que sólo cuenta con un 17.4% (ENSU, 2021).

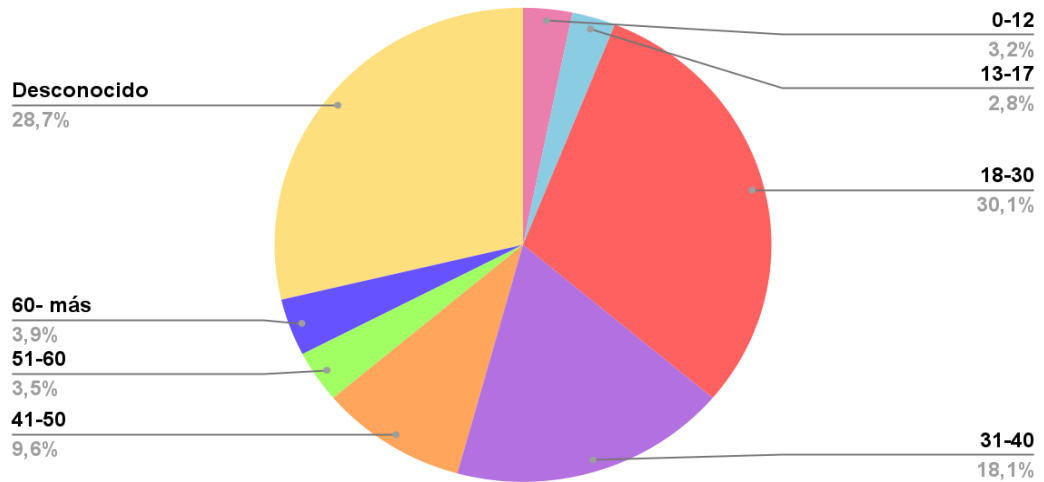
2.3 Características específicas de la violencia de género en la Ciudad de México

A continuación, indagaremos sobre las características del delito de feminicidio en la Ciudad de México a partir de los datos proporcionados por la base de datos “Los feminicidios en México” .

Las mujeres y niñas víctimas de feminicidio en la capital durante el periodo 2017-2020 pertenecían a todas las clases sociales, eran estudiantes, maestras y madres de familia; hermanas, novias, amigas y hermanas. Entre las características específicas destacables encontramos que 7 de las mujeres víctimas eran extranjeras y 3 de ellas se identificaban como mujeres transgenero. El 30.1% de las mujeres víctimas tenían entre 18-30 años de edad, sin embargo, 6% de ellas eran niñas y adolescentes y 3.9% eran mujeres de la tercera edad.

Gráfica 11. Edad de las niñas, adolescentes y mujeres víctimas de feminicidio en la Ciudad de México de 2017 a 2020

Edad de las niñas y mujeres víctimas de feminicidio en la CDMX (2017-2020)



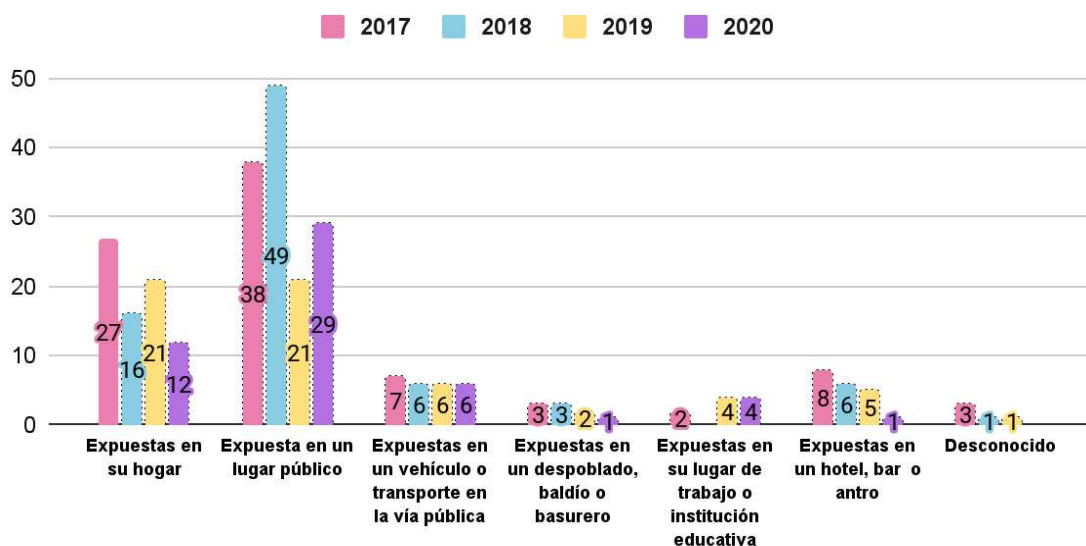
Fuente: Elaboración propia con base en la base de datos de María Salguero “Los feminicidios en México”.

Una de las características principales que se encuentran presentes en esta base de datos es el lugar en el que fueron encontradas las mujeres víctimas de feminicidio en la capital. Sin embargo los datos que se presentan a continuación deben precisarse, en cuanto al lugar en que fueron encontradas las mujeres y niñas existen notas rojas que especifican el lugar en el que fueron asesinadas, es decir, en donde se cometió el delito de feminicidio; pero otras sólo brindan el lugar en el que fueron encontradas las víctimas sin especificar si fueron asesinadas o no en ese lugar.

Aunque las cifras contemplan el total de feminicidios registrados por esta base de datos, al estar basados en la nota roja es un hecho que no todas las características están presentes aunque las cifras coincidan con el total de feminicidios reportados. Debido a que muchas veces al realizarse las investigaciones correspondientes se encuentran más características que ya no se registran en la nota roja, sino en la carpeta de investigación.

Gráfica 12. Lugar en el que fueron encontradas las niñas, adolescentes y mujeres víctimas de feminicidio en la Ciudad de México de 2017 a 2020

Lugar en el que fueron encontradas las mujeres víctimas de feminicidio (2017-2020)



Fuente: Elaboración propia con base en la base de datos “Los feminicidios en México” de María Salguero

Uno de los problemas que se presentan al analizar las condiciones en las que fueron encontradas las víctimas de feminicidio, es que no en todos los casos están presentes las características y los antecedentes del feminicidio. Por lo que se retoman aquellas que están presentes, es importante aclarar que en varios de los casos se presentan más de una característica.

Cómo se puede observar la mayor parte fueron víctimas de la violencia feminicida en lugares públicos y de violencia comunitaria. Sin embargo, en la mayoría de estos casos es posible definir en qué medida la violencia que sufrieron en la vía pública está relacionada con las violencias que estas mujeres viven en sus hogares. Por ejemplo, 21 de los feminicidios reportados de 2017 a 2020 ocurrieron después de una discusión o separación previa con el feminicida; mientras que 5 de

estos casos en el mismo periodo, presentaron denuncias previas por violencia de género de los cuales en ninguno de los casos registró haber obtenido órdenes de restricción después de las denuncias presentadas. Por otro lado, 13 de estas mujeres sufrieron ataques o amenazas por parte de conocidos, previas a su feminicidio y 16 de ellas fueron asesinadas fuera de su domicilio o a metros de él; 1 de ellas se encontró enterrada en el patio de su casa y 1 de ellas fué perseguida por la calle hasta que llegó a su hogar y los agresores ingresaron a su vivienda para herirla.

Del total de los 282 femicidios registrados por la base de datos, entre las características que podemos encontrar en la exposición del cuerpo⁴⁴ de las mujeres se encuentran principalmente la forma en la que fueron asesinadas 124 de las mujeres víctimas de feminicidios fueron privadas de la vida con un arma de fuego, 38 de ellas fueron privadas de la vida con un arma punzocortante y 31 de estas mujeres fueron estranguladas. Algunas de ellas presentaron otro tipo de violencia 19 se encontraban desnudas o semidesnudas, 11 presentaban signos de violencia sexual, 2 presentaban signos de tortura, 3 mujeres fueron asesinadas mientras dormían, 1 de ellas fue mutilada y 45 presentaron signos de violencia no especificados.

Por otro lado, en cuanto a las condiciones en las que se encontraban 13 se encontraban en estado de descomposición o carcomidas por la fauna de los alrededores; 10 de ellas se encontraron calcinadas, 22 de ellas dentro de una bolsa, caja o maleta, 7 de ellas se encontraban maniatadas, 5 fueron enterradas o semienterradas en la vía pública y una se encontraba entambada.

En cuanto a los vínculos o las posibles relaciones con el crimen organizado, se registró que 2 de ellas fueron asesinadas por miembros de bandas delictivas del crimen organizado, en 2 de los casos las mujeres víctimas habían reportado el asesinato previo de familiares. Por otro lado, 57 de estas mujeres y niñas fueron asesinadas sin mediación de palabra, es decir, fueron asesinadas rápidamente por

⁴⁴ En algunos casos se identificó más de una característica.

arma de fuego sin ninguna discusión, explicación, conversación o contacto previo con su feminicida.

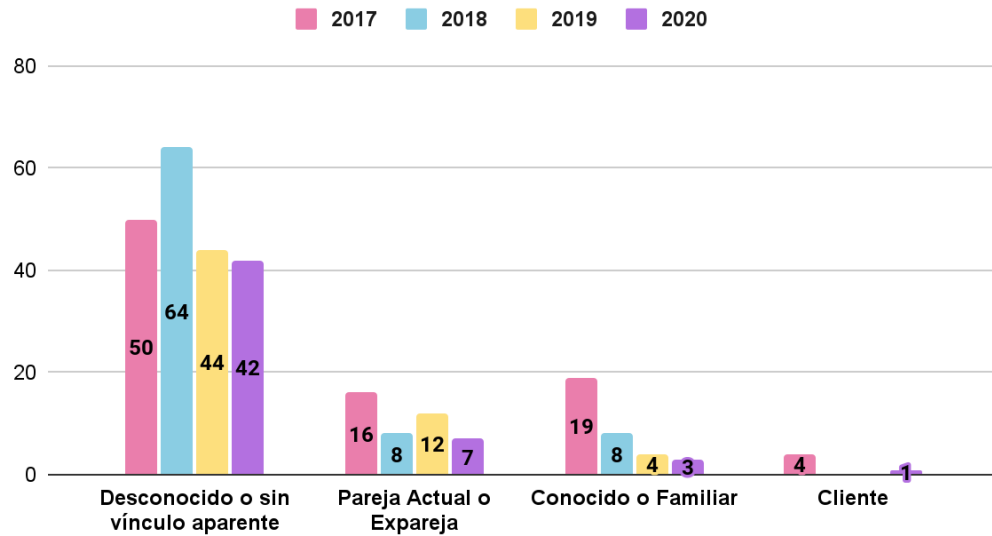
Otro de los datos presentes en la base de datos es quien encontró el cuerpo de las víctimas en el lugar de los hechos, durante este periodo se reportaron 17 mujeres como desaparecidas, de las cuales únicamente 2 fueron encontradas por la policía de investigación correspondiente, mientras 2 de estas víctimas fallecieron por negligencia por parte de los cuerpos encargados de salvaguardar la vida de las mujeres. Una de ellas sobrevivió al ataque, sin embargo los servicios de seguridad y salud llegaron demasiado tarde y falleció en el lugar; en cuanto a la otra víctima, la policía arribó al lugar por un llamado de auxilio, sin embargo, sin importar la presencia de los cuerpos de seguridad, el agresor logró consumar su cometido y asesinó a la mujer. Por otro lado, 8 de las víctimas fueron encontradas cerca de un Ministerio Público (MP), de policías o bajo una cámara de vigilancia de seguridad pública.

Es importante señalar quienes son generalmente las personas que encuentran los cuerpos de estas mujeres, 80 de los casos los/as vecino/as o pobladores/ras fueron quienes alertaron a la policía, en 23 casos los familiares de la víctima fueron quienes alertaron a la policía. La familia del feminicida también suele alertar a la policía, en 7 de los casos reportados sucedió esto, mientras que en 4 casos el feminicida alertó a al familia de la víctima del delito y en 3 casos el feminicida se arrepintió y se entregó a la policía, en uno de estos casos el hermano del feminicida lo convenció de entregarse y uno de ellos se arrepintió una vez consumado el delito.

En cuanto al vínculo que tenían las víctimas con sus feminicidas, en la mayoría de los casos el vínculo es desconocido o sin vínculo aparente.

Gráfica 13. Vínculo de víctima con el feminicida en la CDMX (2017-2020)

Vínculo con el feminicida en la CDMX (2017-2020)



Fuente: Elaboración propia con base en la base de datos “Los feminicidios en México” de María Salguero.

La mayoría de los feminicidas son hombres, sin embargo, los datos registran una mujer feminicida y 2 mujeres cómplices de feminicidio. La edad promedio de los feminicidas es de 31 años, en 33 de los casos participaron varios feminicidas en el delito, en donde algunos participaban conduciendo el vehículo en el que huían los agresores, o bien, acompañaban o ayudaron a esconder los cuerpos de las víctimas.

En 43 de los casos de feminicidio, las parejas o exparejas son quienes en mayor medida asesinan a las mujeres en la ciudad, de los cuales en 9 de los casos los feminicidas eran el esposo, 4 era el ex-esposo, en 3 casos fue el ex novio o novio, y 6 de ellos eran concubinos. Por otro lado, 34 de los casos que se presentaron los feminicidas eran conocidos o familiares de la víctima, 7 de ellos

eran hijos y 1 hija; 1 fue su hermano, en dos casos el primo, en dos el padre, y 1 de ellos era su amigo.⁴⁵

En cuanto a la condición en la que se encontraban en el momento de cometer el delito, 18 de ellos se encontraban bajo la influencia o presentaban problemas con el alcohol y/o drogas; y 3 de ellos tenían esquizofrenia.

Como se mencionó, parte de los feminicidios en la capital están ligados al narcotráfico y la delincuencia, 33 de los feminicidios cometidos en este periodo tenían presuntos vínculos con el narcotráfico; de estos feminicidios 3 de ellos estuvieron ligados directamente al cartel de la Unión Tepito de los cuales las mujeres víctimas no tenían nexos directos con el cartel, sino que, eran familiares o pareja de algún miembro de la Unión Tepito.

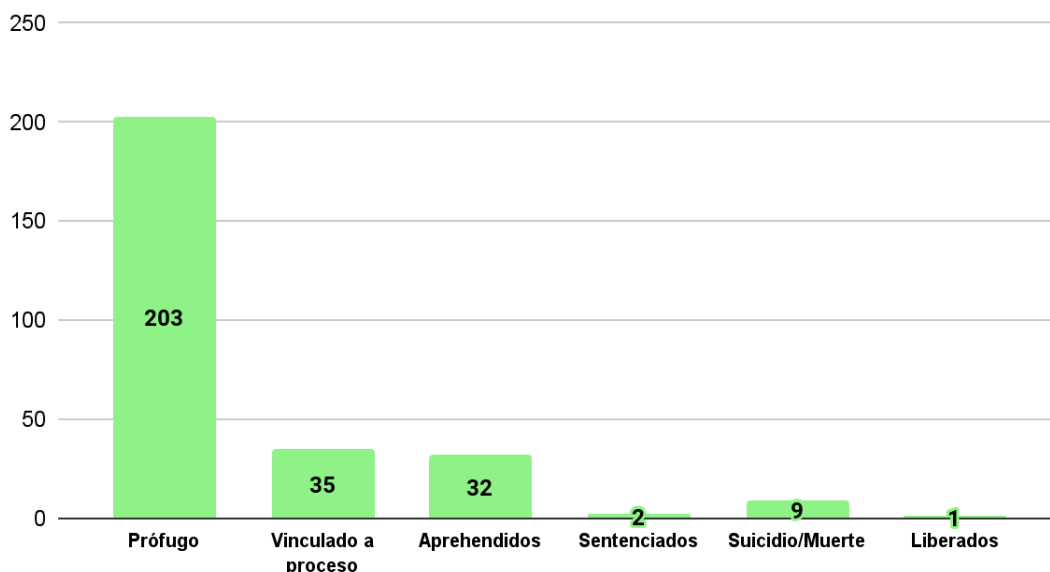
En cuanto a la negligencia y violencia institucional, 3 de los feminicidios registrados eran servidores o ex servidores públicos, mientras que 4 de los feminicidas habían tenido ingresos previos a prisión; los datos nos permiten precisar que uno de ellos tenía un historial delictivo por homicidio, mientras que otro había ingresado 4 veces previas a prisión por delitos menores. Podemos tener una aproximación a esta violencia institucional mediante el número de sentencias de feminicidio. Es importante mencionar que como la fuente de la base de datos es la nota roja, en la mayoría de los casos se lo registra únicamente si se abre una carpeta de investigación al momento de realizar el reporte⁴⁶. Es por ello que los datos presentes pueden no coincidir con las vinculaciones a proceso y sentenciados reales, debido a esto es importante sumar otros indicadores complementarios.

Gráfica 14. Estatus legal de los feminicidas en la Ciudad de México (2017-2020)

⁴⁵ Es importante señalar que las cifras en este rubro no reflejan todas las características de los feminicidas, únicamente se documentaron las características presentes en la base de datos, en las que en algunos casos los feminicidas contaban con más de una característica.

⁴⁶ Aunque hay casos en los que se especifica de manera más precisa su situación jurídica.

Estatus legal de los feminicidas en la CDMX (2017-2020)



Fuente: Elaboración propia con base en la base de datos “Los feminicidios en México” de María Salguero.

Como se evidencia en la gráfica superior, de los 282 casos de feminicidio registrados en la base de datos de María Salguero, únicamente se registraron dos sentencias, sin embargo, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México (TSJCDMX) durante este mismo periodo de tiempo registró 217 juicios por feminicidio de los cuales solo se dictaron 37 sentencias, es decir, el 7% de condenatorias o absolutorias (Reporte Indigo, 2011). Por lo que a pesar de que las sentencias aumentan en la base de datos del TSJCDMX aún siguen siendo muy bajas en comparación con las vinculaciones a proceso.

En el año 2017 ingresaron 35 casos de los cuales solo 40% resultaron en una sentencia condenatoria o absolutoria, es decir, 14 sentencias. Durante el 2018 se logró únicamente la vinculación a proceso de 2 feminicidios de los cuales se dictaron 8 sentencias, se logró 4 veces más la resolución de juicios que los casos vinculados a proceso. Para el 2019 se emitieron 52 juicios de feminicidio de los cuales sólo 21% fueron dictados a sentencia, es decir, 11 casos. Por último, en el

año 2020 se vincularon a proceso 218 casos de los cuales solo el 3.12% fueron resueltos, es decir, se dictaron 4 sentencias (Reporte Indigo, 2011).

Por otro lado, de los datos proporcionados por la base de datos “Mapa del feminicidio” del total de los feminicidios registrados, en 18 casos se inició una investigación por homicidio, 8 por homicidio doloso, 2 por homicidio calificado y 1 por homicidio culposo. Por otro lado, se dictaron dos órdenes de aprehensión a feminicidas que ya se encontraba dentro en el reclusorio debido a delitos contra la salud.

Como se evidencía en este capítulo, los principales instrumentos que cuantifican la violencia contra las mujeres en los que -como veremos más adelante- sirven de referencia para las instituciones gubernamentales encargadas de implementar acciones y políticas encaminadas a disminuir esta violencia, son insuficientes.

La violencia contra las mujeres en la capital es multidimensional y como observamos en el apartado de feminicidio no solo responde a las condiciones y capacidades individuales de las mujeres de, por ejemplo, identificar si la situación que están sufriendo es violencia. Sino que, responde también al contexto socioeconómico e institucional en el que las mujeres se encuentran.

Como se vislumbró, la violencia institucional no se puede medir directamente ya que no existen indicadores encaminados a medir esta violencia. Sin embargo, como se pudo constatar, la violencia institucional se manifiesta desde el momento en el que las mediciones del fenómeno de la violencia de género son inconsistentes y omisas; pero también se puede evidenciar en qué medida se ejerce mediante la violencia obstétrica y política.

También podemos identificar mediante el indicador de sentencias emitidas por feminicidio que como pudimos evidenciar son casi nulas; por otro lado también constatamos esta violencia mediante las razones por las cuales las mujeres no denuncian, entre las cuales destaca la nula confianza en las autoridades

desconocimiento de las leyes, instituciones y procedimientos para denunciar. Por otro lado, algunos feminicidios se cometieron por servidores públicos o la negligencia institucional, la cual generó las condiciones para que los feminicidios ocurrieran.

Sin embargo no debemos caer en el error de creer que el contexto institucional es el único que, aunado al individual, generan las condiciones para que esta violencia aumente. Como podemos observar en los casos de feminicidio existe una clara vinculación con delitos contra la salud, es decir, con el crimen organizado. De las organizaciones delictivas que se identificaron en la base de datos, únicamente se encuentran registro de la vinculación de los feminicidios en la capital con las actividades delictivas del cártel de la Unión Tepito, el cual tiene presencia en la CDMX desde los años 90 pero que adquirió fuerza significativa a partir de 2013 y que comienza sus disputas por el territorio a partir del 2017, en donde nace la célula denominada “Anti-Unión Tepito” que buscaba quitarle el dominio a la Unión, de manera que comenzaron a competir violentamente por las economías de micronarctofico (INSIGHT, 2020). A raíz de esta situación, la Unión Tepito redujo su presencia, más sin embargo, no desapareció. Ante este hecho, la situación se agravó, ya que dio paso a la presencia del Cártel Jalisco Nueva generación que actualmente está presente en al menos 9 alcaldías entre las que se encuentran Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc, Tlalpan, Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Benito Juárez, Cuajimalpa y Miguel Hidalgo. En particular llama la atención, la diversificación de actividades delictivas de los grupos criminales quienes no solo se dedican a la compra, venta y distribución de estupefacientes, sino que, también se dedican a la extorsión, el secuestro y la trata de personas (Universal, 2020).

Actualmente la Unión Tepito tiene cierta presencia en las 16 alcaldías y su centro de operaciones se encuentra en la alcaldía Cuauhtémoc. A raíz de la diversificación de las organizaciones criminales las alcaldías con mayor incidencia delictiva de estas organizaciones criminales son: Cuauhtémoc, Iztapalapa, Benito Juárez, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza.

En este sentido como se evidencio a través de la base de datos de María Salguero, según la tipificación de Monárrez (2000) derivada del estudio de los feminicidios ocurridos en Ciudad Juárez. Los feminicidios cometidos en la capital relacionados con el crimen organizado, se catalogan en la categoría de feminicidios por narcotráfico. En donde las niñas, adolescentes y mujeres que son asesinadas resultan ser las víctimas debido a que tienen alguna relación ya sea de parentesco o no con algún miembro o individuo involucrado en el narcotráfico; y son percibidas por los carteles como seres inferiores y débiles. Por otro lado, también se encuentran feminicidios por ocupación estigmatizada, los cuales se identifican en los 3 trans feminicidios los cuales fueron ocurridos en hoteles o en la vía pública, pero que tienen en común que las víctimas estaban realizando actos de prostitución o “trabajo sexual”.

Por otro lado hay que tener en cuenta las características de los agresores, ya que estas nos pueden dar indicios de hacia dónde debemos encaminar las políticas para verdaderamente prevenir y erradicar esta violencia de raíz. Como se vislumbró, la mayoría de los agresores son hombres, pero también existen mujeres agresoras y aquellas que cometen o son cómplices de feminicidio. Sin embargo, a pesar de que es difícil diferenciar las violencias que ejercen las mujeres y los hombres debido a la falta de perspectiva de género real, únicamente podemos hacer la presión de que la mayoría de las agresiones que se cometen contra mujeres en los ámbitos mencionados -sin incluir al feminicidio- son agresiones psicológicas y emocionales, sin embargo, su ejercicio varía según el ámbito.

En cuanto al feminicidio podemos identificar que entre las causas por las que se comete el feminicidio también se encuentran los problemas mentales y los problemas relacionados con el abuso de sustancias; así como aquellos feminicidios que ocurrieron sin mediación de palabra, es decir, aquellos

La violencia contra las mujeres en la Ciudad de México ha ido en aumento y esta tendencia no ha cambiado. Tan solo de enero a mayo del 2021 el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública registró 412 feminicidios a nivel nacional, de los cuales 27 ocurrieron en la CDMX, posicionando así, a la capital

en el 3er lugar a nivel nacional. Por lo que como se evidencia en esta primera aproximación las acciones derivadas de la AVGM no han rendido los resultados esperados.

Capítulo 3: AVGM como política pública en acción

La Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres es un mecanismo jurídico de emergencia integrado en el entramado jurídico de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV). Si bien es un mecanismo de

emergencia, parte de las acciones derivadas de la declaratoria de AVGM se enmarcan en una política pública en materia de violencia de género o inciden y aportan elementos a alguna etapa del ciclo de políticas públicas.

Este apartado integrará las etapas de la AVGM, su proceso de declaratoria en la Ciudad de México, así como un análisis de los resultados de las acciones de emergencia emitidas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM) en la CDMX. Con el objetivo de identificar sus limitaciones, alcances, retos y efectividad. Posteriormente se identificarán las medidas implementadas a raíz de la pandemia del virus del COVID; para finalmente, identificar las acciones que forman parte de las políticas públicas en materia de violencia de género.

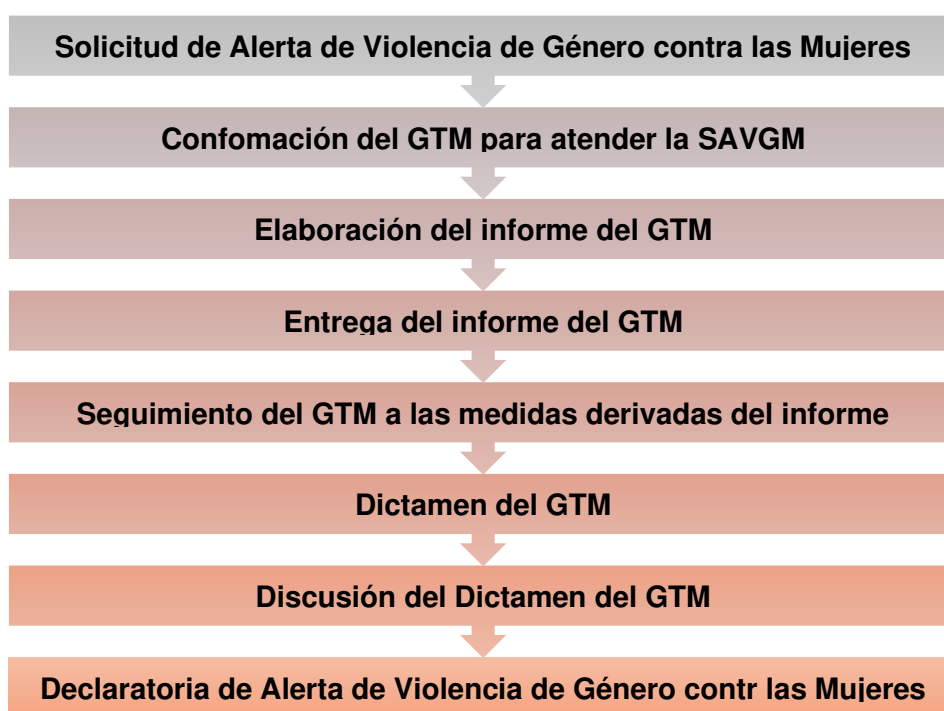
3.1 Etapas de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres

La AVGM es un mecanismo jurídico de emergencia, sin embargo, parte de las acciones que recomienda implementar el Grupo de Trabajo Multidisciplinario (GTM) y de aquellas que decide implementar la Secretaría de Gobernación como resultado de la Declaratoria de Alerta de Violencia contra las Mujeres (DAVGM), que como veremos a más adelante, forman parte de el proceso de políticas públicas.

La LGAMVLV, estipula que la declaratoria de AVGM se emitirá cuando los delitos de orden común atenten contra la vida, libertad y la seguridad de las mujeres, perturben la paz social en un territorio y la sociedad lo reclame; exista agravio comparado que impida el ejercicio de sus derechos humanos o los organismos de derechos humanos internacionales y/o de la sociedad civil lo soliciten (LGAMVLV, Cap V, art. 24). Ante la violencia feminicida, el Estado mexicano tiene la obligación de resarcir el daño conforme los parámetros de derechos internacional de los Derechos Humanos. Por lo que debe garantizar los derechos de las mujeres a una justicia pronta, expedita e imparcial; así como sancionar a los responsables. Garantizar la rehabilitación de las víctimas directas e indirectas, garantizando la prestación de servicios, médicos y psicológicos; especializados y gratuitos. De igual manera debe buscar las medidas de reparación orientada a la prevención de

violaciones entre las cuales se encuentran: aceptar la responsabilidad ante el daño causado y el compromiso de repararlo; investigar y sancionar los actos de autoridades omisas y negligentes que llevaron a cabo violaciones a derechos humanos; diseñar e instrumentar políticas públicas que eviten la comisión de delitos contra mujeres y la verificación de los hechos y la publicidad de la verdad (LGAMVLV, 2007, Cap V. Art. 26).

El proceso de declaratoria de AVGM se plasma en la LGAMVLV y del RLGAMVLV tiene diversas etapas, de las cuales se pueden identificar 8 a partir de la solicitud de la AVGM, las cuales se presentan a continuación:



1. **Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres**

(SAVGM): Tal como señala Reglamento de LGAMVLV tanto el federal como el de la CDMX, la solicitud de AVGM debe contener la razón social de quienes soliciten la alerta , así como el domicilio y los documentos necesarios para acreditar la existencia legal de la asociación u organismo que lo promueva. Y en el caso de solicitar una AVGM por feminicidio, se debe presentar una narrativa de hechos detallados mediante los cuales se evidencie que existen delitos de orden común contra las mujeres, así como

la delimitación del área geográfica que comprende la zona en la que se solicita la AVGM y el periodo del que se trate. Así como el señalamiento del grupo de mujeres afectado, los elementos probatorios necesarios y aquellos que solicite el Instituto Nacional de las Mujeres.

2. **Conformación del Grupo de Trabajo Multidisciplinario (GTM) para atender la Solicitud de AVGM:** Posteriormente se conforma un grupo de trabajo interinstitucional y multidisciplinario (GTM) , el cual deberá estar conformado por representantes del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) y la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH); representantes del mecanismo para el adelanto de las mujeres de la entidad que se trate. Además se seleccionan 4 personas seleccionadas mediante una convocatoria pública las cuales deben ser 2 académicas/os nacionales y 2 locales.

3. **El GTM elaboración del informe:** En esta etapa el equipo de trabajo comienza la investigación para posteriormente elaborar un informe que contenga un diagnóstico de los hechos de violencia contra las mujeres en el territorio señalado en la SAVGM con la finalidad de atender dicha solicitud. Esta investigación consiste en visitar el territorio en el que la AVGM se solicita, en colaboración de instancias y servidoras/es públicos; representantes de las organizaciones de la sociedad civil, entre otras fuentes de información.

4. **Entrega del informe del GTM:** Los resultados del informe deben reportarse mediante un informe que debe ser entregado a la SEGOB, el cual debe contener -entre otras cosas- las medidas que deberán implementarse para la reparación del daño; las asignaciones de recursos presupuestales

necesarios y las acciones preventivas de seguridad y justicia para abatir la violencia feminicida o el agravio comparado. Una vez realizado esto el estado tiene 6 meses para cumplir con las medidas; esto es notificado al ejecutivo de la entidad de la que se trate. Si no se cumplen con las medidas se declarará la AVGM.

5. **Seguimiento a las medidas derivadas del informe del GTM:** El GTM de trabajo se reúne y da el seguimiento a las acciones implementadas con la finalidad de realizar una evaluación y posterior dictamen de las medidas implementadas.
6. **Dictaminación del grupo de trabajo:** Una vez pasados los 6 meses, el grupo de trabajo debe reunirse y analizar las acciones implementadas por el gobierno de la entidad que se trate y realiza un dictamen en función de lo observado.
7. **Discusión del dictamen:** Este dictamen es entregado a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) quien toma en cuenta las recomendaciones y conclusiones del grupo de trabajo para decidir o no declarar la AVGM en el territorio que se solicita; y posteriormente la CONAVIM emite una propuesta de Dictamen que remite al GTM para su aprobación.
8. **Declaratoria de AVGM:** El Dictamen es remitido a la Secretaría de Gobernación quien a partir de las evaluaciones de las medidas implementadas, así como del Dictamen mismo, decide declarar o no la AVGM. Esta es publicada por la Secretaría de Gobernación y deberá contener las acciones preventivas, de seguridad y de justicia encaminadas

para atender la violencia contra las mujeres; así como el territorio en el que abarcarán las acciones y medidas que se implementarán. Una vez que se emite la declaratoria, el grupo de trabajo se transforma en Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM) que tiene por objetivo dar seguimiento a la AVGM y evaluar las acciones derivadas de ésta. (LGAMVLV; CNDH, 2019; CONAVIM, 2020).

En caso de declararse la AVGM, las entidades en las que se declare, deberán emitir un informe anual de actividades y mediante el cual el GIM emite una evaluación y posterior dictamen de seguimiento de las acciones implementadas.

Del 2013 al 2020 se han presentado 52 solicitudes de AVGM en el territorio nacional, de las cuales el 86.5% fueron presentadas por organizaciones de la sociedad civil (CONAVIM, 2020). Al 31 de marzo del 2020 había 27 procedimientos activos de AVGM en 23 entidades federativas, de las cuales 21 son declaratorias, 6 son declaratorias admitidas en las cuales se ha formado el grupo de trabajo correspondiente y el resto trabaja en los dictámenes correspondientes de las SAVGM (CNDH, 2021).

3.2 Proceso de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género para la Ciudad de México

A continuación se presentará el proceso de DAVGM en la Ciudad de México, el cual está basado en el proceso de Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres que establece la Secretaría de Gobernación en su página oficial⁴⁷ mediante la cual se publicaron los oficios emitidos por la CONAVIM, la Secretaría de Gobernación, el Gobierno de la Ciudad de México y El Grupo de Trabajo Multidisciplinario. A partir de estos documentos, se presenta la cronología de DAVGM para la Ciudad de México a continuación.

⁴⁷ El cuál se puede consultar en la siguiente liga: <https://www.gob.mx/conavim/documentos/solicitud-de-alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-en-la-ciudad-de-mexico>

En la CDMX se han presentado dos solicitudes formales⁴⁸ de AVGM, la primera de ellas se presentó el 7 de septiembre del 2017 por organizaciones no gubernamentales: el Centro de Derechos Humanos “Fray Francisco de Vitoria” O.O A.C., y Justicia Pro Persona, A.C; pero esta alerta no fue declarada. La segunda de ellas se solicitó el 28 de agosto del 2019 por “Fundación Nosotros por ti, Asociación Civil”.

Sin embargo, a pesar de la cronología de las solicitudes, la AVGM en la CDMX se declaró a raíz de la segunda solicitud, por lo que este apartado únicamente abordará las medidas y resultados derivados de la primera solicitud. A pesar de que como se evidenció en el apartado anterior, la violencia feminicida en la CDMX desde el año 2017 hasta la actualidad ha ido en aumento, el dictamen de la CONAVIM y del Gobierno de la Ciudad de México; así como las posteriores declaraciones de la Jefa de Gobierno Claudia Sheimbaum evidenciaron la resistencia por parte del Gobierno de la capital de declarar la AVGM.

Mediante la primera solicitud de AVGM en el año 2017 las organizaciones solicitantes, presentaron datos de la ENDIREH del año 2011 y 2016; así como estadísticas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de datos recabados por el OCNF de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México en evidencian que se registraron 260 feminicidios en la CDMX del 2012 al 2016. En donde las alcaldías con mayor número de casos de feminicidio durante este periodo fueron Iztapalapa (25 casos), Gustavo A. Madero (20 casos), Cuauhtémoc (10 casos), Xochimilco y Álvaro Obregón (9 casos). En donde la mayoría de las mujeres víctimas fueron asesinadas por armas de fuego (30 casos), y fueron encontradas en la vía pública (31 casos). Se evidenció que el 62%⁴⁹ de los feminicidas se encontraban prófugos, mientras que sólo el 24%⁵⁰ fueron

⁴⁸ Se han presentado dos solicitudes por partidos políticos, las dos registradas el día 4 de septiembre del 2019, solicitadas por parte del Partido de la Revolución Democrática (PRD) y Movimiento Ciudadano. Sin embargo la LGAMVLV no contempla a estas organizaciones como organismos solicitantes. Por otro lado, el Centro de Derechos Humanos Francisco de Vitoria, O.P.A.C. y Justicia Pro Persona, A.C. presentaron el 23 de agosto de 2019 otra solicitud, sin embargo de acuerdo al art. 8 de la LGAMVLDF no cumplieron con los requisitos estipulados por lo que la Alerta no procedió.

⁴⁹ Lo equivalente a 65 feminicidas.

⁵⁰ Lo equivalente a 25 feminicidas.

aprehendidos y 1%⁵¹ fueron sentenciados. En la mayoría de los casos se desconoce el vínculo con el feminicida, sin embargo 18 de ellas fueron asesinadas por sus parejas, 10 por conocidos y 9 por familiares; la mayoría de las víctimas se encontraban en la vía pública (31) y en sus casas (28).

Por otro lado, en la narrativa de hechos se demostró que durante el periodo de 2012 a 2016, la Ciudad de México se encontraba en un contexto de violencia feminicida que se agravó por la inadecuada atención a víctimas y mal manejo de investigaciones; lo cual generó impunidad. Por otro lado, la desaparición de niñas y mujeres en la capital es una problemática urgente y forma parte de la violencia feminicida y que es necesario atender y prevenir. Mediante este documento, estas organizaciones solicitaron la conformación del grupo de trabajo para realizar la investigación correspondiente, así como la declaración de AVGM en la CDMX (SAVGM, 2017).

Como se mencionó el 7 de septiembre del 2017 se solicitó la AVGM en la CDMX, el grupo de trabajo se conformó como lo estipula la LGAMVLV y realizó las reuniones correspondientes durante los meses de septiembre, octubre y noviembre del mismo año. Para el 6 de marzo del 2017 mediante el Oficio No. CNPEVM/174/2018, se publicaron 6 medidas urgentes que debía implementar el gobierno de la CDMX en un periodo de 6 meses.

Cuadro 3. Medidas Urgentes que el Gobierno de la Ciudad de México debe implementar

Medidas Urgentes	Plazo de cumplimiento	Estatus de cumplimiento
1.- Instalación de una mesa de trabajo interinstitucional para dar seguimiento a los feminicidios referidos en la Solicitud de Alerta de Violencia de Género	El ejercicio de esta mesa deberá concluir con la judicialización o determinación de las carpetas de investigación de	Cumplido

⁵¹ Lo equivalente a 1 feminicidas.

	los casos referidos en la SAVGM	
2.- Integración de un inventario de las instancias que atienden a mujeres víctimas de violencia con la finalidad de construir un diagnóstico a partir del cual el Gobierno de la Ciudad de México pueda replantear el funcionamiento de la Coordinación interinstitucional	Tres meses	Cumplido parcialmente
3.- Instalación del Comité Técnico del Protocolo Alba de la CDMX para la búsqueda y localización de mujeres y niñas desaparecidas	Un Mes	Cumplido
4.- Puesta en marcha de la Red Interinstitucional de Información desarrollada por INMUJERES DF con el objetivo de contar con información confiable y completa del trabajo de atención a la violencia de contra mujeres y niñas	Seis Meses	Cumplido Parcialmente
5.- Elaboración de un protocolo para la recepción del "Aviso al Ministerio Público" previsto en la NOM 046	Seis meses	Cumplido
6.- Fortalecimiento de la Coordinación Interinstitucional para darle el rango de Comité de Gabinete, con la cual se favorezca la viabilidad en el mediano y largo	Seis meses	Cumplido Parcialmente

<p>plazo a las acciones de política pública de este mecanismo desarrollado dentro de la LGAMVLV. El cuál deberá articular mediante un plan de trabajo anual y sexenal de política pública de la CDMX</p>		
--	--	--

Fuente: Elaboración propia con base en el Oficio No. CNPEVM/174/2018 con fecha de 2 de marzo del 2018, Ciudad de México.

Para el 17 de noviembre del mismo año, el grupo de trabajo entregó el informe correspondiente a la Secretaría de Gobernación que incluía 20 conclusiones, con propuestas y los indicadores de seguimiento correspondientes. Este informe contiene un diagnóstico socio territorial sobre la población en la capital en general y de la situación de violencia de género en la CDMX que está basado principalmente en la ENDIREH 2016, en datos de la Secretaría de Salud (NOM-046) y de la PGJCDMX; datos de INEGI, estadísticas del Poder Judicial de la Ciudad de México, del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED); así como los derivados de las entrevistas y solicitudes a diversas entidades públicas⁵² encargadas de atender, prevenir y erradicar la violencia contra la mujer en la capital. El informe que emitió el GTM realiza una aproximación a la situación de violencia contra las mujeres en la capital a partir de las cifras de las instituciones de salud, de las cifras proporcionadas por las instituciones de seguridad pública y las estadísticas proporcionadas por INEGI.

Una de las limitantes que identifica el GTM en su informe es la falta de datos sobre la violencia contra las mujeres, como por ejemplo, la falta de sistematización estadística de los datos de las víctimas como edad, estado civil, ocupación,

⁵² Según lo establece el informe derivado de la SAVGM; el GTM realizó entrevistas a organizaciones de la sociedad civil, especialistas en materia de derechos humanos de las mujeres, a 32 personas encargadas de la atención y procuración de justicia para las mujeres víctimas de violencia; a las organizaciones de la sociedad civil y solicitó información adicional a diversas autoridades tanto del ámbito federal como local. También entrevistó a diversas autoridades encargadas de la atención y procuración de justicia para las mujeres víctimas de violencia.

condición socioeconómica o relación con el agresor. En este sentido tal como en esta investigación, se evidencia que la información no está actualizada y además de que es una aproximación a la situación real de violencia que viven las mujeres en la capital.

De este informe derivaron 20 conclusiones con recomendaciones y 72 indicadores específicos, que según lo estipula la LGAMVLV estas medidas debieron implementarse en un plazo de 6 meses.

Cuadro 4. Conclusiones y acciones propuestas en materia de atención a la violencia contra las mujeres derivadas del informe del Grupo de Trabajo Multidisciplinario

Conclusiones	Acciones propuestas para implementar	Estatus de Cumplimiento
1.- Capacitar a los/las funcionarios/as que intervienen en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres	I. Definir los perfiles de ingreso, permanencia y mecanismos de selección del personal contratado; II. Actualizar permanentemente a estos/as mismos/as; III. Contar con un sistema de evaluación del desempeño personal e institucional con controles internos y evaluaciones de personas usuarias.	Cumplido parcialmente
2.- Garantizar en cada unidad médica la adscripción de personal médico no objetor de conciencia por turno de atención capacitado en la aplicación de la NOM 046	I. Garantizar la adscripción del personal correspondiente; II. Contar con el procedimiento de manifestación y registro de dicho personal; III. Elaborar un protocolo para la emisión del aviso al Ministerio Público	Parcialmente Cumplido
3.- Acceso a la información mediante la Red Interinstitucional	I. Garantizar que el personal que opere el registro de la información en la RII cuente con el perfil idóneo; II. La PGJCDMX realice una	Cumplido

de Información (RII) desarrollada por INMUJERES DF	revisión de sus áreas de política y estadística criminal con la finalidad de que cuente con un área específica sobre la violencia de género que dé cumplimiento al artículo 26 de la LGAMVLV	
7.- Priorizar y atender la situación de los niños y niñas víctimas o testigos de violencia contra las mujeres	I. Llevar a cabo una revisión exhaustiva de los protocolos de atención a menores de edad, víctimas indirectas y/o testigos de violencia o delitos; II. Revisar los perfiles de ingreso, actualización y permanencia de las y los servidores públicos que intervienen en el acompañamiento y tratamiento de los niños y niñas.	No Cumplido
8.- Existe una ausencia de contención emocional del personal que atiende a las mujeres víctimas de violencia	I. Diseñar, implementar y establecer un programa de contención emocional para el personal de las instituciones que forman parte de las instancias que atienden esta violencia	Parcialmente Cumplido
9.- Reforzar todas las medidas necesarias para atender y prevenir la violencia de género en cumplimiento de la LGAMVLV y los instrumentos internacionales	I. Que el Consejo de Prevención Social del Delito y la Violencia del DF establezca vínculos permanentes con la Comisión Interinstitucional; II. Integrar un Plan de Acción Integral de Atención y Prevención de la Violencia de género en cada demarcación territorial	Cumplido Parcialmente
10.- Mejorar los procesos de investigación forense criminal en materia de feminicidio de la CDMX	I. Llevar a cabo la revisión de los procedimientos de investigación criminológica, criminalística y forense de manera integral y coordinada entre las instituciones para contar con un protocolo único de actuación; II.	

	Revisar la operatividad del Comité Técnico de Análisis y Evaluación del Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial del Delito de Femicidio; III. La PGJCDMX debe revisar los expedientes de muertes violentas de mujeres a fin d comprobar la aplicación del protocolo antes mencionado	
14.- Mejorar las instalaciones y condiciones de trabajo del personal del PGJCDMX	I. Mejorar las instalaciones y condiciones de trabajo	Cumplido Parcialmente

Fuente: Elaboración propia con base en el informe entregado por el Grupo Multidisciplinario de Trabajo el día 17 de noviembre del 2018.

Cuadro 5. Conclusiones y acciones derivadas del informe del Grupo de Trabajo Interdisciplinario para la prevención de la violencia contra las mujeres derivadas del informe del Grupo de Trabajo Multidisciplinario

Conclusiones	Acciones propuestas	Estatus de Cumplimiento
5.- Mejorar la articulación y coordinación institucional de las instancias encargadas de atender a las víctimas de la violencia contra las mujeres	I. Realizar las acciones necesarias para implementar el Modelo Único de Atención y la Cédula Única de Registro; II. Revisar los procedimientos de gestión de las solicitudes, otorgamiento, fenecimiento y ampliación de las órdenes de aprehensión; III. Los Centros de Justicia para Mujeres deben transitar hacia la certificación en el modelo del Sistema de Integridad Institucional; IV. Fortalecer la Coordinación Interinstitucional a la que se refiere el art. 11 de la LGAMVLV;	Cumplido Parcialmente

	V. Diseñar un programa de atención en refugios del Gobierno de la CDMX para mujeres víctimas de violencia; VI. Elaborar indicadores de resultados del ejercicio del presupuesto asignado para la atención de víctimas de violencia	
6.- Establecer mecanismos de control de llegadas y salidas de huéspedes en hoteles y moteles	I. El Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal debe establecer un protocolo de supervisión estricta de los establecimientos mercantiles que presten servicios de hospedaje, y garantizar la seguridad de las personas usuarias mediante el establecimiento de sistemas de videovigilancia etc; II. Establecer un mecanismo de coordinación entre la Coordinación Interinstitucional y la Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas del DF	No Cumplido
16.- Fortalecer la implementación de estrategias de difusión y visibilización en materia de violencia contra las mujeres	I. Identificar las necesidades de información de la población de la CDMX relacionada con la identificación de tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, instituciones a las que pueden acudir a recibir atención, denunciar, etc.; II. Diseñar una estrategia de comunicación y difusión integral, la cual deberá garantizar la permanencia del tema de la violencia contra las mujeres; III. Diseñar y ejecutar una estrategia de comunicación al interior de las instituciones; IV. Evaluar las estrategias de comunicación y difusión; V. Generar campañas de prevención dirigidas a hombres con la finalidad de identificar	No Cumplida

	conductas violentas y sumarlos como actores de cambio	
18.- Atender a as personas agresoras desde una perspectiva de salud pública y no sólo punitiva	I. Implementar un modelo de intervención con personas agresoras que cuente con centros especializados para la erradicación de conductas violencias hacia las mujeres, con el objetivo de eliminar estas conductas	No Cumplido
19.- Implementar acciones para reducir la violencia comunitaria	I. La Secretaría de Movilidad debe generar procedimientos para la incorporación de medidas de seguridad en los medios de transporte público concesionado para las mujeres usuarias	Cumplido Parcialmente

Fuente: Elaboración propia con base en el informe entregado por el Grupo Multidisciplinario de Trabajo el día 17 de noviembre del 2018.

Cuadro 6. Conclusiones y acciones derivadas del informe del Grupo de Trabajo Interdisciplinario para la seguridad y justicia en materia de violencia contra las mujeres derivadas del informe del Grupo de Trabajo Multidisciplinario

Conclusiones	Acciones Propuestas	Estatus de Cumplimiento
4.- Fortalecer la capacidad institucional de respuesta frente a la demanda de controversias de orden familiar en los juzgados del TSJCDMX	I. Fortalecer los juzgados familiares del TSJCDMX mediante su transición a la oralidad; II. Revisión permanente de los servicios de defensoría legal que brindan las instituciones correspondientes; III. Revisar las competencias del personal de la Fiscalía de Procesos en Juzgados Familiares de la PGJCDMX particularmente en la identificación del riesgo feminicida y	Cumplido Parcialmente

	elaboración de dictámenes; IV. Revisar las competencias del personal de las áreas de psicología del TSJCDMX en particular perspectiva de género y derechos humanos	
11.- Fortalecer las capacidades en las y los servidores públicos de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Delitos Sexuales en la intervención e investigación de abuso sexual infantil	I. Elaborar un protocolo de actuación de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Delitos Sexuales de la PGJCDMX de observancia obligatoria que guíe la actuación e investigación de delitos sexuales	Cumplido Parcialmente
12.- Fortalecer los protocolos de búsqueda y desaparición de personas extraviadas y ausentes	I. Evaluar la pertinencia de contar con dos protocolos de búsqueda, el Protocolo de Búsqueda Inmediata de Personas en Situación de Extravío o Ausencia que actualmente aplica CAPEA y el Protocolo Alba	Cumplido Parcialmente
13.- Mejorar el fortalecimiento de las resoluciones judiciales y la ejecución de medidas de reparación integral del daño a las víctimas directas e indirectas	I. Adoptar las medidas necesarias para garantizar que quienes imparten justicia cuenten con las herramientas que les permitan la integración de datos suficientes para determinar el monto y acciones relativas en la reparación el daño de víctimas directas e indirectas	No Cumplido
15.- Implementar medidas de revisión, supervisión y sanción del personal encargado de procuración de justicia que obstaculicen el acceso a la justicia de	I. Implementar un mecanismo adecuado para recibir quejas por parte de las y los usuarios a través del cual se investiguen y sancionen conductas que obstaculicen el acceso a la justicia de las víctimas, así	Cumplido Parcialmente

<p>las víctimas o que no investiguen con debida diligencia y bajo perspectiva de género los casos de violencia contra las mujeres</p>	<p>como revisar periódicamente las instalaciones ministeriales.</p>	
<p>17.- Impulsar la armonización legislativa del orden jurídico local con el nacional y lo estándares internacionales para garantizar el respeto y pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres</p>	<p>I. Emitir el reglamento de la Ley de Igualdad Sustantiva ente Mujeres y Hombres; II. Reformar la LAMVLV para establecer un mecanismo de implementación, seguimiento y evaluación de las órdenes de protección que emitan las autoridades competentes; III. Eliminar del Código Civil el requisito de esperar cuando menos un año para solicitar el divorcio; IV. Realizar foros de participación con las ONG's, la academia, e instancias gubernamentales para discutir, analizar, y proponer reformas con perspectiva de género y derechos humanos al Código Civil⁵³</p>	<p>Cumplido Parcialmente</p>
<p>20.- Mejorar los procesos de impartición de justicia en los tribunales de la Ciudad de México</p>	<p>I. El Consejo de la Judicatura del TSJCDMX debe adoptar una estrategia en la que se concentre la jurisdicción en materia de delitos de violencia contra las mujeres, retomando experiencias exitosas como la que se tiene en los juzgados familiares en el tema de la restitución internacional de menores o adopción, el TSJCDMX también debe realizar un monitoreo constante de las actuaciones de su personal en particular en</p>	

⁵³ En cuanto a, por ejemplo, la implementación de órdenes de protección de acuerdo a lo establecido en la LGAMVLV, el tipo penal de violencia familiar, el artículo 162 relativo al delito de privación de la libertad “con el propósito de realizar un acto sexual”, el delito de estupro, la perspectiva de género como un criterio para individualizar las penas; etc.

	cuando a la observancia de la perspectiva de género y derechos humanos	
--	--	--

Fuente: Elaboración propia con base en el informe entregado por el Grupo Multidisciplinario de Trabajo el día 17 de noviembre del 2018.

En septiembre del 2018 el gobierno de la CDMX solicitó una prórroga mediante el Oficio/SG/12736/2018 para el 30 de noviembre del mismo año para el cumplimiento de las medidas. Mediante el argumento de que el Gobierno de la CDMX ya se encontraba implementando algunas de las medidas correspondientes y se encontraba la transición de gobierno en curso. El GTM otorgó la prórroga y para el día 12 de noviembre, la CONAVIM mediante el Oficio No. CNPEVM/1541/2018 solicitó al gobierno de la CDMX el informe mediante el cual se da respuesta a las 20 conclusiones y 6 medidas urgentes; señalando como límite el día 16 de noviembre.

Para el día 16 de noviembre del 2018 la Secretaría de Gobernación entrega el informe correspondiente mediante el cual se exponen las acciones llevadas a cabo por el gobierno de la CDMX. Para el 28 de mayo del 2019 -seis meses después como lo estipula LGAMVLV- el GTM emitió el "*Dictamen sobre la implementación de las propuestas contenidas en las conclusiones del informe emitido por el grupo de trabajo conformado para atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para la Ciudad de México*".

En las conclusiones incluidas en el dictamen se señala que el GTM concluyó que sólo se habían cumplido el 50% de las medidas de emergencia, es decir, 6. En cuanto a los 72 indicadores que debían cumplirse en las 20 conclusiones únicamente se cumplieron el 30.5% es decir, 22; mientras que el 44.6% no fueron cumplidos (32); el 15.2 % se consideraron parcialmente cumplidos (11) y únicamente 9.7% están en proceso de cumplimiento (7). Como se puede observar en los esquemas anteriores, si observamos las conclusiones del equipo de trabajo sin mirar exclusivamente al cumplimiento de los indicadores, únicamente se implementaron tres medidas urgentes y una conclusión fue cumplida en su totalidad (GTM, 2017).

Es importante señalar cómo es que el GTM dictamina el cumplimiento incumplimiento de una medida. El GTM considera que una medida se cumplió completamente si cumplió con todos los indicadores establecidos; por otro lado, si una medida cumple con al menos un indicador o con parte de él, se considera que la medida fue cumplida parcialmente; finalmente, si la medida no ha cumplido con ningún indicador o con parte de él, pero ya se encuentra en proceso de implementación se considera que el indicador está en proceso de cumplimiento.

Por lo que, en este sentido, el cumplimiento de las medidas y conclusiones se determina en función del cumplimiento de los indicadores establecidos. De las conclusiones derivadas del informe del GTM, la mayoría está destinada a la seguridad, justicia y atención; únicamente hay cinco medidas destinadas íntegramente a la prevención y 3 de ellas no cumplieron con ningún indicador estipulado, lo que resulta preocupante si lo que se busca es disminuir la violencia feminicida en el largo plazo, ya que como podemos observar una de las medidas que no se cumplió en materia de prevención tiene que ver con la creación de un modelo de personas agresoras que integren centros especializados.

Después de este dictamen, la Secretaría de Gobernación emitió la resolución el 7 de junio del 2019 y decidió no declarar la AVGM en la CDMX debido a diversos motivos. Entre ellos, la Secretaría de Gobernación señaló que la CDMX ha emprendido acciones relevantes para la implementación de las propuestas incluidas en el informe, por lo que no se encuentran “elementos objetivos suficientes” para declarar procedente la AVGM en la capital. Además se señaló que varias de las propuestas contenidas en el informe del GTM son políticas públicas de carácter permanente; por otro lado se señaló que el GTM se debe fortalecer y atender las causas estructurales que permitan el acceso de las mujeres a la justicia en materia de violencia de género. En este sentido, la resolución estipula que el Gobierno de la CDMX deberá seguir impulsando medidas específicas para seguir implementando políticas públicas que le hagan frente realmente a esta problemática, por lo que integró 17 medidas específicas.

Cuadro 7. Medidas específicas derivadas de la Resolución de no declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en la Ciudad de México en materia de Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres

Medidas Específicas	Estatus de Cumplimiento
1.- Consolidar el funcionamiento de la Coordinación Interinstitucional para garantizar la participación de los órganos político-administrativos en cada una de las alcaldías	Cumplido Parcialmente
2.- Establecer e implementar en cada alcaldía un Consejo que cuente con su programa de políticas públicas en materia de prevención, atención sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres	Cumplido Parcialmente
3.- Aplicar de manera efectiva la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005	Cumplido Parcialmente
4.- Diseñar y ejecutar una estrategia de atención y prevención de la violencia contra las mujeres en el transporte público	Cumplido Parcialmente
8.- Crear un registro que sistematice los delitos cometidos contra mujeres que contengan todas las características de los casos con la finalidad de crear políticas en la materia	No Cumplido
12.- Diseñar una policía transversal de prevención, atención, sanción y trata de personas que contemple medidas diferenciadoras	Cumplido Parcialmente
15.- Generar y dar seguimiento a los lineamientos base para la elaboración de protocolos de prevención, detección, atención, erradicación y sanción en las instituciones educativas de cualquier nivel	No Cumplir

16.- Difundir entre la comunidad educativa las causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres mediante herramientas prácticas y teóricas	Cumplido Parcialmente
17.- Generar campañas permanentes en la capital, las cuales deberán ser interculturales, accesibles, incluyentes, disuasivas, reeducativas e integrales encaminadas a la prevención	Cumplido Parcialmente

Fuente: Elaboración propia con base en Dictamen de no declaratoria de Alerta de Violencia de Género para la Ciudad de México del 7 de junio del 2019

Cuadro 8. Medidas específicas derivadas de la Resolución de no declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en la Ciudad de México en materia de Seguridad y Justicia de la Violencia contra las Mujeres

Medidas Específicas	Estatus de Cumplimiento
5.- Fortalecer la emisión, seguimiento, evaluación y registro de órdenes de protección involucrando a los cuerpos de política de proximidad, FGJ, etc.	Cumplido Parcialmente
6.- Crear módulos de atención inmediata para mujeres en situación de violencia en a CDMX	Parcialmente Cumplida
7.- Crear y fortalecer agrupaciones estatales y en las alcaldías especializadas en seguridad pública, así como células en las alcaldías de reacción inmediata	No Cumplida
9.- Definir los mecanismos de supervisión y sanción a servidores/as públicos que actúen en violación del orden jurídico aplicable	Parcialmente Cumplida
10.- Realizar un diagnóstico de las capacidades institucionales en el ámbito de servicios periciales con el propósito de identificar carencias y fortalecer la investigación forense	No Cumplir

11.- Fortalecer los servicios prestados por la defensoría de oficio y asesoría jurídica en la materia	Parcialmente Cumplido
13.- Fortalecer la Fiscalía Especializada para Investigación del Delito de Femicidio y la Fiscalía de Procesos en Juzgados Familiares de la PGJCDMX	Parcialmente Cumplido
14.- Crear nuevos juzgados de procedimiento oral en materia familiar	No Cumplido

Fuente: Elaboración propia con base en Dictamen de no declaratoria de Alerta de Violencia de Género para la Ciudad de México del 7 de junio del 2019

En cuanto al cumplimiento de estas medidas se puede identificar el “*Primer Dictamen de cumplimiento de las medidas específicas, urgentes y conclusiones de la resolución emitida por la Secretaría de Gobernación del 7 de junio del 2019 para la CDMX*” emitido en mayo del 2020. Mediante Dictamen se analizan las 17 medidas implementadas por el Gobierno de la CDMX derivadas de la resolución negativa para la declaratoria de AVGM en la capital; además, en este informe también se actualiza la implementación y actualización de 7 conclusiones derivadas del informe del GTM para atender la SAVGM e implementadas por el Gobierno de la CDMX. En este sentido es importante recordar que el primer dictamen determina la implementación de las conclusiones en función del cumplimiento de de los indicadores establecidos; sin embargo, el segundo dictamen determina el cumplimiento de las medidas específicas y de las 7 conclusiones mediante el análisis global de las acciones encaminadas al cumplimiento y no mediante los indicadores de seguimiento.

En cuanto a las 17 medidas específicas, el 58.8%, es decir, 10 medidas se consideran como cumplidas parcialmente, 29.4% se catalogaron como medidas no cumplidas, 5 medidas; finalmente 11.8% se consideraron en proceso de cumplimiento, es decir, 2 de estas medidas.⁵⁴ En este sentido la mayoría de las medidas no cumplidas se concentraron en las acciones de seguridad y justicia. Sin

⁵⁴ Estos porcentajes fueron calculado por cuenta propia a partir del Dictamen del GTM.

embargo, la octava medida específica de atención y prevención; “crear un registro que sistematice los delitos cometidos contra mujeres que contengan todas las características de los casos con la finalidad de crear políticas públicas”, resulta ser una medida que se fundamenta en una demanda constante y urgente tanto de la sociedad civil, como incluso del GTM, la cual es la carencia de información consistente y sistemática para la elaboración de Pp, no fue cumplida. Por otro lado, en cuanto a la medida específica décimo quinta “generar y dar seguimiento a los lineamientos base para la elaboración de protocolos de prevención, detección atención, erradicación y sanción en las instituciones educativas de cualquier nivel”; como la séptima orientada a “crear y fortalecer agrupaciones estatales y en las alcaldías, especializadas en seguridad pública, así como células en las alcaldías de reacción inmediata”, no presentaron ningún informe sobre cumplimiento.

Finalmente en lo que concierne al seguimiento de las conclusiones derivadas del informe del GTM, estipuladas en este mismo dictamen; se le da seguimiento a la séptima, octava, décimo primera, décimo séptima, décimo octava y vigésima conclusión específicamente.

Cuadro 9. Estatus de cumplimiento de siete de las veinte conclusiones emitidas en el informe del Grupo de Trabajo conformado para atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en la Ciudad de México.

Conclusiones	Primer Dictamen (mayo 2019)	Segundo Dictamen (mayo 2020)
Primera conclusión	Parcialmente cumplida	Parcialmente cumplida
Séptima conclusión	Parcialmente cumplida	Parcialmente cumplida
Octava conclusión	En proceso de cumplimiento	En proceso de cumplimiento
Décimo primera conclusión	Parcialmente cumplida	No cumplida
Décimo séptima conclusión	No cumplida	No cumplida

Décimo octava conclusión	No cumplida	Parcialmente cumplida
Vigésima conclusión	Parcialmente cumplida	Parcialmente cumplida

Fuente: Elaboración propia con base en el primer y segundo dictamen de las conclusiones derivadas de la AVGM de mayo del 2019 y 2020.

Como se puede evidenciar ninguna conclusión se pudo cumplir en su totalidad; además de que se evidencia el retroceso de la implementación de la décimo primera conclusión ya que no se presentó información mediante la cual se pudiera constatar que las acciones derivadas de esta conclusiones estaba siendo implementadas. Sin embargo, se presentó el progreso de la décimo octava conclusión la cual es sumamente importante ya que está orientada a integrar un modelo de personas agresoras que integre centros especializados. Se pudo constatar la existencia del Centro de Investigación Victimológica y de Apoyo Operativo (CIVA) que opera desde 1998 y dentro de este mismo se enmarca un proceso psicoterapéutico especializado para la atención y tratamiento de los agresores de violencia familiar con la finalidad de disminuir la violencia familiar. Los principios rectores del tratamiento se orientan a la reeducación, se reportaron 130 generadores de violencia en tratamiento. Sin embargo, el dictamen del grupo de trabajo aunque consideró esta medida parcialmente cumplida, no pudo constatar los lineamientos bajo los cuales opera el programa, ni el modelo bajo el cual se actúa para erradicar estas conductas violentas.

Como se puede evidenciar, transcurrió 1 año 9 meses para que se resolviera la solicitud de AVGM, lo que obstaculiza la ejecución de acciones de emergencia para reducir la violencia feminicida. A raíz de la negativa del gobierno por declarar la AVGM, el 28 de junio de 2019 las organizaciones que solicitaron la AVGM con el acompañamiento del Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCNF) y la Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos “Todos los derechos para Todas y Todos” (RED TDT); solicitaron un amparo⁵⁵ ante esta decisión. Es

⁵⁵ El amparo es un instrumento jurídico de defensa el cual pueden emplear los/as ciudadanos/as mexicanos ante los actos de inconstitucionalidad o de violaciones a los derechos humanos consagrados en la Constitución.

importante mencionar, que durante este periodo, se presentó la segunda Solicitud de AVGM para la CDMX, el día 28 de agosto del 2019, la cual fue aceptada en conformidad con los lineamientos de la LGAMVLV y el grupo de trabajo se integró y presentó el informe correspondiente.

Ante este hecho, el 28 de agosto del 2019 la Jefa de Gobierno Claudia Sheinbaum como respuesta a la SAVGM se presentó públicamente el Plan de Acciones Inmediatas de Atención a la Violencia contra las Mujeres en dónde participaron diversos entes públicos, quienes retomaron propuestas y demandas de las mujeres que participaron en las mesas de trabajo, talleres y diálogos abiertos para construir una agenda integral de prevención atención y sanción de la erradicación de la violencia de género. este plan considera los siguientes ejes los cuales son:

- **Transporte público:** El cual enmarca acciones encaminadas a proteger a las mujeres y mantenerlas seguras en sus viajes en transportes públicos y de aplicaciones. Para lograr este objetivo se implementó el botón de auxilio el cual está vinculado al Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la CDMX (C5); y a policía en taxis, microbuses y APPS. También se fortalecieron los espacios exclusivos para mujeres, así como la iluminación y entornos fuera del metro.
- **Espacio público:** Este eje está orientado a mantener seguras a las mujeres en el espacio público a través de la iluminación de banquetas, el botón de auxilio; y las cámaras y protocolo del programa MiC911E (mi calle), el cual analizaremos en el apartado siguiente- así como el botón de auxilio para toda la Ciudad. Estas acciones forman parte del programa de “Senderos seguros: Camina libre, camina segura”, en este sentido se programó la instalación de 20, 875 luminarias en 44 vialidades.

- **Instituciones de Seguridad y Justicia:** Estas acciones están orientadas a mejorar el acceso a la justicia con perspectiva de género mediante acciones de rehabilitación de los espacios de procuración de justicia en las que se buscará atender y garantizar de manera rápida y digna a las mujeres en situación de violencia. Se plantea crear seis nuevas agencias de Ministerio Público (MP) para mujeres, así como formar integralmente a los policías y MPs y garantizar la atención a las víctimas por mujeres. Generar una auditoría social de procesos de seguridad y justicia, impulsar la Ley y banco de ADN, impulsar la institucionalización de la denuncia digital.
- **Atención a víctimas:** Se busca fortalecer las Unidades Territoriales de Prevención y Atención a la Violencia (LUNAS) en las 16 alcaldías ampliando el horario y contar con mayor personal capacitado.
- **Campañas permanentes:** Estas están encaminadas a incidir en el comportamiento de la población para prevenir la violencia mediante una campaña contra el acoso dirigida a toda la población y en las escuelas a nivel secundaria, preparatoria y universidad.

Sin embargo, el amparo se encontraba ya en proceso, por lo que, el 13 de septiembre del 2019 se emitió la resolución del juicio de amparo 968/2019-I de la primera solicitud. Mediante esta resolución emitida por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, el poder judicial reconoció que:

- La AVGM es un mecanismo de emergencia, el artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, no prevé la posibilidad de otorgar prórrogas para la emisión del informe por parte del gobierno. En este sentido, la resolución tardó 1 año 9 meses, por lo que esto contraviene el

parámetro constitucional de los derechos de las mujeres, ya que no se respetó la naturaleza de emergencia del mecanismo.

- Existió una irregularidad en la declaratoria ya que 4 de los 7 integrantes del grupo de trabajo determinaron que se debía declarar la AVGM. Conforme al artículo 24 de la LGAMVLV, la CONAVIM debió emitir la declaratoria de AVGM en la CDMX.
- Solo se cumplieron 3 de las 6 medidas de emergencia solicitadas, por otra parte de los 72 indicadores contenidos en las 20 conclusiones del grupo de trabajo solo se cumplieron 22, es decir, el 30.5%.
- La CONAVIM no le otorgó relevancia al dictamen del grupo de trabajo, únicamente consideró las “acciones relevantes” que el nuevo gobierno informó que implementó.
- La resolución de la CONAVIM contraviene a los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, así como a las obligaciones constitucionales del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; así como omitió actuar con debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres en la capital (RED TDT, 2019).

A raíz de esto se estableció que la AVGM debía ser declarada a más tardar el 30 de septiembre del 2019. Ante esta situación el Gobierno de la CDMX publicó un comunicado el 16 de septiembre del 2019 en el que reiteraba las medidas implementadas por el gobierno de la CDMX en donde se enfatizaba que “la pertinencia de la declaratoria de la Alerta de Violencia de Género en la Ciudad de

México no se puede basar en los resultados y en el régimen anterior” (GOB CDMX, 2019). En este sentido, se reflejó que la AVGM fue percibida como una medida que evidencia el fracaso de las políticas en materia de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; por lo que fué percibida de manera negativa por el gobierno de la capital. Por otro lado, se manifestó que la AVGM se refiere a medidas de emergencia y que para este nuevo gobierno la atención a la violencia de género requiere de una atención integral que erradique de fondo las causas y establezca medidas de acción permanentes e integrales.

Esta resistencia y negativa del gobierno de la CDMX para declarar la AVGM es parte de la violencia institucional contra las mujeres, debido a que se niega a reconocer que la CDMX se encuentra en un estado de emergencia de violencia feminicida, la cual debe ser atendida en brevedad, aunque también debe ser acompañado de acciones a largo y mediano plazo, estas deben estar encaminadas a realmente reducir los niveles de violencia contra las mujeres en la capital.

3.2.1 Medidas y acciones derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género (DAVGM) para la Ciudad de México.

A través de su cuenta de Twitter, la Jefa de Gobierno de la CDMX comunicó el 21 de noviembre del 2019 que decidió decretar la AVGM en la CDMX y el 25 de noviembre del 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género; mediante la cual se enlista 11 acciones de emergencia para garantizar el derecho de las niñas, adolescentes y mujeres de la capital a una vida libre de violencia. Sin embargo, estas medidas son complementarias a las emitidas previamente por el Grupo de Trabajo Multidisciplinario (GTM) tanto en las 6 medidas de emergencia indicadas en el Oficio No. CNPEVM/174/2018, como las 22 conclusiones emitidas en el informe del GTM del 21 de marzo del 2018 y las 17 medidas derivadas de la resolución negativa para declarar la AVGM, del 7 de junio del 2019.

En cuanto a las 11 derivadas de la Declaratoria de AVGM en la capital, 5 medidas están orientadas a la prevención y atención 6 a la seguridad y justicia.

Cuadro. Medidas derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género para la Ciudad de México orientadas a la prevención, atención, seguridad e impartición de justicia en materia de violencia contra las mujeres y niñas

Medidas de Prevención y Atención	Medidas de Seguridad y Justicia
1.- Presentar la iniciativa de ley para la creación del Registro Público de Agresores Sexuales	2.- Exhortar al Congreso de la CDMX para la aprobación de la “Ley Olimpia” y la iniciativa de ley para crear el Banco de ADN
3.- Fortalecimiento de las Unidades Territoriales de Atención y Prevención de la Violencia de Género	4.- Enviar propuesta para incorporar en la iniciativa de ley de la Fiscalía la obligación de certificar a ministerios públicos, asesores jurídicos y peritos en la atención de las mujeres víctimas de violencia
7.- Mejorar los espacios físicos de atención a mujeres en procuración de justicia	5.- Incremento de senderos seguros del programa “Camina Libre, Camina Segura”
10.- Creación de la Unidad Especializada de Género en la Secretaría de Seguridad Ciudadana	6.- Fortalecer las acciones del programa “Viajemos Seguras y Protegidas”
11.- Generación de campañas masivas para visibilizar y sensibilizar a la sociedad	8.- Establecer una estrategia integral de cuerpos policiales con perspectiva de género y derechos humanos
	9.- Conformación de una auditoría social de procesos en materia de procuración de justicia

Fuente: Elaboración propia con base en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género para la Ciudad de México del 25 de noviembre del 2019.

3.3 Resultados de 11 medidas de emergencia derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres

Debido a que las 11 acciones publicadas en la Gaceta de la Ciudad de México son las medidas que derivaron directamente de la Declaratoria de AVGM en la capital, la cual tiene por objetivo detener y erradicar la violencia de género a través de acciones gubernamentales de emergencia, establecidas en la declaratoria (RLGAMVLV, Cap. L, art. 30).

Se ahondará más en estas 11 medidas particularmente por dos razones: la primera de ellas se expresó anteriormente y tiene que ver con lo que estipula la LGAMVLV sobre la Declaratoria de AVGM; la segunda de ellas es porque el GTM

no ha emitido una evaluación o dictamen, por lo que para identificar problemas derivados de la implementación de estas medidas; y posteriormente, identificar limitaciones, alcances y retos; es necesario vislumbrar los principales resultados de su implementación.

Estas 11 acciones derivadas de la DAVGM se han presentado 6 informes a partir de la publicación de las 11 acciones, el primer informe se presentó en noviembre del 2020 a un año de la declaratoria de AVGM presentando los primeros avances y resultados. El resto de los informes correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio del 2021 presentan información sobre la incidencia delictiva y la procuración de justicia; así como avances de las acciones implementadas. Parte de las 11 acciones implementadas resultan ser similares o coinciden con algunas medias implementadas como resultado del Plan de Atención a la Violencia contra las Mujeres. A continuación se exponen los principales resultados de la implementación de estas 11 acciones, a partir de las fuentes antes mencionadas, así como las decisiones que el Gobierno de la CDMX decidió tomar en torno a estas acciones, a raíz de la pandemia provocada por el virus del COVID-19.

Acciones de prevención y atención a la violencia contra las mujeres

1. Iniciativa de ley para la creación del Registro Público de los Agresores Sexuales

La primera acción derivada de la DAVGM consiste en presentar una iniciativa de ley para la creación de un registro público de agresores sexuales, la cual es una herramienta enfocada a prevenir el riesgo de delitos sexuales a través del acceso a una base de datos de personas delincuentes sexuales. Esta base de datos es alimentada por las sentencias que se emiten en materia de femicidio, trata de personas, violación y abuso sexual contra menores.

Responsables: Congreso de la Ciudad de México y Secretaría de Gobierno

Implementación: El 2 de diciembre del 2019 la Secretaría de Gobernación entregó al Congreso local la iniciativa de ley y el 20 de marzo, se publicó en la Gaceta Oficial de la CDMX el Decreto mediante el cual se crea el Registro. En colaboración con la ADIP la SEGOB creó el portal en donde actualmente se encuentran los datos de 66 agresores con sentencia.

A pesar de este avance no se ha logrado disminuir los delitos sexuales contra las mujeres tan solo del 2019 al 2020 en cuanto a carpetas de investigación abiertas por delitos de esta índole, por ejemplo el acoso sexual tuvo un aumento del 13.3% durante este periodo igual que el delito de violación, el cual registró un aumento del 2.6% en el mismo periodo. Por otro lado tanto los delitos de abuso sexual y de trata de personas, redujeron el porcentaje de vinculaciones a proceso por flagrancia en un 17.4% y 44.4% respectivamente (GOBCDMX, 2021)

3. Fortalecimiento de las Unidades Territoriales de Atención y Prevención de la Violencia de Género (LUNAS)

Las Unidades Territoriales de Atención y Prevención de la Violencia de Género, comúnmente conocidas como “LUNAS”⁵⁶, son unidades de atención en donde las mujeres que viven situaciones de violencia de género pueden acudir a recibir asesoría y acompañamiento psicológico y jurídico. Además brindan información sobre derechos sexuales y reproductivos.

Responsables: Secretaría de las Mujeres

Implementación: Según el informe anual de actividades derivadas de la DAVGM, las LUNAS integraron un nuevo modelo de atención integral, además de la renovación de 5 sedes y capacitación a 169 personas servidoras.

En ocho meses -según el informe- se disminuyó el riesgo feminicida de 39% de los casos detectados, es decir, en 227 casos de 582; Por otro lado, se otorgaron

⁵⁶ Según la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, se denominaron “LUNAS”, ya que este astro representa a la mujer, quien experimenta ciclos de 28 días y rejuvenece mensualmente.

51 mil servicios durante el 2020, sin embargo durante el 2019 el gobierno de la CDMX reportó que prestó 82, 765 servicios especializados (GOBCDMX, 2020).

En ocho meses -según el informe- se disminuye el riesgo feminicida de 39% de los casos detectados, es decir, en 227 casos de 582; Por otro lado, se otorgaron 51 mil servicios durante el 2020, sin embargo durante el 2019 el gobierno de la CDMX reportó que prestó 82, 765 servicios especializados (GOBCDMX, 2019).

A pesar de la integración de este nuevo modelo de identificación del riesgo de violencia feminicida, a pesar de que el Gobierno de la CDMX reportó un disminución del 8.3% en cuanto a apertura de carpetas de investigación de feminicidio (GOBCDMX, 2021); como observamos en el capítulo dos las cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública registra un aumento del 2019 al 2020 en casos de feminicidio.

Actualmente existen 27 LUNAS en las 16 alcaldías de la CDMX, sin embargo, derivado de la pandemia la atención en ellas se redujo a 16, una por alcaldía. Con un horario de lunes a jueves de 9 a 5 p.m. y el viernes de 9 a 3 p.m.

7. Mejorar los espacios físicos de atención a mujeres en procuración de justicia

Esta acción está orientada a mejorar los espacios de atención físicos para la atención de mujeres víctimas de violencia de género en materia de procuración de justicia. El objetivo es que las mujeres puedan recibir una atención más rápida, cálida y digna.

Responsables: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Implementación: En esta medida se reportó que 6 fiscalías especializadas de delitos sexuales se remodelaron y ampliaron; 3 unidades para la atención de delitos sexuales en centros de justicia y se creó la fiscalía especializada en feminicidio y remodelación de las instalaciones.

De esta última fiscalía se eligió en marzo del 2020 a Sayuri Herrera como la primera titular de las fiscalías en julio se integraron dos unidades especializadas una en trans-feminicidio y otra en mujeres con calidad de desconocidas. Para agosto del mismo año se creó la unidad de tentativas de feminicidio y de área estadística; y en septiembre el área de acompañamiento a víctimas.

En abril del 2019 se inició el programa “Abogadas mujeres” en 79 agencias del MP con 151 abogadas encargadas de asesorar, apoyar y acompañar a las víctimas de violencia de género. Sin embargo, derivado de la contingencia por COVID-19, las Abogadas Mujeres integradas en las agencias del MP mantienen servicio activo de 8 a 21 horas en 24 agencias: 16 sedes de Coordinaciones Territoriales, una en cada alcaldía; así como en 8 especializadas y guardia nocturna la cual se puede contactar por medio de la Línea Mujeres (CELIG, 2020).

No se presentan horarios específicos en cuanto a las 8 y 21 horas que trabajan las abogadas, por otro lado si se requiere asesoría jurídica presencial de emergencia por la noche esta deberá ser vía telefónica.

Finalmente, en cuanto a la protección de los Poderes Judiciales a las mujeres víctimas de violencia de género en el contexto del COVID-19. La CDMX se posicionó en el onceavo lugar a nivel nacional de países en cuanto a la implementación de medidas derivadas de la contingencia sanitaria para garantizar el acceso de las mujeres a los servicios de justicia y seguridad; con un puntaje total de 7 puntos⁵⁷ (Equis, 2020).

10. Creación de la Unidad Especializada en Género de la Secretaría de Seguridad Ciudadana

El 23 de noviembre del 2019 se creó la Unidad Especializada de Género en la Secretaría de Seguridad Ciudadana la cual tiene por objetivo atender los casos de violencia de las mujeres políticas. En este sentido se contempla como población

⁵⁷ Siendo el puntaje más alto el estado de Querétaro con 12.3 puntos en total.

objetivo a atender: aquellas mujeres civiles que hayan sido agredidas por algún miembro de la Secretaría y aquellas mujeres y en el futuro se prevé que extienda sus funciones a todas las mujeres de la CDMX.

Responsables: Secretaría de Seguridad Ciudadana

Implementación: Esta unidad está integrada por 14 mujeres policías y 6 patrullas que realizan traslados y diligencias. La Secretaría de Gobernación informó que hasta octubre del 2020 se abrieron 423 carpetas de investigación de las cuales 161 fueron concluidas o terminaron. De estos 19 casos se presentaron ante la Comisión de Honor y Justicia y 23 se enviaron a Contraloría interna, 144 casos se enviaron a archivo y 24 implementaron correctivos al personal señalado.

La última actividad reportada en marzo del 2020 se crearon plazas para abogadas, trabajadoras sociales y mujeres policías, también inició una campaña de difusión al interior de la Unidad a través de dípticos y carteles (SEMUJERES, 2020).

11. Generación de campañas masivas para visualizar y sensibilizar a la sociedad

La última medida de la DAVGM tiene que ver con la creación e impulso de campañas masivas que tengan por objetivo visualizar y sensibilizar a la sociedad en general en torno a la violencia de género.

Responsables: Secretaría de las Mujeres y Secretaría de Gobierno

Implementación: El informe presentó la campaña “Date Cuenta: Entre todos paremos la violencia ” que se lanzó en septiembre del 2019 y la cual está enfocada a sensibilizar a la sociedad respecto al problema contra las mujeres. Se cita una encuesta de la cual el único dato que se brinda es que es una encuesta realizada a un grupo focal que la misma Secretaría realizó para conocer cuántas personas identificaban la campaña, de las cuales un 56% de las personas encuestadas la identificaron.

Mediante esta campaña se busca darle visibilidad a los actos cotidianos que constituyen violencia contra las mujeres y que muchas veces son invisibilizados, además provee información sobre las LUNAS y la ruta de atención ante violencia sexual.

Por otro lado, esta campaña abarcó la radio (506 spots), la televisión (160 spots), la prensa (115 anuncios), el metro (13, 418 espacios) y el mobiliario urbano (6,796 espacios) (GOBCDMX, 2020). En su primera fase la campaña “Date cuenta” inició su jornada a través de visitas domiciliarias, talleres y eventos en las que entregaron 400 mil ejemplares de la Cartilla de Derechos de las mujeres a través de las visitas domiciliarias.

Al inicio de la pandemia comenzó la segunda fase de la campaña la cual intervino en 4 mil 180 espacios del metro con 5 millones de impactos diarios y 632 espacios mobiliarios urbanos en uso. Para Julio del 2020 la campaña concluyó y se emitió una evaluación de resultados la cual se centró en la evaluación de la población sobre la campaña y en qué medida la reconoció. En este sentido, tres cuartas partes de la población en general consideran que el enemigo de las mujeres es el machismo, lo que implica un incremento de la población que sostiene esta opinión en 12 puntos con respecto al año 2019 (SEMUJERES, 2020).

Acciones de seguridad y justicia en materia de violencia de género

2. Exhortar al Congreso de la CDMX para la aprobación de la “Ley Olimpia” y la iniciativa de Ley para crear el Banco de ADN

La Ley Olimpia se aprobó en diciembre del 2019 es una ley contra el acoso y violencia digital que impone penas por difundir imágenes de contenido íntimo y sexual sin consentimiento. Por otro lado, la Ley del Banco de ADN para uso forense tiene por objetivo almacenar información y evidencia biológica para mejorar los procesos de impartición de justicia en especial de índole sexual

Responsables: Congreso de la Ciudad de México y Fiscalía General de Justicia

Implementación: A nivel nacional se abrieron de 2018 a 2020 2,143 carpetas de investigación en 18 estados del país. El 84.46% de las víctimas fueron mujeres, y 83% de las carpetas de investigación siguen en trámite. En cuanto a la apertura de carpetas de investigación solo el 2.8% se judicializan por causas penales y solo el 17% de las carpetas incluidas concluye en proceso (Luchadoras, 2020). Según el informe presentado por la SEGOB en la CDMX se presentaron 200 denuncias para octubre del 2020, de las cuales 6 han sido vinculadas a proceso o terminaron dicho proceso.

En cuanto a la creación del banco de ADN se aprobó de igual manera en diciembre del 2019 y se prevé que funcione para diciembre del 2021.

4. Enviar propuesta para incorporar en la iniciativa de Ley de la Fiscalía la obligación de certificar a ministerios públicos, asesores jurídicos y peritos en atención a mujeres víctimas

Mediante esta medida se busca capacitar a los funcionarios públicos encargados de atender a las mujeres en situación de violencia, en perspectiva de género. Con la finalidad de que eviten revictimizar a las víctimas y cumplan debidamente sus funciones y no de manera negligente y omisa.

Responsables: Fiscalía General de Justicia

Implementación: El Congreso de la CDMX aprobó por unanimidad el dictamen mediante el cual se crea la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en su artículo 61 señala que la Coordinación General de Investigación, Protección y Asistencia de Víctimas debe realizar las investigaciones correspondientes y prestar atención de urgencia con personal capacitado y certificado en sus Centros (SEMujeres, 2019).

El informe de Gobernación de la CDMX, reportó que 100 nuevos agentes del Ministerio Público tomaron un curso para dotarlos de herramientas con perspectiva de género y 1,000 elementos de nuevo ingreso cursan módulos que tienen que ver con derechos humanos, herramientas de atención a víctimas, enfoque diferenciado, investigación con perspectiva de género, etc (GOBCDMX, 2020)

Por otro lado, existen 3 Centros de Justicia para las Mujeres (CJM) en la Ciudad de México los cuales durante la pandemia de COVID-19 estuvieron en funcionamiento las 24 horas del día, sin embargo con algunas limitaciones. Por ejemplo, el albergue incorporado en el CJM de la delegación Azcapotzalco no cuenta con servicio durante la pandemia; y tanto los grupos de psicoterapias y talleres de empoderamiento se encuentran cancelados.

Sin embargo, se cuenta con atención en crisis y terapia psicológica, asesoría y acompañamiento jurídico. Atención médica, ludoteca, casa de transición o emergencia; así como vinculación con instituciones del poder judicial.

5. Incremento de senderos seguros del programa “Camina Libre, Camina Segura”

Este programa tiene por objetivo erradicar la violencia de género en la vía pública mediante el mejoramiento del espacio público, mayor iluminación y vigilancia en tramos viales que han sido detectados de alto riesgo para las mujeres (SEGOB,s/f). Además de esto se realizan trabajos de poda y hay botones de pánico que permitirán alertar a las autoridades de delitos contra las mujeres, sin embargo, estos no son exclusivos para este tipo de delitos, ya que también se pueden denunciar o reportar emergencias médicas, de tránsito o de otro tipo de delitos. Este programa así como los botones de pánico se enmarcan en el programa “Mi Calle” el cual tiene por objetivo combatir la delincuencia a través de los tótems y que pertenecen al ecosistema “Mi Ciudad Segura”.

Responsables: Secretaría de Obras, Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, C5 y Alcaldías.

Implementación: El botón se puede activar mediante dos formas: la primera de ellas es físicamente mediante los tótems, los cuales son postes tecnológicos compuestos por un botón de auxilio, una torreta para emitir una alerta visual, un altavoz para emitir una alerta auditiva, un transmisor de señales con conexión a internet y cámara de video. Estos tótems son operados por personal especializado en atención de emergencias del C5⁵⁸. Cuando se activa de manera física una operadora te pregunta de qué tipo de emergencia se trata, posteriormente se activa la cámara del Tótem en el Sendero Seguro, enviado la ubicación en tiempo real y una alerta a la policía; activando la sirena y estorbo.

En cuanto a la segunda forma de activar el botón de pánico, este se puede activar mediante la APP CDMX, se puede activar el tótem mediante la APP; una vez hecho esto se activará la cámara del tótem y se enviará una unidad de policía. Por otro lado, el botón en la APP está orientado a utilizar el botón de pánico durante el trayecto de viaje en algún transporte privado; al hacer esto se enviará una unidad de ayuda y se monitorea en tiempo real por medio de las cámaras C5.

El informe de la SEGOB señaló que se concluyeron 139 senderos y hay 55 senderos que debieron concluir en el 2020. Según los datos presentados, hubo una disminución en un 45.1% de la incidencia de delitos sexuales en las zonas intervenidas y 35.8% de delitos cometidos en el espacio público.

Sin embargo, en cuanto a la implementación por ejemplo, en el sendero seguro “CETRAM Universidad”, en la alcaldía Coyoacán, colonia Pedregal de Santo Domingo; se reportó que se las acciones encaminadas a esta medida, fueron encaminadas a la sustitución los luminarios de los superpostes (GOBCDMX, s/f). En este sendero se pueden identificar algunas fallas de implementación derivadas de la carencia de una infraestructura que garantice el acceso a esta medida de emergencia.

⁵⁸ El C5 es el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la CDMX, encargado de captar información integral para la toma de decisiones en materia de seguridad pública, movilidad, protección civil, medio ambiente, etc.



Fuente: Fotografías propias del sendero seguro “CETRAM Universidad”

Es importante recordar que las cámaras derivadas del programa M1 C9LL3 también forman parte de este programa. En cuanto a este sendero seguro, al menos 3 de los postes instalados en el sendero, no cuentan con botón de pánico. Por lo que la infraestructura del tótem no puede hacerse accionar en caso de una emergencia.

Por otro lado, al acceder al botón de pánico en la aplicación no contempla entre las opciones inmediatas la violencia contra las mujeres, sino que se enmarca en la opción “delito”.



Fuente: APP de la CDMX.

6. Fortalecer las acciones del programa “Viajemos Seguras y Protegidas”

El Programa Viajemos seguras y protegidas encuentra sus raíces en el programa viajes seguros iniciado en el 2008. Este programa ya contaba con las unidades exclusivas para mujeres así como campañas de difusión y seguridad en hora pico.

Responsables: Secretaría de Movilidad y Secretaría de las Mujeres.

Implementación: En el informe presentado por la SEGOB se señala que se mejoró la iluminación en las líneas 1,2,3,4,7,8 y 9 del metro con 275 luminarias y 350 postes. Por otro lado, se instalaron botones de auxilio en el 59% de las

unidades de transporte público, así como cámaras de vigilancia y GPS. También se integró el botón de pánico en la APP CDMX para las mujeres que viajan en taxi.

Se reportó además la integración de protocolos y capacitación para una respuesta efectiva, se implementó una infraestructura segura con vigilancia oportuna para la prevención de violencias y agresiones sexuales contra mujeres en el transporte público,

Como se mencionó, la pandemia provocada por el COVID-19 provocó que la afluencia de personas en el transporte público y en la vía pública en general disminuyera. A pesar de este hecho de 2019 a 2020 hubo un incremento en la incidencia diaria de acoso sexual de un 13.3% (GOBCDMX, 2021). Por otro lado, tampoco se sustituyeron estas acciones o se complementaron con otras medidas derivadas de la pandemia para contener o erradicar la violencia en los hogares.

La única medida que se pudo identificar en relación con lo mencionado, es la disposición y difusión de los números de emergencia del 911 en cada entidad del país con la finalidad de extender este servicio a las mujeres y niñas (INMUJERES, 2020). Sin embargo, el Gobierno de la Ciudad de México también difundió su línea de emergencia “Línea Mujeres” la cual brinda servicios de información, asesoría y orientación (CELIG, 2020).

8. Establecer una estrategia integral de cuerpos policiales con perspectiva de género y derechos humanos

Esta acción está encaminada a capacitar a los policías de la capital con perspectiva de género y derechos humanos.

Responsables: Secretaría de Seguridad Ciudadana, Fiscalía General de Justicia y Secretaría de las Mujeres

Implementación: En esta medida se reportó que 46 mil policías, es decir 51% de tres corporaciones de la SSC habían concluido su capacitación. Sin embargo si desglosamos en términos .

En cuanto a la policía auxiliar se reportan 28, 734 elementos capacitados, la meta es de 31, 135; en cuanto a la policía preventiva se busca capacitar a 42, 467 de los cuales únicamente se han capacitado 13, 208 y a la policía bancaria e industrial se capacitaron 4,017 elementos y la meta es de 16, 305 (AVGM, 2020).

Se desarrolló una metodología para medir el impacto de las capacitaciones señaladas, sin embargo aún no hay información sobre los resultados obtenidos. Por otro lado, se trabaja en un diseño de reconocimiento de agresores o posibles agresores dentro de la institución con el objetivo de privilegiar las capacitaciones dirigidas a ellos (SEMUJERES, 2020).

9. Conformación de una auditoría social de procesos en materia de procuración de justicia

En cuanto a esta medida tiene por objetivo identificar áreas de oportunidad que deriven de los reportes de actividades de los observadores.

Responsables: Fiscalía General de Justicia y Secretaría de las Mujeres

Implementación: El 23 de octubre del 2019 la FGJCDMX lanza la convocatoria para personas Observadoras Ministeriales Ciudadanas y para el 23 de diciembre del mismo año, inician labores.

En total 86⁵⁹ personas fueron Observadoras Ministeriales Ciudadanas, entre las actividades que realizaron fueron la verificación del personal, entrevistas a usuarios, verificación de vehículos, verificación de la infraestructura, etc. Lo anterior resultó en 7 expedientes iniciados en asuntos internos.

⁵⁹ Menos 40 por COVID

3.4 Limitaciones y retos de la Alerta de Violencia de Género en la Ciudad de México

Existen diversas limitaciones derivadas tanto del proceso como de la Declaratoria de la AVGM en la Ciudad de México. Las cuales se enmarcan en dos ejes:

- Limitaciones derivadas del procesos de solicitud de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres
- Limitaciones derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres

Limitaciones del proceso de Solicitud de Alerta de Violencia de Género (SAVGM)

Ni la LGAMVLV, ni la LGAVMVLVDF y el RLGAMVLV estipulan lo que es considerado una acción de emergencia, sin embargo, por lo estipulado en el marco normativo podemos identificar que una medida de emergencia es aquella que se cumple en un plazo no mayor a 6 meses. Debido a que, como lo estipula el mismo proceso de DAVGM, una vez entregado el informe del GTM el gobierno de la entidad que se trate, tiene un plazo de 6 meses para implementar las medidas de emergencia.

Sin embargo este proceso se ve obstaculizado; en la medida en que las instituciones que intervienen en el proceso no realizan las funciones dentro del tiempo establecido. Como se evidenció en el proceso de DAVGM, el Gobierno de la CDMX solicitó una prórroga para la emisión del informe en el marco del cumplimiento de las medidas derivadas de la SAVGM; a pesar de que el GTM otorgó la prórroga, el RLGAMVLV no contempla entre su entramado jurídico, la posibilidad de solicitar u otorgar prórrogas en la entrega del informe debido a que es un mecanismo de emergencia. Entre las razones de la solicitud de la prórroga, el Gobierno de la capital expresó que el cambio de gobierno fue una limitante para emitir el informe correspondiente. Esto limita las acciones de emergencia que deben implementarse ya que, al no entregar a tiempo el informe el GTM no puede realizar las evaluaciones

correspondientes y por ende, no se puede proceder con las siguientes etapas de la AVGM.

Por otro lado, al ser un mecanismo interinstitucional, implica la participación de los tres niveles de gobierno. Esa es tal vez una de las mayores fortalezas y debilidades de este mecanismo. Es una fortaleza debido a que las acciones implementadas tienen un rango mayor de alcance, ya que intervienen los 3 niveles de gobierno, y por ende tienen un mayor impacto en la vida de las mujeres. Sin embargo, la debilidad radica en que si una institución no cumple su labor y falla puede entorpecer la labor del resto de las instituciones. Por ejemplo, en la elaboración del informe el GTM pidió la colaboración de diversas instituciones como del PJCDMX y PJGCDMX, sin embargo al no contar con la información adecuada, actualizada y sistematizada el diagnóstico de la situación de violencia en la capital fue sesgado; y tal como lo señaló el GTM en el informe derivado de la SAVGM "(...) no en todos los casos se cuenta con información actualizada" por lo que analiza la situación de violencia en la Ciudad de México de manera general (GTM, 2018).

Otro de los retos derivados del informe derivado del GTM, es que únicamente se presentan datos sobre las mujeres víctimas y las violencias que sufrieron a partir de los registros oficiales de las instituciones públicas; este hecho agrava aún más el sesgo del diagnóstico, ya que no se considera la cifra negra, es decir, aquellos casos de violencia que no se cuentan en las cifras oficiales pero que existen. Por otro lado de las cifras de violencia contra las mujeres presentadas no permiten identificar otros elementos que podrían aportar información importante al análisis, como por ejemplo el lugar en el que fueron encontradas las víctimas, si presentaron denuncias de violencia de género previas, si existió alguna discusión o atercado previo al feminicidio, etc.

Por otro lado, el informe no aporta elementos suficientes para identificar el perfil de los agresores/as o sus contextos, por ejemplo si tenían problemas mentales, tenían nexos con el crimen organizado, si se encontraban bajo la influencia de drogas o alcohol etc. Como los hombres son quienes ejercen la violencia contra las mujeres en mayor medida; también se da por hecho que todos

los agresores son hombres. Por lo que no hay distinción entre las violencias que ejercen los hombres contra las mujeres; y las mujeres contra las mujeres; así como tampoco se tienen elementos para poder definir los perfiles de los agresores en la capital. Lo anterior presenta una limitante sumamente importante debido a que las conclusiones e indicadores del grupo de trabajo que debe implementar el gobierno de la capital, se basan en este diagnóstico.

Por otro lado, las actividades llevadas a cabo por el GTM tienen limitaciones. Como se evidencio, el GTM recomendó a la CONAVIM declarar la AVGM; como vimos anteriormente, esta última decidió basarse en las medidas destacadas que informó la secretaría de gobernación que estaba implementando, y se tomo la decisión de no declarar la AVGM.

. Por lo el diagnóstico y recomendaciones del GTM; así como su posterior postura ante la DAVGM no fueron tomadas en cuenta. Esto evidencia una vez más como se mencionó en el capítulo, quien ostenta realmente el poder es quien toma la decisión final, de hacer o no hacer. En este sentido, lejos de agilizar la declaratoria la misma, CONAVIM y el gobierno de la capital obstaculizaron el proceso y alargaron el tiempo de DAVGM.

Finalmente, en cuanto al proceso de solicitud y posterior declaratoria implica una limitante importante. El mecanismo jurídico es un mecanismo de emergencia, sin embargo como pudimos vislumbrar en la investigación, la declaratoria de AVGM tardó 1 año 9 meses en declararse, sin embargo este hecho no es exclusivo de su implementación en la CDMX; ya que la media de tiempo para la declaratoria de AVGM a nivel nacional es de dos años dos meses (Bernal & Flores, 2018). Sin embargo, existen otros ejemplos en los que el tiempo de DAVGM tardó aún mucho más tiempo; en este caso está, por ejemplo, el Estado de México que solicitó la AVGM el 8 de diciembre del 2010, sin embargo fue declarada el 31 de julio del 2015 cuatro años y siete meses después.

Limitaciones de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM)

Las acciones derivadas de la DAVGM presentan varias limitaciones. La principal limitante es que la mayoría de estas medidas se enmarcan principalmente en el Plan de Acciones Inmediatas de Atención a la Violencia contra las Mujeres, más que en las conclusiones derivadas del informe del GTM. Ninguna de ellas está orientada prevenir y erradicar de fondo la violencia feminicida.

En este punto es importante establecer que la violencia contra las mujeres está ligada a la violencia que los hombres ejercen contra otros hombres y contra sí mismos. Esta violencia encuentra su origen en la creación y evolución del patriarcado como una creación histórica que mediante la institucionalización de la subordinación de las mujeres dentro de la familia (Lerner, 1986). La violencia contra las mujeres se deriva de ese proceso histórico, el género se convierte en un concepto clave mediante el cual se institucionaliza esta sujeción.

Es por ello por lo que el sistema patriarcal origina la violencia de género, establece la diferencia sexual como un fundamento para establecer la supremacía de los hombres por sobre las mujeres, la discriminación y la violencia son el sustento de este sistema; el cual se reafirma a través de la misoginia y el machismo como mecanismos de dominación. La violencia de género es un ejercicio de poder. Sin embargo, no debemos caer en el error de creer que este sistema patriarcal es y la violencia que se ejerce contra las mujeres es homogénea. Como identificamos a lo largo de esta investigación, la violencia contra las mujeres en la Ciudad de México tiene características específicas que influyen en el aumento de esta misma.

Hay varias similitudes entre el aumento de los feminicidios ocurridos en Ciudad Juárez en la década de los años noventa y los cometidos entre los años 2017 y 2020 en la Ciudad de México. Una falta de control de armas de fuego y el aumento de la presencia de carteles y grupos del crimen organizado han generado las condiciones e influido en el aumento de los feminicidios en la capital de país. Sin embargo, también hay otros factores de salud pública como las adicciones y lo

problemas mentales, los cuales aunados a la cultura machista han propiciado el aumento de la violencia feminicida.

Es por esto por lo que las medidas derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres no están orientadas a erradicar y prevenir esta violencia. Como pudimos identificar, la mayoría de ellas están encaminadas a mejorar los procesos de atención e impartición de justicia, y las medidas orientadas a la prevención están encaminadas a las víctimas, no a los/las agresores/as; éstas ponen en las manos de las mujeres su propia seguridad; además de que tampoco se contemplan medidas para erradicar el feminicidio infantil. También podemos notar la ausencia de medidas encaminadas a el control de armas, al crimen organizado o a tratar adicciones o problemas mentales.

Limitaciones de las acciones de atención y prevención

La creación del Registro Público de Agresores Sexuales se enmarca dentro de las acciones de prevención ya que está enfocada a prevenir el riesgo de delitos sexuales. Sin embargo esta prevención se hace a través del acceso a la base de datos de personas delincuentes. Sin embargo como se evidenció, el delito de violación aumento en el ultimo año, posterior a la implementación de esta acción. Por otro lado, se puede acceder al registro mediante internet, por lo que aquellas mujeres que no cuenten con el acceso o no sepan manejar herramientas tecnológicas, quedan excluidas de esta acción. En este sentido, como se observo en el capítulo dos el 11% de las mujeres en la CDMX reportó sufrir violencia sexual en la infancia (ENDIREH,2016); esta acción tambien excluye a las niñas y adolescentes que sufren violencia en la infancia; tampoco hay acciones encaminadas a reducir la violencia femincida contra las niñas.

La siguiente medida de prevención y atención se centra en las LUNAS. A raíz de la pandemia del COVID-19, como se vislumbro en el segundo capítulo, la violencia durante la pandemia ha ido en aumento. Una de las medidas que implementó el gobierno a raíz de la contingencia es la reducción de unidades de atención las cuales pasaron de 27 a 16 unidades abiertas, una por alcaldía; además de que redujeron sus horarios de atención, lo que impide que las mujeres puedan

acceder a los servicios fuera del horario establecido; lo que las coloca en una situación de desprotección.

Tanto la medida encaminada a mejorar los espacios físicos de atención y procuración de justicia y la creación de la Unidad Especializada en Género de la SSC, presentan limitaciones con respecto a los alcances reportados de las medidas implementadas. Si bien la fiscalía reportó avances importantes, no se presentan indicadores sobre el alcance o impacto de las acciones. Por ejemplo en cuanto a la mejora de los espacios físicos, se evidencia la integración de abogadas mujeres, sin embargo no se presentan datos de cuántas mujeres fueron atendidas por ellas durante este periodo; y si los casos atendidos resultaron en alguna vinculación a proceso o sentencia.

En este sentido la creación de la Unidad Especializada en Género de la SSC presenta avances, en cuanto a las sentencias emitidas derivadas de sus investigaciones. Aún así el número de casos vinculados a proceso es poco ya que de las 423 únicamente 24 resultaron en alguna acción correctiva. Por otro lado de esta última se señala la difusión de una campaña dentro de la institución en materia de sensibilización para el personal, sin embargo esta se implementó mediante dípticos y carteles. No hay evaluaciones respecto a esta última, tampoco en qué medida la campaña causó un impacto o no.

Sobre esta misma línea se encuentra la última acción que es la creación de campañas masivas para visualizar y sensibilizar a la sociedad, la cual concluyó actividades en julio del 2020. Sin embargo, la segunda fase de la campaña que intervino en mobiliarios urbanos y espacios del metro, comenzó junto con el inicio de la cuarentena por COVID-19. En este sentido, a pesar de las indicaciones de la Secretaría de Gobernación de quedarse en casa, no se modificó o redireccionó el presupuesto para que esta campaña pudiera llegar hasta los hogares en donde la mayoría de la población se encontraba.

Por otro lado, en cuanto a los resultados presentados en la evaluación de la campaña, únicamente se consideró si los usuarios habían identificado la campaña y como la califican; y a pesar de que se evidenció que tres cuartas partes de la

población consideran que el enemigo de las mujeres es el machismo, el impacto real en los delitos cometidos contra mujeres y en especial el feminicidio, es nulo. Tal como se perfilaba en el segundo capítulo, según cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública hubo un incremento en un 2.8% de feminicidios del año 2019 a 2020. Esto se debe quizá a que se da como por hecho que el machismo es el origen de la violencia contra las mujeres, cuando es un síntoma, un mecanismo mediante el cual se reafirma y se fundamenta el sistema patriarcal.

Limitaciones de las acciones de seguridad y justicia

En primer lugar se encuentra la aprobación de la Ley Olimpia y la Ley para crear el banco de ADN. La primera de ellas castiga e impone penas a la violencia digital. Sin embargo, las vinculaciones a proceso o sentencias son mínimas, de 200 únicamente llegaron a resolución o vinculación 6; en este sentido también podemos constatar que este hecho no es exclusivo de la CDMX ya que a nivel nacional, solo el 17% de las carpetas iniciadas concluyeron su proceso. Por otro lado, está la aprobación del Banco de ADN que se aprobó en diciembre del 2019 y se prevé funcionamiento para el 2021, sin embargo este funcionamiento se comenzará dos años después de la DAVGM por lo que desde esta perspectiva no es una medida de emergencia.

Por otro lado está la capacitación de ministerios públicos, asesores jurídicos y peritos en atención a víctimas de violencia; así como la estrategia integral de cuerpos policiales con perspectiva de derechos humanos y de género.

En cuanto a las capacitaciones en materia de justicia, se reportó que se impartieron talleres con perspectiva de género, sin embargo, estas capacitaciones solo estuvieron orientadas al personal de nuevo ingreso, por lo que se excluye de estas capacitaciones al personal que ya ejercía dentro de la institución. En segundo lugar en la estrategia integral de cuerpos policiales se reportó que 51% de las tres corporaciones de la SSC concluyeron su capacitación. Sin embargo, no hay evidencia de en qué medida estas capacitaciones impactaron en el personal.

En penúltimo lugar se encuentra la auditoría social de procesos en materia de procuración de justicia. La cual tiene como objetivo identificar áreas de oportunidad gracias a los reportes de observadoras/es ministeriales ciudadanos/as. De estas observaciones únicamente se iniciaron 7 expedientes en asuntos internos, sin embargo no hay información sobre la resolución de estos casos.

Por último se encuentra el incremento en senderos seguros del programa “camina libre, camina segura”, así como el fortalecimiento del programa “viajemos seguras y protegidas”.

En cuanto al primer programa que integra el botón de pánico presenta varias limitaciones. En primera instancia, como se pudo identificar esta estrategia se enmarca en otra más grande que ya contaba con infraestructura y personal del C5 encargado de atender emergencias delictivas, de tránsito, entre otras. Sin embargo no se señala en qué medida se integra personal capacitado en materia de violencia de género para atender las emergencias; por otro lado, se identificó en el sendero seguro “CETRAM Universidad” la carencia de infraestructura adecuada para poder acceder a esta medida de emergencia. En cuanto al botón de pánico incluido en la APP este no puede ser activado si no se cuenta con un teléfono celular con batería, señal y tiempo aire para que el mismo dispositivo actualice la ubicación en tiempo real⁶⁰. Por otro lado, aquellas mujeres que viajan en transporte privado y que no cuenten con este dispositivo, no podrán contar con ninguna medida de emergencia que salvaguarde su integridad física y su vida en caso de estar en riesgo de violencia feminicida.

Por otro lado, en cuanto al fortalecimiento del programa viajemos seguras y protegidas se destinaron fondos para instalar botones de pánico en las unidades de transporte público, así como la mejora de la iluminación en varias líneas importantes del metro; en esta estrategia también se enmarca el botón de pánico en la CDMX mediante la APP de la CDMX. Por otro lado, como se mencionó anteriormente a raíz de la pandemia por COVID-19 se decretó la cuarentena en el país, por lo que se limitaron las actividades al aire libre y redujo la afluencia en transportes públicos

⁶⁰ Ya que los celulares no pueden transmitir la ubicación en tiempo real si no se cuenta con saldo.

y vías públicas. En este sentido el gobierno no implementó ninguna medida complementaria de emergencia para salvaguardar la vida de las mujeres dentro de sus hogares.

Finalmente, las acciones derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género no se expresan explícitamente como políticas públicas (Pp), sino como acciones, sin embargo algunas de ellas abonan a este proceso y se enmarcan dentro del concepto de Pp.

Ya que como recordaremos, algunos de los conceptos abordados en el primer capítulo giran en torno a esto. Las Pp son un medio para un fin, tienen objetivos específicos sustentados en el interés público y que surgen como resultado de los juegos de intereses entre las/los diversos actores que intervienen en la toma de decisiones. Las Pp se plasman en planes y se materializan en acciones materiales y/o inmateriales; aunque los conceptos varían como vimos en el capítulo uno las Pp tienen algunas características en común: un contenido, programas, una orientación normativa, factor de coerción y competencia social.

Por lo que tal como señala el artículo 26 de la LGAMVLV, ante la violencia feminicida en el marco de la AVGM, el Estado mexicano tiene la obligación de diseñar e implementar políticas públicas que eviten la comisión de delitos contra las mujeres.

En este sentido, de las 11 acciones derivadas de la DAVGM, únicamente 4 se enmarcan en políticas públicas para erradicar la violencia contra las mujeres. Las cuales se encuentran estipuladas en el Plan de Gobierno 2018-2021 en su primer eje "Igualdad y derechos", en el apartado 1.5 se establecen las acciones encaminadas a los derechos de las mujeres. Su objetivo es fortalecer las políticas públicas que promuevan la igualdad de género a partir de programas que fortalezcan la autonomía física, económica y política de las mujeres para la erradicación de la violencia de género".

Entre las acciones que se estipulan se encuentra la elevación del rango de Secretaría al Instituto de la Mujer, lo cual tiene entre sus principales funciones el impulso de políticas integrales para erradicar la violencia de género y el embarazo adoselcente. En este marco se encuentran las LUNAS, estas Unidades Territoriales de Atención y Prevención de la Violencia de Género las cuales brindan diversos servicios que se enmarcan en el impulso de políticas públicas integrales.

Por otro lado, se encuentra el impulso de abogadas mujeres que estén en el MP como asesoras y que brinden apoyo para denunciar delitos de violencia de género y violencia familiar. En este sentido se enmarca la mejora de los espacios físicos de atención a mujeres en procuración de justicia.

Por último se encuentra el impulso de un programa integral de atención en el transporte y el espacio público. En donde como se puede evidenciar se enmarcan varias acciones: programa “sendero seguro: camina libre, camina segura”; y el fortalecimiento del programa “viajemos seguras y protegidas”; así como la campaña de sensibilización implementada en el espacio público.

Conclusiones

A lo largo de esta investigación se respondió a la pregunta de investigación y se constató el proceso de implementación, alcances, efectividad y limitaciones de la AVGM como respuesta al feminicidio en la Ciudad de México. Al realizar este trabajo me enfrenté a varias limitaciones metodológicas, la primera de ellas deriva de las cifras oficiales que miden la violencia de género. Estas son inconsistentes y no aportan elementos que permitan hacer una análisis más detallado. La base de datos proporcionada por María Salguero contribuye a reducir este sesgo, sin embargo, si se pretende conocer las características de los feminicidios, se debe revisar caso por caso y extraer las características de cada uno de estos feminicidios.⁶¹

Por otro lado, derivado de la pandemia por COVID-19, resultó imposible realizar trabajo de campo para poder observar de manera real el proceso de

⁶¹ De los 282 feminicidios cometidos en la capital de 2017 a 2020.

implementación de las acciones derivadas de la AVGM. Sin embargo considero que esta es un área que vale la pena investigar para conocer de manera real estos procesos y poder identificar las áreas relevantes de oportunidad con la finalidad de mejorar los procesos de atención, prevención e impartición de justicia.

A continuación se presentan los principales resultados de esta investigación. Es evidente que la AVGM no ha producido los resultados esperados. De un mecanismo innovador orientado a enfrentar y erradicar la violencia en un territorio determinado, garantizar la seguridad y eliminar las desigualdades en contra de las mujeres, se ha convertido en un mecanismo que simplemente sirve para visibilizar que existe violencia de género en una determinada espacialidad y que se deben tomar medidas contundentes. ¿Cómo puede ser entonces este mismo mecanismo la medida que se debe tomar para erradicar esta violencia?

La AVGM presenta diversas limitaciones. En primer lugar se encuentran aquellas derivadas de su marco normativo. No queda claro lo que constituye una acción de emergencia, si bien se establecen plazos de entrega de conclusiones y medidas implementadas. Como se constató en el tercer capítulo, el proceso de solicitud de AVGM se ve obstaculizado en la medida en la que las instituciones no cumplen con las entregas en el tiempo establecido, por lo que la coordinación institucional es lenta. Este problema se agrava en la medida en que las instituciones no cuentan con la información necesaria para poder contribuir a este proceso. La información que se solicitó a diversas instituciones no estaba actualizada ni sistematizadas por lo que no se pudo contribuir al análisis derivado del GTM.

Por lo anterior, el diagnóstico y las recomendaciones derivadas del informe del GTM es limitado, ya que no refleja la realidad de la violencia que viven las mujeres en la capital. Se evidenció que el feminicidio es analizado por las instituciones a través de las cifras institucionales oficiales, es decir, se cuentan las víctimas a través de aquellas que presentaron denuncias, o aquellas que acudieron al médico por lesiones. Sin embargo no se cuentan los casos de aquellas mujeres que no denunciaron pero que igualmente sufrieron violencia.

En este sentido, el informe no aporta elementos suficiente para identificar el perfil de los agresores/as y sus contextos; se da por hecho que todos los agresores son hombres, por lo que no hay distinciones entre las violencias que ejercen los hombres contra las mujeres, y las mujeres contra las mujeres. Ya que como se constató en el segundo capítulo, existen mujeres cómplices de feminicidio y feminicida(s).

Por otro lado, en cuanto al proceso de declaratoria de AVGM en la capital, fue obstaculizado por la CONAVIM y el Gobierno de la Ciudad de México, ya que al negarse a declarar la AVGM, las organizaciones solicitantes se vieron obligadas a recurrir a un amparo e irse a juicio, lo que resultó en la postergación de las acciones -que en teoría- son de emergencia.

En lo que respecta a las acciones de emergencia derivadas de la DAVGM, ninguna de ellas está realmente orientada a erradicar y prevenir la violencia feminicida en la CDMX. La mayoría de las acciones están dirigidas a la atención de las mujeres víctimas de violencia y la impartición de justicia. Las primeras medidas que se toman tienen un alcance limitado en la medida en que dejan en manos de las mujeres su propia seguridad, ya que por ejemplo para detectar casos de mujeres en riesgo de violencia feminicida, ellas deben acudir primero a las LUNAS. Por otro lado, las acciones orientadas a la impartición de justicia se centran en la capacitación y mejoramiento de los espacios destinados a brindar atención en la materia. Sin embargo, en los avances reportados por el Gobierno de la CDMX, se le da prioridad a la apertura de carpetas de investigación, por lo que las acciones de capacitación se concentran en agentes de policía de primer contacto. Por otro lado, no se priorizan los procesos de impartición de justicia, ya que no se evidenció ninguna capacitación a quienes dictan las sentencias en la materia, por lo que estas medidas en materia de procuración de justicia no han rendido frutos, y las sentencias en cuanto a delitos de feminicidio son muy pocas, lo que genera un contexto de impunidad.

Por otro lado, el alcance de las medidas de prevención se limita a la violencia comunitaria. Se da por hecho que la violencia contra las mujeres en la comunidad

no tiene vínculos con las violencias que viven en su vida privada. Sin embargo, como se constató en el segundo capítulo, estas violencias están profundamente conectadas. Estas medidas de prevención también dejan en manos de las mujeres su propia seguridad, ya que si se encuentran en una situación de riesgo en la calle o en el transporte público, son ellas quienes están encargadas de alertar a las autoridades para salvaguardar su vida.

Lo anterior se agrava en la medida en la que la implementación limita el acceso a las medidas derivadas de la DAVGM. Como se demostró en el tercer capítulo en cuanto a los botones de pánico del sendero seguro “CETRAM Universidad”, en el que se identificaron al menos tres tótems sin botones de pánico para accionar la medida de emergencia, por lo que las medidas y acciones encaminadas a reducir y erradicar esta violencia terminan por no cumplirse.

En cuanto a las acciones implementadas a raíz de la pandemia del COVID-19 en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres en la capital. Se evidenció un claro recorte en los servicios de emergencia, los horarios se redujeron y varias instituciones cerraron temporalmente. Por otro lado, las acciones derivadas de la AVGM que se implementaron en la vía pública con la finalidad de erradicar la violencia comunitaria, no se modificaron, lo que derivó en una total desprotección de las mujeres dentro de sus hogares que se reflejó en el aumento de llamadas al 911 por violencia.

Aquí conviene resaltar que las medidas que se toman derivan de los diagnósticos institucionales y ahí radica la principal limitante. En el segundo capítulo se demostró que la violencia feminicida en la capital es multidimensional, compleja y tiene características específicas. La evidencia nos demuestra que en la CDMX se vive un contexto de violencia contra las mujeres que se agrava en la medida en la que existe un nulo control de armas, un aumento desmedido en la violencia derivada del crimen organizado y el narcotráfico.

Por otro lado, también pudimos evidenciar que los perfiles de los feminicidas son variados, en este sentido es importante señalar que en México no existe un

instrumento institucional que permita dotar de características a los perfiles de los agresores. Algunos de ellos tienen problemas de adicción a sustancias nocivas o problemas mentales, también se identifican aquellos que contaban con antecedentes penales. Esto evidencia que la violencia contra las mujeres es mucho más compleja de lo que plantean las acciones derivadas de la DAVGM, por lo que estos casos quedan fuera del rango del alcance institucional de la AVGM; y deben atenderse desde otros enfoques de prevención y atención que contribuyan al mismo proceso de la DAVGM.

En cuanto a las políticas públicas derivadas de la DAVGM, únicamente 4 se enmarcan dentro del Plan de Gobierno de la CDMX 2018-2024, en su eje 1, apartado 1.5, que tiene por objetivo impulsar políticas públicas en materia de violencia de género, por lo que constituyen acciones aisladas. Es necesario señalar que en los programas prioritarios integrados en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024 no se encuentra integrada ninguna política encaminada a prevenir, erradicar, y sancionar la violencia contra las mujeres. Por lo que las acciones derivadas de la AVGM **son acciones aisladas, que deben superar su carácter de emergencia y volverse una política de Estado integral, por lo que se constata de modo categórico la hipótesis de trabajo.**

Las acciones encaminadas a los agresores son inexistentes. Si lo que se busca es erradicar y prevenir esta violencia, se deben atacar las causas, no los síntomas. La DAVGM y las acciones derivadas de la misma deben ser integrales e interseccionales, que consideren las particularidades y contexto tanto de las víctimas como de los/las agresores/as.

Las acciones que ha implementado el Gobierno de la Ciudad de México, ponen en nuestras manos nuestra propia seguridad. Somos nosotras quien debemos avisar a las autoridades cuando sufrimos violencia, somos nosotras quienes debemos prevenir que nos asesinen en el transporte público, en la calle, en nuestras casas. Por lo que esta investigación abre una reflexión sumamente importante en torno al enfoque de las acciones y políticas públicas derivadas de la misma, así como su interseccionalidad. No se evidenciaron acciones orientadas a

las mujeres en pobreza extrema que viven violencia, o acciones encaminadas a prevenir y erradicar el feminicidio infantil; tampoco hay medidas orientadas a aquellas mujeres víctimas de violencia con discapacidad o a las mujeres indígenas que habitan en la ciudad.

En este sentido vuelvo a la reflexión que me llevó a realizar esta investigación. Se deja en nuestras manos la responsabilidad de erradicar y prevenir la violencia de la que somos víctimas. Pero, ¿y los feminicidas?, no hay acciones encaminadas a erradicar sus conductas y las violencias que ejercen. Reconozco que existen hombres dispuestos a contribuir desde su posición de privilegio a reducir las desigualdades y violencias contra las mujeres; que reconocen que las violencias que viven también los afectan. La cuestión es ¿cómo podemos integrarlos en este proceso sin otorgarles un papel protagónico, pero no excluyente?

Finalmente, cabría preguntarnos qué es lo que implica una emergencia para las instituciones involucradas en la DAVGM y que constituye una emergencia para las mujeres víctimas de violencia. En este punto considero necesario reflexionar en torno a casos como el de Polly y Fernanda quienes fueron víctimas de feminicidio y de tentativa de feminicidio; ellas fueron atropelladas por su agresor saliendo de una fiesta en la colonia Iztacalco en junio del 2021. Él se encontraba en estado de ebriedad y fue vinculado a proceso gracias a que su padre fue quien lo acompañó a entregarse a las instalaciones después de encontrarse prófugo. Se presume que su padre es ex militar de SEDENA y que fue él quien lo convenció y acompañó a entregarse. Me pregunto ¿Qué podemos hacer en estos casos?, ¿Cómo prevenimos aquellas violencias que se ejercen impulsivamente? o incluso, ¿Cómo prevenimos aquellas violencias que son resultado de un mal manejo y control de las emociones?

Estas preguntas invitan a una constante reflexión sobre cómo podemos prevenir realmente esta violencia. Debemos buscar soluciones creativas que retroalimenten los procesos de política pública y las acciones derivadas de la DAVGM; acciones que realmente contribuyan a erradicar las causas de la violencia feminicida y no los síntomas. Si bien, el origen de la violencia contra las mujeres es

el sistema patriarcal, la reestructuración y/o abolición de este mismo es una meta posible, pero no inmediata. Por lo que, desde mi perspectiva, es necesario realizar cambios no sólo en la forma en la que los servidores públicos atienden esta violencia, o en la forma en la que se imparte la justicia o incluso, en la mejora de las instituciones encargadas de atender, sancionar y prevenir esta violencia; sino que, debe haber más medidas enfocadas a la reconstrucción y renovación del tejido social, a la reeducación, verdadera sensibilización y reeducación de la sociedad en materia de violencia contra las mujeres que genere un impacto real. El reto consiste en encontrar la forma en la que en esta sociedad patriarcal individualista encuentre en la violencia contra las mujeres su propio reflejo, que se identifique y se asuma como agente de cambio.

Parte de este trabajo puede hacerse mediante la incorporación la perspectiva de género en las escuelas, como parte fundamental del sistema educativo en México, como una materia obligada; la cual debe ser incorporada en todos los grados desde kínder hasta licenciatura. Institucionalizar también esta perspectiva de género no sólo dentro de las instituciones gubernamentales, sino como una obligación de todas las empresas grandes y pequeñas.

Este proceso debe estar acompañado también de la movilización y acción política, en donde las mujeres tomen espacios en el terreno de lo público y político e impongan sus agendas y problemas, que lo establezcan como público. Para poder cambiar las reglas del juego y establecer nuevas, las mujeres debemos institucionalizar nuestras demandas, movilizar nuestros recursos y organizarnos para hacer avanzar nuestros intereses; sin olvidar que este proceso se da en el contexto del patriarcado y que las reglas bajas las cuales se desarrollan los procesos políticos, económicos, sociales y culturales se realizan en este contexto. En este sentido el reto está en la acción colectiva, los cambios y avances en materia de derechos de las mujeres se han conseguido mediante la organización de mujeres feministas que lucharon por sus derechos y los defendieron. En la actualidad, con el feminismo moderno y las diferentes posturas ideológicas que coexisten dentro de él, debemos entender que más allá de las diferencias en cuanto a la perspectiva de

la violencia contra las mujeres y niñas, el origen es el mismo, por lo que nuestra lucha se unifica en la medida en la que podemos reconocerlo.

Bibliografía.

Aguilar, A. G. (2010). "Diferenciación sociodemográfica del espacio urbano de la Ciudad de México", en *EURE (Santiago)*, Vol. 37, Núm. 110, pp. 5-30.

Aguilar, L. F. (2012). *Política Pública*. México: Siglo veintiuno.

Avila, A.F. (2020). Centros de ayuda LUNAS, aquí todo lo que tienes que saber de ellos. El Sol de México. Consultar en:
<https://www.elsoldemexico.com.mx/metropoli/cdmx/que-son-los-centros-de-ayuda-lunas-como-funcionan-donde-se-ubican-todo-lo->

que-tienes-que-saber-violencia-mujeres-undiasinnosotras-4930032.html

- Awid. (2004). "Interseccionalidad: una herramienta para la justicia de género y la justicia económica." en *Derechos de las mujeres y cambio económico*, Núm. 9, pp. 1-8.
- Brum, M. C. (2013). "De la evaluación a la reformulación de políticas públicas. *Política y Cultura*", pp. 123-149.
- Castañeda Salgado, M. P., Ravelo Blancas, P., & Pérez Vázquez, T. (2013). "Feminicidio y violencia de género en México: omisiones del Estado y exigencia civil de justicia", en *Iztapalapa Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, núm. 74, enero-junio, pp. 11-39.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2007). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)*.
- Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión. (2008). *Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*.
- Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura. (2008). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal*.
- CELIG, (2020). Directorio: Instituciones federales y locales de atención a mujeres víctimas de violencia familiar en tiempos de COVID-19.
- Cerna, D. C. (2017). "Alerta de Violencia de Género como política de seguridad pública: el caso del Estado de Morelos". En Cerna, D. C. (Coor.), en *Varias miradas, distintos enfoques: Los estudios de género a debate*, (pp. 141-172), México.

CONAVIM (2020). *Centros de Justicia para las Mujeres funcionando en la República Mexicana.*

CONAVIM & SEGOB. (2019). *Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para la Ciudad de México.* Consultar en:
<https://www.gob.mx/conavim/documentos/solicitud-de-alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-en-la-ciudad-de-mexico>

CONAVIM & SEGOB. (2020, mayo). Primer dictamen de cumplimiento de las medidas específicas, urgentes y conclusiones de la resolución emitida por la Secretaría de Gobernación del 7 de junio de 2019 para la CDMX. Consultar en:
<https://www.gob.mx/conavim/documentos/solicitud-de-alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-en-la-ciudad-de-mexico>

Canto, M (1996). Introducción a la ciencia políticas públicas. En C. d. Pública. México.

CNDH. (2017). Diagnóstico de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, como integrante de los grupos de trabajo que dan seguimiento a los procedimientos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM). México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

CNDH. (2019). Diagnóstico de la Comisión Nacional de Derechos Humanos como integrante de los grupos que dan seguimiento a los procedimientos de Alerta de Género contra las Mujeres. México: CNDH.

CNDHCM. (2019). Informe sobre las violencias de género en la procuración de justicia en la Ciudad de México.

- Cohen, E., & Martínez, R. (s.f.). Manual: Formulación, evaluación y monitoreo de proyectos sociales. CEPAL.
- CONEVAL. (2020, marzo). Pobreza y Género en México: Hacia un sistema de indicadores de información 2008-2018.
- Corzo, J. F. (2012). Diseño de Políticas Públicas. Ciudad de México: Grupo Editorial y de Investigación Polaris S.A. de C.V.
- Damián Bernal, A. L., & Flores, J. A. (2018). "Feminicidios y políticas públicas: declaratorias de alertas de violencia de género en México, 2015-2017", en *Revista Perspectiva Geográfica*, vol. 23, núm.2, pp. 233-57.
- Data Cívica, Intersecta, & Equis. (2020). *Falsas salvaguardas*. Consultar en: <https://equis.org.mx/projects/falsas-salvaguardas-capacitaciones-fuerzas-armadas-derechos-humanos-genero/>
- Riquer, F. F & Castro, R. (2019). Problemas de interpretación y metodológicos para situar el análisis de la Endireh 2016. En Castro, R. (Coor.), *De parejas, hogares, instituciones y espacios comunitarios: Violencias contra las mujeres en México (Endireh 2016)*, pp. 15-66.
- Díaz, V. (2020, febrero). Feminicidio en CdMx aumentó 60 por ciento en un año. *Milenio*. Consultar en: <https://www.milenio.com/policia/cdmx-feminicidio-aumento-60-ciento-ano>.
- Domínguez, R. E. (2012). Ciudad de México: Cuna de pensamiento crítico y progresista. Contralínea 314. Consultar en: <https://contralinea.com.mx/ciudad-de-mexico-cuna-de-pensamiento-critico-progresista/>

de Vitoria O.P. A.C, C. F., Personas, A.C., J. P., & del Femicidio, O. N. (7 de septiembre de 2017). Solicitud de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género para la CdMx. Ciudad de México, México. Consultar en: <https://www.gob.mx/conavim/documentos/solicitud-de-alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-en-la-ciudad-de-mexico>

Equis. (Febrero de 2020). *Equis Justicia para las Mujeres*. Consultar en: <https://equis.org.mx/osc-y-academia-llaman-al-gobierno-cdmx-alerta-genero/>

Equis, 2020. Falsas Salvaguardas: Las capacitaciones de las fuerzas armadas en derechos humanos y género (2010-2019). Consultar en: <https://equis.org.mx/projects/falsas-salvaguardas-capacitaciones-fuerzas-armadas-derechos-humanos-genero/>

Equis. (2020). Las dos pandemias: violencia contra las mujeres en México en el contexto de COVID-19. <https://equis.org.mx/projects/las-dos-pandemias-violencia-contra-las-mujeres-en-mexico-en-el-contexto-del-covid-19/>

Eurosocial. (2018). México Mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres: Informe de evaluación del funcionamiento del mecanismo. Consultar en: <https://eurosocial.eu/biblioteca/doc/mexico-mecanismo-de-alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres/>

Etellekt Consultores. (2018). Séptimo informe de violencia política en México 2018.

Evalúa. (2020, agosto). Ciudad de México 2020: Un diagnóstico de la desigualdad socio territorial. Consultar en: <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/estudios-e-investigaciones/ciudad-de-mexico-2020-un-diagnostico-de-la-desigualdad-socio-territorial>

- Falcón, M. W. (2020). "La interlocución del movimiento feminista con el gobierno mexicano: El caso de la alerta de violencia de género", en *Movimientos. Revista Mexicana de Estudios de los Movimientos Sociales*, Vol. 4, núm 2, pp. 57-78.
- Ferrer, A. E. (2019). "Atención de la violencia de género en la Ciudad de México: política social en proceso", en *Intersticios Sociales*, núm 18, pp. 247-268.
- Fundar. (2015, noviembre). Diagnóstico sobre los refugios en la política pública de atención a la violencia contra las mujeres en México. Fundar, Centro de Análisis e Investigación, A.C. Consultar en: <https://fundar.org.mx/diagnostico-sobre-refugios-en-la-politica-publica-de-atencion-a-la-violencia-contra-las-mujeres-en-mexico/>
- Flores, E. N. (2012). Prácticas político-culturales para la aplicación de la alerta de violencia de género en chihuahua y estado de México. *Tesis*. El Colegio de la Frontera, México.
- Fragoso, J. M. (2004). Elementos de análisis del feminicidio sexual sistémico en Ciudad Juárez para su viabilidad jurídica, en *Ponencia presentada en el Seminario Internacional: Feminicidio, Derecho y Justicia, México, D.F; diciembre 8-9,2004. H. Cámara de Diputados, Salón Protocolo, Edificio "C"*. México: Comisión Especial para Conocer y dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada.
- Franco, J. (2012). Diseño de Políticas Públicas. Grupo Editorial y de Investigación Polaris S.A. de C.V.
- Fregoso, R.-L. (2011). Feminicidio en América Latina. UNAM Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, México.

- García, P. (2020). Alerta de género en México: una política pública sin resultados. CEPLAN. Consultar en: <https://ceplan.com.mx/alerta-de-genero-en-mexico-una-politica-publica-sin-resultados>
- Giles Navarro, C. A., & Patiño Fierro, M. P. (2020). “El financiamiento de la Alerta de Violencia de Género: entre la austeridad federal y las omisiones locales”, en *Notas Estratégicas*, núm 104, pp. 1-11. Consultar en: <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/4931>
- GOBCDMX. (n.d.). Programa de gobierno 2019-2024.
- GOBCDMX.(2020). Alerta por Violencia contra las Mujeres. SEMUJERES. Consultar en: <https://semujeres.cdmx.gob.mx/alertas/informes-davcm>
- GOBCDMX. (2021). Alerta por violencia contra las mujeres: Informe de avances febrero 2021. Consultar en: <https://semujeres.cdmx.gob.mx/alertas/informes-davcm>
- GOBCDMX. (2021). Declaratoria de alerta por violencia contra las mujeres: Informe de avances, mayo 2021. Consultar en: <https://semujeres.cdmx.gob.mx/alertas/informes-davcm>
- GOBCDMX. (2021). Declaratoria de alerta por violencia contra las mujeres: Informe de avances, junio 2021. Consultar en: <https://semujeres.cdmx.gob.mx/alertas/informes-davcm>
- GOBCDMX. (2021). Alerta de violencia contra las mujeres: Informe de avances, abril 2021. Consultar en: <https://semujeres.cdmx.gob.mx/alertas/informes-davcm>
- GOBCDMX. (2018). Informe ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de México: Acciones llevadas a cabo para implementar las propuestas contenidas en las 6 medidas urgentes y 20 conclusiones emitidas por

el grupo de trabajo conformado para atender la solicitud
AVGM/07/2017. Consultar en:
<https://www.gob.mx/conavim/documentos/solicitud-de-alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-en-la-ciudad-de-mexico>

GOBCDMX. (2020). Presentación de avances y resultados noviembre 2020.
Consultar en: <https://semujeres.cdmx.gob.mx/alertas/informes-davcm>

GOBCDMX.(2019). Plan de acciones inmediatas de atención a la violencia
contra las mujeres.

GOBCDMX. (2019). Gaceta Oficial de la Ciudad de México, núm 227.

GTM. (2017). Informe del Grupo de Trabajo conformado para atender la
Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para la
Ciudad de México. Consultar en:
<https://www.gob.mx/conavim/documentos/solicitud-de-alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-en-la-ciudad-de-mexico>

GTM. (2018). Dictamen sobre la implementación de las propuestas
contenidas en las conclusiones del informe emitido por el grupo de
trabajo conformado para atender la solicitud de Alerta de Violencia
de Género contra las Mujeres para la Ciudad de México. Consultar
en: <https://www.gob.mx/conavim/documentos/solicitud-de-alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-en-la-ciudad-de-mexico>

Romo, D. A. (2006). "Identidades nacionales y postnacionales en América
Latina. Aportes y preguntas desde la compresiones de Jürgen
Habermas", en *Sociedad Hoy*, núm 10, pp. 73-83.

Harding, S. (1991). *Whose Science? Whose Knowledge?* Ithaca, Cornell
University Press.

- Falcón, M. W. (2020). "La interlocución del movimiento feminista con el gobierno mexicano: El caso de la alerta de violencia de género, en *Movimientos. Revista Mexicana de Estudios de los Movimientos Sociales*, Vol. 4, núm 2, pp. 57-78.
- Hiernaux, D., & Lindón, A. (2004). "Desterritorialización y reterritorialización metropolitana: la Ciudad de México". en *Documents d'anàlisi geogràfica*, núm 44, pp. 71-88.
- Díaz, V. (2020, febrero). Femicidio en CdMx aumentó 60 por ciento en un año. *Milenio*. Consultar en: <https://www.milenio.com/policia/cdmx-femicidio-aumento-60-ciento-ano>.
- Huerta, L. L. (2017). Marcela Lagarde, a 10 años de la LGAMVLV *Cimacnoticias*. Consultar en: <https://cimacnoticias.com.mx/noticia/marcela-lagarde-a-10-anos-de-la-lgamvlv/>
- IECM. (2019). *Evaluación de la incidencia de la violencia política contra las mujeres en el contexto del proceso electoral 2017-2018*.
- Infobae. (2020). Cayó "La Princesa de Tláhuac", lideresa del narco en CDMX. Infobae. Consultar en: <https://www.infobae.com/america/mexico/2020/05/17/cayo-la-princesa-de-tlahuac-lideresa-del-narco-en-cdmx/>
- INDESOL. (n.d.). *Servicios de Atención a Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes en situación de violencia*, de <http://indesol.gob.mx/paimef/georreferencia/>. Consultado de mayo-junio 2021.

- INE. (2019). *Consulta infantil y juvenil 2018*. Consultar en:
<https://www.ine.mx/cultura-civica/consulta-infantil-juvenil/>
- INEGI. (n.d.). *Atlas de género*. Retrieved 2021, en
http://gaia.inegi.org.mx/atlas_genero/. Consultado: de mayo-julio 2020.
- INEGI. (2017). ENOE: Módulo de Trabajo Infantil (MTI). Consultar en:
<https://www.inegi.org.mx/programas/mti/2017/>
- INEGI. (2020). Cuenta satélite del trabajo no remunerado de los hogares de México, 2019, núm 615/20.
- INEGI. (2017). Encuesta Nacional de los Hogares (ENH) 2017. Consultar en: <https://inegi.org.mx/programas/enh/2017/>
- INEGI. (2020). Censo de Población y Vivienda 2020. Consultar en:
<https://censo2020.mx/>
- INEGI. (2021). Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU). Consultar en: <https://www.inegi.org.mx/programas/ensu/>
- INEGI. (2016). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH)*. Consultar en:
<https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2016/>
- INMUJERES. (n.d.). *Sistema de indicadores de género*, en
http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/fichas_inm.php?modo=v&dirUrl=tooltipayudas.php%3FIDpag%3D6. Consultado: abril-julio 2021.
- INMUJERES. (2018). Informe Estadístico de Registro de Casos de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública Federal. Consultar en:
<https://www.gob.mx/conavim/documentos/informe-estadistico-de->

registro-de-casos-de-hostigamiento-sexual-y-acoso-sexual-en-la-administracion-publica-federal

INMUJERES. (2019). Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo (ENUT) 2019. Consultar en: <https://www.inegi.org.mx/programas/enut/2019/>

Internacional, A. (2019). Metodología para evaluar las alertas de violencia de género en México. Amnistía Internacional México.

INSIGHT CRIME. (2020). La Unión Tepito. Consultar en: <https://es.insightcrime.org/noticias-crimen-organizado-mexico/la-union-tepito/>

INTR, Red Nacional de Refugios, & Equis. (2020). Las dos pandemias. <https://equis.org.mx/projects/las-dos-pandemias-violencia-contra-las-mujeres-en-mexico-en-el-contexto-del-covid-19/>

Kaufman, M. (1999). The Seven P's of Men's Violence. Consultar en: <https://michaelkaufman.com/articles-2/>

Kuri, P. R. (2015). "Espacio público, ¿espacio de todos? Reflexiones desde la ciudad de México", en *Revista Mexicana de Sociología*, vol. 77, núm 1, pp. 7-36.

Lau, J.A. (2001, Febrero). "El movimiento feminista en México. ¿Una liberación posible?", *Revista GénEros*, Año 8, Núm 23, 18-26.

Lerner, G. (1986). *La creación del patriarcado*. Editorial Crítica.

Luchadoras. (2020). Justicia en trámite. El limbo de las investigaciones sobre violencia digital en México. Consultar en: <https://luchadoras.mx/internetfeminista/2020/12/05/justicia-en-tramite-el-limbo-de-las-investigaciones-sobre-violencia-digital-en-mexico/>

Madrid, Y. C. (2019). "La Alerta de Violencia de Género en el Estado de México. Una reflexión sobre su implementación desde la sociedad civil", en *UVserva*, núm 8, pp. 143-157.

- Martínez, D. (2021). TSJCDMX: Sin perspectiva de género ni justicia. Reporte Indigo. Consultar en:
<https://www.reporteindigo.com/reporte/tsjcdmx-sin-perspectiva-de-genero-ni-justicia/>
- Mauleón, H. D. (25 de Febrero de 2021). Eje Central en manos de la Unión Tepito. El Universal. Consultar en:
https://www.eluniversal.com.mx/opinion/hector-de-mauleon/eje-central-en-manos-de-la-union-tepito?amp&__twitter_impression=true&fbclid=IwAR1E-2UMKnavkgcq8rslbjta91KLhNxlo6XCRpk3-6xT9j_eJqHeZlxb8W8A
- Meny, I., & Thoening, J.-C. (1992). *Las políticas públicas*. España: Ariel, S.A.
- Sheinbaum, C. (2019). Posición del Gobierno de la Ciudad de México frente al amparo federal para el decreto de la Alerta de Violencia de Género en la Ciudad de México. Consultar en:
https://twitter.com/Claudiashein/status/1173596389860892672?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Ctwterm%5E1173596389860892672%7Ctwgr%5E%7Ctwcon%5Es1_&ref_url=https%3A%2F%2Faristeginoticias.com%2F1609%2Fmexico%2Fsheinbaum-rechaza-decretar-alerta-de
- Evalúa. (2020). *Un diagnóstico de la desigualdad*. Ciudad de México.
- Milenio. (2019). ¿Cuál es el plan contra la violencia a mujeres de CdmX? Milenio Digital. Consultar en:
<https://www.milenio.com/politica/comunidad/violencia-contra-mujeres-cual-es-el-plan-de-accion-de-cdmx>
- Monárrez Fragoso, J. E. (2000). “La cultura del feminicidio en Ciudad Juárez 1993-1999”, en *Frontera Norte*, vol. 12, núm 23, pp. 87-117.

- Monárrez F. J. & Tabuenca, C. M. (2013). Bordeando la violencia contra las mujeres en la frontera norte de México. El Colegio de la Frontera Norte. Tijuana.
- Monroy, S. A. (2016). Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres la traducción del mandato normativo en acciones de política pública: el caso Morelos. Tesina para obtener el grado de Maestra en Administración y Políticas Públicas. Ciudad de México, México: CIDE.
- North, D. C. (1993). Instituciones, cambio institucional y desempeño económico. México: Fondo de Cultura Económica.
- OCNF (2017). Comunicado de prensa: Admite SEGOB solicitud de Alerta de Género para la Ciudad de México. *Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio*. Consultar en:
<https://www.observatoriofemicidiomexico.org/copia-de-publicaciones-1>
- OCMX (2018). Reporte Anual Incidencia delictiva en la Ciudad de México. Consultar en: <https://onc.org.mx/publicaciones>
- ONU MUJERES. (2016). Trabajo doméstico y de cuidados no remunerado. Consultar en:
<https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2016/01/trabajo-domestico>
- Lahera, E. P. (2004). Política y Políticas Públicas. SERIE Políticas sociales, pp. 1-32. Consultar en: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/6085-politica-politicas-publicas>
- Radford, J., & Russell, D. (Eds.). (1992). *Femicide: The Politics of Woman Killing*. Twayne, New York.

- Ríos, M. L. (2005). *Los cautiverios de las mujeres*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Ríos, M. L. (2008). Antropología, feminismo y política: Violencia feminicida y derechos humanos de las mujeres. En Louise, M & Díez, M.C. Retos teóricos y nuevas prácticas, pp. 209-240. Ankulegi, España.
- Ríos, M. L. (2011). Prefacio. Claves feministas en torno al feminicidio. En R.-L. Fregoso, *Feminicidio en América Latina*, pp. 11-41. UNAM, México.
- Riquer, F. F & Castro, R. (2019). “Problemas de interpretación y metodológicos para situar el análisis de la Endireh 2016”. En Castro, R. (Coor.) *De parejas, hogares, instituciones y espacios comunitarios: Violencias contra las mujeres en México (Endireh 2016)*, pp. 15-66.
- Ruiz, M. (2019). Orden juez activar alerta de violencia de género en CDMX. Pie de página. Consultar en: <https://piedepagina.mx/ordena-juez-activar-alerta-de-violencia-de-genero-en-cdmx/>
- Salguero, M. (n.d.). Los feminicidios en México. En <https://feminicidiosmx.crowdmap.com/main>. Consultado: abril-julio 2021.
- Santamaría, G. (2015). La política de la sospecha: Tláhuac, Ajalpan y la reproducción de la violencia en México. Horizontal. Consultado en: <https://hr.adigital.mx/amp/la-politica-de-la-sospecha-tlahuac-ajalpan-y-la-reproduccion-de-la-violencia-en-mexico/>
- Segato, R.L. (2003) *Las estructuras elementales de la violencia*. Buenos Aires, Universidad de Quilmes.

- Segato, R. L. (2004). "Territorio, soberanía y crímenes de segundo Estado: la escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez", en *Serie Antropológica*, núm 362, pp. 1-16.
- SEGOB, & CONAVIM. (2019). Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para la Ciudad de México. Ciudad de México. Consultar en: <https://www.gob.mx/conavim/documentos/solicitud-de-alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-en-la-ciudad-de-mexico>
- SEGOB. (2009). Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia Familiar, Sexual y Contra las Mujeres. Criterios para la Prevención y Atención.
- SEGOB. (2018,). Oficio No. CNPEVM/174/2018. Consultar en: <https://www.gob.mx/conavim/documentos/solicitud-de-alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-en-la-ciudad-de-mexico>
- SEGOB. (2018). *Oficio No. CNPEVM/1541/2018*. Consultar en: <https://www.gob.mx/conavim/documentos/solicitud-de-alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-en-la-ciudad-de-mexico>
- GOBCDMX. (2021). Alerta por violencia contra las mujeres: Informe de avances, Marzo 2021. Consultar en: <https://semujeres.cdmx.gob.mx/alertas/informes-davcm>
- GOBCDMX. (2021). Alerta por violencia contra las mujeres: Informe de avances, Febrero 2021. Consultar en: <https://semujeres.cdmx.gob.mx/alertas/informes-davcm>
- GOBCDMX. (2021). Alerta por violencia contra las mujeres: Informe de avances, Abril 2021. Consultar en: <https://semujeres.cdmx.gob.mx/alertas/informes-davcm>
- GOBCDMX. (2021). Alerta por violencia contra las mujeres: Informe de avances, Mayo 2021. Consultar en: <https://semujeres.cdmx.gob.mx/alertas/informes-davcm>

- GOBCDMX. (2021). Alerta por violencia contra las mujeres: Informe de avances, Junio 2021. Consultar en:
<https://semujeres.cdmx.gob.mx/alertas/informes-davcm>
- SEMUJERES. (2020). *Evaluación campaña Date Cuenta*. Consultar en:
<https://mujeresseguras.cdmx.gob.mx/campanas-de-comunicacion/>
- SEMUJERES. (s/f). Transparencia Proactiva. En
<https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/transparencia-proactiva/siarvfem>. Consultado: junio-julio 2021.
- SEMUJERES. (2019). *Glosa del primer informe de gobierno*.
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (2021). *Información sobre violencia contra las mujeres: Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 911*. [Información con corte al 31 de mayo del 2021].
- SEMUJERES. (n.d.). LUNAS. En:
<https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/lunas>. Consultado: junio 2020.
- SEMUJERES. (n.d.). Servicios. En:
<https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/servicios>. Consultado: junio 2020.
- social, C. d. (2020). *Un diagnóstico de la desigualdad socio territorial*. Ciudad de México: Evalúa.
- Scott, J. W. (2008). *Género e Historia*. Fondo de Cultura Económica Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
- Tello, C. (2007). *Estado y desarrollo económico en México 1920-2006*. México: UNAM Facultad de Economía.
- UNAM, I. d. (2019). Análisis de las buenas prácticas del mecanismo de declaratoria de Alerta de Género contra las Mujeres. México: CONAVIM.

- UNAM, SEGOB, & CONAVIM. (2016). El costo de la violencia contra las mujeres en México. Consultar en:
<https://oig.cepal.org/es/documentos/costo-la-violencia-mujeres-mexico>
- UNICEF & INSSP. (2015). México: Encuesta nacional de niños, niñas y mujeres 2015 (ENIM). Consultar en:
<https://www.insp.mx/enim2015.html>
- SEMUJERES. (s/f). Registro público de agresores sexuales. En:
<https://registroagresores.cdmx.gob.mx/>. Consultado: julio 2021.
- Valdez, E. I. (2018). Percepción y voluntad: Retos para diseñar políticas públicas para enfrentar la violencia contra las mujeres. *Trabajo recepcional para obtener el grado de Maestra en Derechos Humanos y Paz*. Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente. México.
- Villagrán, P. S. (2012). “El miedo de las mujeres a la violencia en la Ciudad de México. Una cuestión de justicia espacial”, en *Revista INVI*, vol. 27, núm. 75, pp. 145-169.
- Vélez Bautista, G., & Serrano Barquín, H. (2018). “Violencia de género, masculinidades y políticas públicas”, en *Revista de Temas Sociológicos*, núm, 22, pp. 151-176.
- Villanueva, L. F. (1992). *La Hechura de las Políticas*. México: Miguel Ángel Porrúa.
- Viveros, V. d. (2018). *Prevención de las violencias contra las mujeres, una visión desde el consejo social*. México: INMUJERES.
- Weber, M. (1919). *El político y el científico*. Munich.
- Xantomila, J. (2020). ONU: Femicidios en México crecieron diariamente de 7 a 10 en tres años. *La Jornada*.

<https://www.jornada.com.mx/ultimas/sociedad/2020/03/05/onu-feminicidios-en-mexico-crecieron-de-7-a-10-diarios-en-tres-anos-8647.html>

Wikipedia. (2021). *María Salguero*. Wikipedia.

https://es.wikipedia.org/wiki/Mar%C3%ADa_Salguero_Ba%C3%B1uelos

Whitney, C. (2020). La Nota Roja. Spotify. Consultar en:

<https://open.spotify.com/show/1HdBBadfeYYliSula06te7>